

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 018-2023

A LAS DIEZ HORAS DEL 16 DE MARZO DEL 2023

SAN JOSÉ, COSTA RICA

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Acta número dieciocho, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. Se deja constancia de que si bien esta sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender una serie de asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 10:00 horas del 16 de marzo del 2023, en las instalaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicadas en Guachipelín de Escazú. Participan los señores Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietario y Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución del señor Gilbert Camacho Mora, quien se encuentra de vacaciones, según consta en el acuerdo 018-014-2023, de la sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero del 2023. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo. En forma virtual participan los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Oficio MH-DGH-DIF-DGE-OF-030-2023 mediante el cual la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda, remite una respuesta en atención al oficio 02105-SUTEL-CS-2023,
2. Invitación del Proyecto Integración y Desarrollo Mesoamérica para que la SUTEL participe en la reunión del Foro Mesoamericano de Autoridades de Telecomunicaciones. (FMAT)
3. Oficio OF 0182-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 11-20-2023, mediante el cual aprueban las vacaciones de don Gilbert Camacho Mora
4. Oficio OF-0141-AI-2023, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2023 sobre el estado de seguimiento de recomendaciones del informe 01-ICI-2021, "*Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1*".
5. Oficio OF-0149-AI-2023 del 13 de marzo del 2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite el "*Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL*", 02-ISR-2023, con corte al 31 de diciembre del 2022
6. Oficio PSD-MMD-081-2022 del 29 de noviembre del 2022, por cuyo medio el señor Diputado Manuel Morales Díaz, solicita se adopten medidas con respecto al componente de pago de los servicios de telecomunicaciones que brindan los distintos operadores
7. Directriz Presidencial 011-P "*Directriz, dirigida a la administración pública central, descentralizada y sus dependencias, sobre las normas aplicables para generación y publicación de información territorial georreferenciada*".
8. Oficio MC-ALC-CRR-444-2023 del 14 de marzo del 2023, mediante el cual la Municipalidad

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

de Carrillo, Guanacaste, remite una solicitud de apoyo para la implementación del modelo "Conectemos la Esperanza".

9. Abstención del señor Walther Herrera Cantillo sobre el análisis del punto 5.3
10. Propuesta de vacaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones para Semana Santa.

Posponer:

1. Propuesta de lineamientos Canon Regulación 2024.
2. Propuesta de recomendación nombramiento del concurso externo 09-2022, plaza 95236 de la Dirección General de Competencia (DGCOM).
3. Solicitud de plaza para la Unidad de Recursos Humanos.
4. Propuesta del Plan de Capacitación 2023-2024.
5. Propuesta de solicitud de aprobación del Manual de Compras del FID-BCR.
6. Informe de avance del plan de acción del ICE, seguimiento al acuerdo del Consejo 007-084-2022 del 22 de diciembre de 2022.
7. Propuesta de informe de Liquidación presupuestaria del nuevo Banco Fiduciario (Banco de Costa Rica) periodo 2022.
8. Definición de previsión presupuestaria plurianual para el proyecto de monitoreo.

Excluir:

1. Solicitud del señor Kevin Ludeke, Especialista Económico de la Embajada de los Estados Unidos de América para que la SUTEL nomine un funcionario para participar en el taller presencial de Carnegie-Mellon University en Washington DC "Satellite Communication".

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

- 2.1 - *Aprobación del acta de la sesión ordinaria 007-2023.*
- 2.2 - *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 008-2023.*
- 2.3 - *Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 009-2023.*

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - *Informe 01972-SUTEL-ACS-2023 en relación con recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d 2.1 de la Auditoría Interna - Informe 7-ICI-2021 / AOP-NP-EES-02-2017.*
- 3.2 - *Participación presencial de la Sutel en la 42ª reunión del Comité Consultivo Permanente (CCP1) de la Citel en República Dominicana.*
- 3.3 - *Oficio MH-DGH-DIF-DGE-OF-030-2023 mediante el cual la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda, remite una respuesta en atención al oficio 02105-SUTEL-CS-2023,*
- 3.4 - *Invitación del Proyecto Integración y Desarrollo Mesoamérica para que la SUTEL participe en la reunión del Foro Mesoamericano de Autoridades de Telecomunicaciones. (FMAT)*
- 3.5 - *Oficio OF 0182-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 11-20-2023, mediante el cual aprueban las vacaciones de don Gilbert Camacho Mora*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

3.6 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.6.1 Oficio OF-0141-AI-2023 por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2023 sobre el estado de seguimiento de recomendaciones del informe 01-ICI-2021, "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1
- 3.6.2 Oficio OF-0149-AI-2023 del 13 de marzo del 2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite el "Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL", 02-ISR-2023, con corte al 31 de diciembre del 2022
- 3.6.3 Oficio PSD-MMD-081-2022 del 29 de noviembre del 2022, por cuyo medio el señor Diputado Manuel Morales Díaz, solicita se adopten medidas con respecto al componente de pago de los servicios de telecomunicaciones que brindan los distintos operadores
- 3.6.4 Directriz Presidencial 011-P "Directriz, dirigida a la administración pública central, descentralizada y sus dependencias, sobre las normas aplicables para generación y publicación de información territorial georreferenciada"
- 3.6.5. Oficio MC-ALC-CRR-444-2023 del 14 de marzo del 2023, mediante el cual la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, remite una solicitud de apoyo para la implementación del modelo "Conectemos la Esperanza"

4 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 - Revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027.
- 4.2 - Informe de primera propuesta de modificación al POI 2023.
- 4.3 - Solicitud de autorización para el desecho de activos.
- 4.4 - Informe de aprobación de nominación del señor Leonardo Steller para el "Open RAN Training Sequence".
- 4.5 Propuesta de vacaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones para Semana Santa.

5 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 5.1 - Informe de recepción sitio Puerto Humo, Proyecto Chorotega Inferior.
- 5.2 Abstención del señor Walther Herrera Cantillo sobre el análisis del punto 5.3
- 5.3 - Solicitud de pago de comisiones de los meses de noviembre y diciembre 2022 al antiguo Banco Fiduciario del BNCR.

6 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 - Cumplimiento del acuerdo 016-013-2023 relacionado con las solicitudes de actualización del contrato de adhesión homologado para servicios fijos requeridas por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
- 6.2 - Borrador de respuesta al MICITT sobre acuerdos mutuos suscritos entre ICE-RACSA y el Poder Ejecutivo en la banda de 3.5 GHz.
- 6.3 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).
- 6.4 - Propuesta de informe técnico para delimitación de enlaces de microondas 11 GHz (ICE).
- 6.5 - Propuesta de dictamen técnico sobre solicitud del ICE para modificar la nota CR075 del PNAF en la banda 2600 MHz (canalización FDD/TDD).

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

6.6 - *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).*

7 – PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

7.1 - *Informe técnico sobre la solicitud del MICITT, respecto a la autorización o prorroga en relación con el cable submarino Pan American Crossing.*

7.2 - *Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.*

7.3 - *Informe técnico asignación de recurso de numeración para el servicio especial llamadas masivas numeración 905, a favor del ICE.*

7.4 - *Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, a favor de LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S.A.*

7.5 - *Informe técnico sobre recuperación de recurso numérico, numeración 900 asignada al INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-018-2023

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 007-2023.

Seguidamente la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 007-2023, celebrada el 26 de enero del 2023. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 002-018-2023

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 007-2023, celebrada el 26 de enero del 2023.

El señor Walther Herrera Cantillo no la aprueba, ya que no participó en la sesión respectiva.

2.2 - Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 008-2023.

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 008-2023, celebrada el 30 de enero del 2023. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

ACUERDO 003-018-2023

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 008-2023, celebrada el 30 de enero del 2023.

El señor Walther Herrera Cantillo no la aprueba, ya que no participó en la sesión respectiva.

2.3 - Aprobación del acta de la sesión extraordinaria 009-2023.

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 009-2023, celebrada el 31 de enero del 2023. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

ACUERDO 004-018-2023

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 009-2023, celebrada el 31 de enero del 2023.

El señor Walther Herrera Cantillo no la aprueba, ya que no participó en la sesión respectiva.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Informe 01972-SUTEL-ACS-2023, en relación con la recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d 2.1 de la Auditoría Interna, Informe 7-ICI-2021 / AOP-NP-EES-02-2017.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe 01972-SUTEL-ACS-2023 en relación con recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d 2.1 de la Auditoría Interna - Informe 7-ICI-2021 / AOP-NP-EES-02-2017.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Jorge Brealey: *Este informe tiene el propósito de cumplir con la recomendación 4.5 de la Auditoría, desde la recomendación del informe 7-ICI-2021, relativo al procedimiento del trámite de aprobación de vacaciones, capacitaciones y permisos de los Miembros del Consejo.*

Este procedimiento se había ajustado a algunas recomendaciones que había emitido la Auditoría y quedaba pendiente especificar en este trámite el tema de la abstención, que cada uno de los Miembros acude al Consejo a presentar su solicitud con ocasión de un permiso o una capacitación y que de acuerdo con el criterio de la Procuraduría C-299-2018, podría implicar un conflicto de interés privado de cada uno de estos aspectos, entonces, lo que procede es que el Miembro se abstenga del conocimiento y votación de estas solicitudes, independientemente de si posteriormente quien aprueba cada uno de estos trámites es la Junta Directiva.

Entonces se redactó un apartado que específicamente comprende este mandato a cada uno de los Miembros del Consejo, de separarse y abstenerse en conocimiento de sus propias solicitudes de vacaciones, permisos

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

y capacitaciones y al Secretario, un deber de dejar evidencia en el acta correspondiente a la respectiva sesión, precisamente de la abstención realizada y literal como lo pide la Auditoría Interna.

Entonces, la propuesta del acuerdo es reformar el acuerdo 003-088-2020, de la sesión 088-2020, del 17 de diciembre del 2020, con el objeto de adicionar precisamente este apartado y se establece como una manera de facilitar la lectura del documento en un texto consolidado y que se notifique a todos los funcionarios, a la Auditoría, a Recursos Humanos en especial y a mi persona, para poderlo subir como evidencia en el sistema de seguimiento de recomendaciones y esperar que la Auditoría dé por cumplida la tarea.

Federico Chacón: *Don Jorge Brealey, ¿A quiénes habría que notificar?*

Jorge Brealey: *A todos los funcionarios, o sea, porque esto es para que quede registrado hoy y a futuro, aunque sea una comunicación generada en el sentido de que también futuros Miembros que no lo conozcan tengan conocimiento, es decir, porque esto se mantiene en un repositorio de consulta de todos los funcionarios actuales o futuros, de acuerdo con la Ley General de Administración, pero en especial a la Unidad de Recursos Humanos, la Auditoría, a los Miembros de Consejo y a mi persona.*

Federico Chacón: *¿El protocolo que nosotros tenemos que ARESEP no se tiene que ajustar en nada?*

Jorge Brealey: *El protocolo trata unas cosas, sobre todo en temas de planificación y de estrategia y por aparte se había tratado el tema del trámite de las vacaciones, capacitaciones y permisos a través de este procedimiento.*

Federico Chacón: *¿Pero el protocolo que se aprobó juntamente con la Junta Directiva? Me parece que no afecta, pero este es un acuerdo nuestro.*

Jorge Brealey: *Este es un acuerdo nuestro, sí, o sea, todo lo que es de Recursos Humanos, de los Miembros del Consejo, específicamente capacitaciones, permisos y vacaciones los aprueba la Junta Directiva y lo que aplica es el RAS.*

Nada más que este procedimiento lo que hace es que previo a que cada uno de los Miembros solicite lo propio ante la Junta, presente la solicitud ante el Consejo, por un tema de coordinación y organizarse internamente.

Pero bien el Consejo puede aceptar la solicitud de una vacación, un permiso o una capacitación y la Junta Directiva rechazarlo, entonces el protocolo aprobado por la Junta Directiva dice que en estos temas de vacaciones, capacitación y permisos lo que rige es el RAS y los procedimientos de aprobación de la Junta Directiva. Aquí lo que se está haciendo es a lo interno, qué es lo que se hace y dejando claro, porque antes no era así, que se remite a la Junta Directiva para su aprobación.

Federico Chacón: *Está bien, entonces el protocolo no hay que tocarlo con ellos.*

Jorge Brealey: *No.*

Federico Chacón: *¿Algún comentario por parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No.”*

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

ACUERDO 005-018-2023

En relación con la recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d de la Auditoría Interna, la cual solicita tomar el acuerdo correspondiente para ajustar el protocolo o procedimiento de aprobación de vacaciones, capacitaciones, permisos y representación, con el fin de hacer constar la obligación de abstenerse de participar en la decisión colegiada respecto a asuntos que impliquen especial interés para los Miembros del Consejo y se evidencie dicha condición en las actas respectivas; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, adopta lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Procuraduría General de la República, en su oportunidad emitió el dictamen C-106-2016 de 3 de mayo de 2016, según el cual se establece que sus criterios tienen carácter vinculante para la administración.
- II. El 28 de noviembre de 2018, la Procuraduría General de la República (PGR) emitió el dictamen C-299-2018, dirigido a la señora Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).
- III. Por medio del oficio C-299-2018, la PGR dio respuesta al oficio 499-AI-2017 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual la Auditoría planteó varias consultas y en lo que interesa para el presente acuerdo: “¿Puede un miembro de ese cuerpo colegiado participar en la votación de alguna de esas actividades para sí mismo?”.
- IV. La Procuraduría concluyó lo siguiente:

VIII. CONCLUSIONES

Con fundamento en lo expuesto, esta Procuraduría arriba a las siguientes conclusiones:

(...)

- j) *Si entre los temas a tratar por parte del Consejo de la SUTEL se encuentra alguno en el que un miembro tenga un interés directo, ese miembro del Consejo tiene la obligación de abstenerse de participar de esa decisión. Caso contrario, podría incurrir en una causal de cese de su puesto.*

(...).”

- V. El 29 de abril de 2019, la Auditoría Interna emitió el oficio OF-0189-AI-2019 con el Asunto: “Advertencia relacionada con el criterio C-299-2018/01-IAD-2019”, con la finalidad de remitir el criterio C-299-2018 y “alertar sobre la necesidad de una revisión minuciosa y detallada del mismo, a efectos de que se tomen las medidas administrativas que se consideren pertinentes, en lo que correspondiente a la Sutel”.
- VI. A partir del pronunciamiento de la Procuraduría, la gestión de los miembros se ajustó de manera que en la sesión del Consejo se conoce la solicitud (de vacaciones, permisos y capacitaciones) y, posteriormente, se somete a conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación. Con el acuerdo de la Junta Directiva, regresa al Consejo de Sutel para realizar el nombramiento del miembro suplente.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- VII. En fecha 17 de diciembre de 2020, mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión 088-2020, el Consejo de Sutel revocó (derogó) el acuerdo 008-026-2018 y aprobó el trámite vigente para la solicitud y aprobación de las vacaciones, capacitaciones y permisos de los miembros del Consejo ante la Junta Directiva y el trámite para representaciones de quien ejerce la Presidencia.
- VIII. Sin embargo, se requiere modificar el referido acuerdo 003-088-2020 para ajustarlo según la recomendación la recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d 2. de la Auditoría Interna, a partir del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República; en cuanto a la obligación de abstenerse de participar en la decisión colegiada respecto a asuntos que impliquen especial interés para los Miembros del Consejo y se evidencie dicha condición en las actas respectivas.
- IX. Conviene aclarar que el procedimiento vigente de “*Trámite de vacaciones, capacitaciones y permisos de los miembros del Consejo ante la Junta Directiva de Aresep y el trámite para representaciones de quien ejerce la presidencia*”, es el aprobado mediante acuerdo 003-088-2020, de la sesión 088-2020, celebrada el 17 de diciembre de 2022, y reformado mediante el presente. Con el fin de facilitar la lectura y por seguridad jurídica el presente acuerdo señala el texto consolidado del acuerdo 003-088-2020 con la presente reforma incluida.
- X. Con fecha 8 de marzo de 2023, la Asesoría del Consejo mediante oficio 01972-SUTEL-ACS-2023 presenta el informe que contiene la propuesta para modificar el referido acuerdo según lo requerido por la recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d 2. de la Auditoría Interna.
- XI. Con el presente acuerdo se da atención a la recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d 2. de la Auditoría Interna.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Asesoría del Consejo del oficio 01972-SUTEL-ACS-2023 del 8 de marzo de 2023, mediante el que se somete la propuesta de modificación al acuerdo 003-088-2020, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, adoptado en la sesión 088-2020, celebrada el 17 de diciembre de 2020, el cual contiene el procedimiento vigente para tramitar vacaciones, capacitaciones y permisos de los miembros del Consejo ante la Junta Directiva de Aresep y el trámite interno para representaciones institucionales del Presidente del Consejo como apoderado judicial y extrajudicial de la Sutel.

SEGUNDO: Modificar parcialmente el acuerdo 003-088-2020, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, adoptado en la sesión 088-2020, celebrada el 17 de diciembre de 2020, para adicionar un numeral 5, cuyo texto dirá:

“5.- DEBER DE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DECISIÓN COLEGIADA RESPECTO A VACACIONES, CAPACITACIONES Y PERMISOS POR IMPLICAR ESPECIAL INTERÉS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO”.

Si bien el Consejo de SUTEL no es competente para aprobar las vacaciones, permisos y capacitaciones de sus mismos miembros (salvo el caso expreso de aprobación de permisos, para ausentarse del país por un lapso mayor a un mes, pero menor a tres meses), es deber

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

fundamental de los Miembros del Consejo regirse por estrictas reglas de compromiso ético, dentro de las cuales, se encuentra la obligación de abstenerse de participar en determinados asuntos cuando exista un conflicto de interés.

Cuando se presente la gestión de solicitud de vacaciones, permisos, capacitaciones ante el Consejo para su trámite respectivo, previo a la remisión y aprobación de la Junta Directiva, según las reglas anteriores, el miembro del Consejo respectivo de la solicitud, deberá abstenerse de su conocimiento y participar en la votación, puesto que la gestión implica un interés directo y es adecuado para el funcionamiento de ese órgano y cumplir con la exigencia de apegarse al principio de legalidad y al deber de probidad.

El Secretario del Consejo de Sutel deberá dejar evidencia en el acta respectiva de la sesión correspondiente del conocimiento de la solicitud de vacaciones, permisos y capacitaciones, y hacer constar la abstención hecha por el miembro del Consejo quien realiza la gestión, en caso de que esté presente.”

TERCERO: Establecer el siguiente texto consolidado del trámite para la solicitud de vacaciones, capacitaciones y permisos de los miembros del Consejo ante la Junta Directiva de Aresep y el trámite interno para representaciones institucionales del Presidente del Consejo como apoderado judicial y extrajudicial de la Sutel; de conformidad con el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República No. C-299-2018 del 28 de noviembre del 2018:

TRAMITE DE VACACIONES, CAPACITACIONES Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE ARESEP Y TRAMITE PARA REPRESENTACIONES DE QUIEN EJERCE LA PRESIDENCIA

INTRODUCCIÓN

Debido a que la Junta Directiva de la ARESEP es el órgano competente para aprobar las vacaciones, las capacitaciones y los permisos de los miembros del Consejo de la SUTEL, es necesario documentar la forma de tramitar las referidas gestiones, según lo dispuesto en el artículo 53, inciso ñ), de la ley N° 7593 y en el artículo 6, inciso 23) del Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su órgano desconcentrado (RIOF).

Asimismo, como consecuencia del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República en su dictamen C-299-2018 del 28 de noviembre del 2018, se requiere modificar el Acuerdo 008-026-2018 adoptado por el Consejo de Sutel en la sesión del 3 de mayo de 2018, por medio del cual se recibieron los oficios **02216-SUTEL-ACS-2018** y **4433-SUTEL-ACS-2017**, que contenían las medidas de control en relación con estos temas y el procedimiento para su trámite.

El trámite ajustado al pronunciamiento de la Procuraduría es el siguiente:

1- TRÁMITE PARA GESTIONAR VACACIONES

El trámite de vacaciones de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones, incluidos los miembros del Consejo, se fundamenta en el artículo 33 del Reglamento Autónomo de Servicios (RAS). Asimismo, se aplica la Política sobre vacaciones emitida por la Junta Directiva de la ARESEP mediante Acuerdo 11-61-2014.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

De conformidad con la normativa indicada, cuando un miembro del Consejo requiera tramitar vacaciones debe seguir los siguientes pasos:

I.- Solicitudes ordinarias

- A. Solicitud ante el Consejo.** Cada año los Miembros del Consejo deberán presentar al Consejo la planificación de sus vacaciones durante el año, con el fin de que sea acordadas de mutuo acuerdo y en beneficio del funcionamiento del órgano colegiado de forma eficiente y eficaz en cuanto a su finalidad.

En casos puntuales de vacaciones que no se hayan podido planificar de forma anticipada, el Miembro del Consejo interesado presentará su propuesta al Consejo de la SUTEL. Para tales efectos debe indicar al Presidente del Consejo que incluya en el orden del día su propuesta con la debida anticipación.

- B. Gestión ante el Consejo.** El Consejo de la SUTEL conocerá la planificación anual de vacaciones o la solicitud puntual procurando que las fechas requeridas no coincidan con la ausencia de algún otro miembro del Consejo. Lo anterior para asegurar, en la medida de lo posible, que el Consejo de la SUTEL, sesione con al menos dos miembros propietarios. Regirá el principio primero en tiempo, primero en derecho, salvo acuerdo entre interesados.

- C. Conocimiento del Consejo.** El Consejo conocerá la solicitud de vacaciones, tanto las planificadas al inicio del año, como las puntuales que no se puedan planificar con anticipación.

El acuerdo del Consejo dando por conocida la solicitud, se remitirá a la Junta Directiva, junto con una certificación del saldo de vacaciones que tenga el solicitante.

- D. Junta Directiva resuelve.** La Junta Directiva conoce la gestión. Si la solicitud es aprobada, deberá remitirse una copia del acuerdo de Junta Directiva al Secretario del Consejo, para que lo incorpore en el orden del día de la sesión inmediata siguiente.

- E. Consejo de la Sutel.** El Consejo o el Presidente (cuando las circunstancias lo ameriten) conoce la aprobación de las vacaciones y procederá a convocar al miembro suplente y hará cualquier otra previsión administrativa que corresponda. Este acuerdo se debe comunicar a la Dirección General de Operaciones para efectos de ajustes en la nómina y para introducir el registro de las vacaciones aprobadas en el sistema ERP.

II.- Solicitudes extraordinarias por situaciones imprevistas o de urgente necesidad

Para los casos de excepción debidamente justificados que, por situaciones imprevistas o de urgente necesidad, un miembro del Consejo no pueda gestionar el o los días de vacaciones con la anticipación debida y de acuerdo con el procedimiento ordinario, el miembro que ostente la presidencia del Consejo preliminarmente autorizará el o los días de vacaciones y la sustitución, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. Solicitud ante el Presidente o Vicepresidente.** El Miembro del Consejo gestionará la vacación ante el Presidente del Consejo. En el caso del miembro Presidente, este realizará la gestión ante el Vicepresidente. En ambos casos con copia al Secretario del Consejo. En la

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

comunicación que realice el miembro interesado deberá explicar las situaciones que le impiden realizar la gestión por el procedimiento ordinario. La comunicación se hará por cualquier medio fehaciente de fácil comprobación.

- B. Gestión y autorización previa de la Presidencia.** El Presidente o en su caso el Vicepresidente, después de haber sido puesto en conocimiento de la solicitud del miembro titular, deberá:
- a. Comunicar al resto de miembros la gestión y definirá la fecha de inicio y la fecha de terminación del periodo de vacación y de la respectiva suplencia.
 - b. Comunicar inmediatamente al miembro suplente de la necesidad de la suplencia y el período tentativo de la sustitución. La comunicación se hará por cualquier medio fehaciente de fácil comprobación.
- F. Puesta en conocimiento del Consejo.** El Miembro Presidente deberá poner en conocimiento al Consejo en la siguiente sesión, haciendo ver la situación que motivó la gestión extraordinaria y de necesidad, para que el Consejo confirme la gestión de vacaciones y sustitución con efectos retroactivos a la fecha en que efectivamente el miembro tomó el día de vacaciones y el suplente inició el reemplazo de las funciones de consejero titular respectivo.
- C. Ratificación de la Junta Directiva.** La Secretaría del Consejo comunicará de forma inmediata el acuerdo del Consejo respectivo a la Junta Directiva de la ARESEP para su ratificación; dada la imprevisibilidad de la situación.

2- TRÁMITE PARA GESTIONAR CAPACITACIONES

El trámite para gestionar capacitaciones se fundamenta en el Reglamento de Capacitación y Estudios de la ARESEP publicado en La Gaceta No. 103 del 30 de mayo de 2003 y sus reformas, el Procedimiento de Capacitación, Desarrollo Profesional y Transferencia de Conocimiento de la SUTEL, aprobado mediante acuerdo 004-072-2011 de la sesión ordinaria 072-2011, celebrada el 14 de setiembre de 2011 y el Plan de Capacitación, aprobado anualmente mediante acuerdo del Consejo, cuyo propósito general es preparar e integrar al recurso humano en el proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño del trabajo.

Con base en lo anterior, los Miembros del Consejo deben proceder de la siguiente, forma cuando se trate de capacitaciones internacionales:

- A. Gestión ante Recursos Humanos.** El Miembro del Consejo que identifica la necesidad de capacitación debe solicitar al Área de Recursos Humanos de la SUTEL el informe respectivo, el cual deberá incluir una descripción del evento de capacitación, la vinculación de este con el plan de capacitación y la recomendación respectiva. El área de Recursos Humanos deberá cerciorarse de comprender las expectativas del Miembro del Consejo y apoyarlo en la determinación de la mejor forma de capacitarse. El informe del área de Recursos Humanos debe ser acompañado de una constancia de contenido presupuestario.
- B. Conocimiento del Consejo.** El Consejo de la SUTEL conoce sobre la solicitud de capacitación presentada por Recursos Humanos.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- C. Solicitud de aprobación a la Junta Directiva.** El acuerdo del Consejo dando por conocida la solicitud, se remitirá a la Junta Directiva, junto con el informe del Área de Recursos Humanos indicado en el punto anterior.
- D. Junta Directiva resuelve.** La Junta Directiva conoce la solicitud de capacitación y resuelve. Si la solicitud es aprobada, deberá remitirse una copia del acuerdo de Junta Directiva al Secretario del Consejo para que lo incorpore en el orden del día de la sesión inmediata siguiente, para ordenar los trámites administrativos que correspondan.

3- TRÁMITE PARA GESTIONAR PERMISOS

Los permisos se rigen por los artículos del 38 al 40 del Reglamento Autónomo de Servicios (RAS). Para tramitar permisos, los miembros del Consejo deberán proceder de la siguiente forma:

- A.** Si se trata de permisos para ausentarse del país por más de un mes, pero sin exceder los tres meses, el Consejo de la SUTEL autorizará los permisos de sus Miembros, por expresa norma del artículo 65 de la Ley 7593.
- B.** Si se trata de permisos para ausentarse por un tiempo menor al mes o mayor a tres meses, la solicitud será puesta en conocimiento al Consejo de la SUTEL -por cuestiones de funcionamiento-, y el órgano que aprobará los permisos es la Junta Directiva de la Aresep.
- C. Solicitud de aprobación a la Junta Directiva.** El acuerdo del Consejo dando por conocida la solicitud, se remitirá a la Junta Directiva.
- D. Aprobación de la Junta Directiva.** La Junta Directiva conoce la solicitud de permiso y resuelve. Si la solicitud es aprobada, deberá remitirse una copia del acuerdo de Junta Directiva al Secretario del Consejo para que lo incorpore en el orden del día de la sesión inmediata siguiente, para ordenar los trámites administrativos que correspondan.
- E. Suplencia.** El Consejo o la Presidencia (cuando las circunstancias lo ameriten) conoce la aprobación del permiso y deberá convocar al miembro suplente y cualquier otra previsión administrativa que corresponda. Este acuerdo se debe comunicar a la Dirección General de Operaciones para efectos de ajustes en la nómina y en el sistema ERP.

4- TRÁMITE PARA GESTIONAR REPRESENTACIONES INSTITUCIONALES

El trámite en esta materia se rige por las “Disposiciones internas para autorizar la representación institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones”, aprobadas por el Consejo de la SUTEL, mediante acuerdo 009-026-2012.

Conforme con el dictamen C-299-2018 de la Procuraduría General de la República la representación institucional recae sobre el Presidente del Consejo, quien podrá delegar en algún otro de los Miembros del Consejo y, no requiere de aprobación por parte de ningún otro órgano. Entiéndase por representación institucional, aquella capacidad jurídica para representar judicial y extrajudicialmente, en nombre y por cuenta de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según el artículo 61 de la Ley 7593. Esta sección trata de las participaciones internacionales de la SUTEL para las cuales se requiere que un funcionario actúe en representación de la SUTEL con facultades de apoderado generalísimo.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Para la participación de un Miembro del Consejo en eventos en los que deba representar a la Superintendencia deberá:

- A. *Disposición general.* Todos los años en el mes de enero, los Miembros del Consejo elaborarán en conjunto una planificación de posibles representaciones internacionales, con su debida justificación y costos eventuales, la cual será aprobada por el Consejo de la SUTEL.

En casos puntuales o representaciones eventuales que no son periódicas o de organismos internacionales:

- B. Contar con una invitación por escrito dirigida a la SUTEL con la solicitud de participación. Si se trata de eventos a los cuales asiste regularmente o se trata de órganos o grupos de trabajo de los que forma parte, no requerirá invitación como tal, pero sí debe quedar constancia de la convocatoria y la agenda respectiva.
- C. La actividad de representación será puesta en conocimiento del Consejo por el miembro que la haya recibido, para tales efectos el documento o los documentos que aporte deberán contener información suficiente para identificar los siguientes aspectos:
- a) El carácter, naturaleza, objeto y fin de los organizadores de la actividad. (por ejemplo, las Autoridades Nacionales de Regulación);
 - b) El objeto y la finalidad de la actividad en particular a participar (por ejemplo, el intercambio regular de información como está previsto en la Ley);
 - c) La relevancia para el interés institucional de la Superintendencia de Telecomunicaciones, y la satisfacción del interés público, en la participación de la actividad de que se trate (por ejemplo, el hecho de que la mayoría de los operadores también están operando y activos en otras jurisdicciones);
 - d) El nivel protocolario y jerarquía de la actividad, y la necesidad de la representación legal, a efectos de determinar la representación mediante la Presidencia del Consejo, o de alguno de sus miembros;
 - e) Las capacidades, experiencia, y demás aspectos pertinentes del funcionario que se propone para representar a la institución, de manera tal que se garantice la participación del recurso humano institucional más idóneo y calificado, según los parámetros anteriores.
- D. El Consejo conocerá en sesión la propuesta de participación y resolverá tomando en cuenta los siguientes elementos:
- a) Atestados o información relativa al o los organizadores de la actividad, a efectos de determinar la relevancia y pertinencia, de los organizadores, de la actividad y determinar eventuales conflictos de interés, entre otros.
 - b) Objeto y finalidad de la actividad, de manera que se pueda valorar la pertinencia y el grado de relevancia para el interés de la Superintendencia y la satisfacción del interés público.
 - c) Justificación que permita tener claro y demostrar la relación entre la actividad y el interés institucional y la satisfacción del interés público.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- d) Determinación del nivel protocolario y jerárquico del evento, así como la necesidad o no de la representación legal, con indicación del correlativo nivel jerárquico dentro de la Superintendencia que corresponde a la actividad de que se trate.
- e) Identificación del Miembro del Consejo que por idoneidad y conveniencia deba participar como representante de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

E. Para adoptar el acuerdo sobre la representación institucional el Consejo solicitará a Recursos Humanos que le presente un informe sobre los gastos (viáticos, estadía, boletos, etc.) al que debe acompañar la constancia de contenido presupuestario emitido por el Área de Finanzas.

5.- DEBER DE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DECISIÓN COLEGIADA RESPECTO A VACACIONES, CAPACITACIONES Y PERMISOS POR IMPLICAR ESPECIAL INTERÉS PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Si bien el Consejo de SUTEL no es competente para aprobar las vacaciones, permisos y capacitaciones de sus mismos miembros (salvo el caso expreso de aprobación de permisos, para ausentarse del país por un lapso mayor a un mes, pero menor a tres meses), es deber fundamental de los Miembros del Consejo regirse por estrictas reglas de compromiso ético, dentro de las cuales, se encuentra la obligación de abstenerse de participar en determinados asuntos cuando exista un conflicto de interés.

Cuando se presente la gestión de solicitud de vacaciones, permisos, capacitaciones ante el Consejo para su trámite respectivo, previo a la remisión y aprobación de la Junta Directiva, según las reglas anteriores, el miembro del Consejo respectivo de la solicitud, deberá abstenerse de su conocimiento y participar en la votación, puesto que la gestión implica un interés directo y es adecuado para el funcionamiento de ese órgano y cumplir con la exigencia de apegarse al principio de legalidad y al deber de probidad.

El Secretario del Consejo de Sutel deberá dejar evidencia en el acta respectiva de la sesión correspondiente del conocimiento de la solicitud de vacaciones, permisos y capacitaciones, y hacer constar de la abstención hecha por el miembro del Consejo quien realiza la gestión, en caso de que esté presente.

CUARTO: Notificar este acuerdo a todo el personal de la Superintendencia, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Auditoría Interna con la expresa solicitud de que tenga por atendida la recomendación 7-ICI-2021/S/ 4.5.d 2.1; así como al Enlace del Consejo, Jorge Brealey Zamora para actualizar el Sistema de Seguimientos de Recomendaciones (SSR).

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

3.2. Participación presencial de la Sutel en la 42° reunión del Comité Consultivo Permanente (CCP1) de la CITEL en República Dominicana.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de participación presencial de la Sutel en la 42° reunión del Comité Consultivo Permanente (CCP1) de la CITEL, en República Dominicana.

A continuación, el intercambio de impresiones:

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Ivannia Morales: *Así como ustedes recuerdan, nosotros tenemos participación en los diferentes comités consultivos permanentes, el CCP1 y CCP2 de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL.*

El CCP1, al que se refiere este tema, tiene dos reuniones presenciales estratégicas, una en el primer semestre y la otra en el segundo semestre, precisamente la que corresponde a la 42ª reunión del CCP1, que se va a llevar a cabo el próximo 24 al 28 de abril de 2023 en Punta Cana, República Dominicana y requiere la participación técnica del tema.

Quien nos ha apoyado en estos temas ha sido la Dirección General de Calidad, particularmente con los funcionarios Leonardo Steller y doña Natalia Ramírez.

Efectivamente, por la participación que tenemos que realizar y por la logística que se requiere, estamos trayendo este tema al Consejo.

Dado lo anterior, estamos sugiriendo autorizar la participación de doña Natalia Ramírez para que pueda participar en esta reunión en Punta Cana, también remitir este acuerdo a la Dirección General de Operaciones y Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe que permitan la participación de la funcionaria.

Instruir a la funcionaria autorizada para que pueda inscribirse en la reunión a través de la plataforma que está facilitada para este efecto y también presentar el informe respectivo de representaciones a la Unidad de Recursos Humanos una vez que regrese y remitir este acuerdo a los interesados.

Cinthya Arias: *Quería comentar que cuando discutimos estos temas, habíamos conversado de que existiera un cierto acompañamiento en la preparación para este evento por parte de un funcionario alternativo en el tema, que permitiera ya sea para el segundo semestre en el CCP que corresponda, alguna alternabilidad de otros funcionarios, ya sea para este segundo semestre o para el próximo año, pero que sí era importante ir garantizando la alternabilidad en la participación.*

Entendimos que era un tema en donde obviamente había que ir generando una pericia y conocer cómo es la actividad en sí y para eso era importante que quien fuera, en este caso Natalia, se hiciera acompañar en su proceso de preparación para la actividad, de algún otro funcionario que pudiera hacer una copia de seguridad en el futuro.

Ivannia Morales: *Sí, señora, tal cual lo indica así lo estamos trabajando, sin embargo, tengo que recordarles que para que puedan formar parte del CCP1, requieren una inscripción y una autorización por parte del MICITT; como el evento está muy cerca de la fecha, lo que analizamos en este momento era que la participación se diera de una persona, en lo que se pueden inscribir otras personas para los Consejos Consultivos Permanentes, que serían ya para la segunda edición.*

En este caso, porque ya los tenemos justamente encima y por la rapidez que esto comprende, pero sí tenemos esa alternativa para que se puedan ir incorporando en este plazo es básicamente que se está sugiriendo el nombre de la funcionaria Natalia Ramírez en esta oportunidad, además porque les comento que como no tenemos todavía la matriz de representaciones, no se han girado o buscado los recursos todavía para que las Direcciones puedan solventar, entonces de momento también tenemos el presupuesto solo para una persona, por eso es que se está actuando de esta manera y la idea es que para la próxima reunión o que cuando ya tengamos las representaciones definidas, el presupuesto se pueda cargar para más personas.

Cinthya Arias: *Sí, no necesariamente es que vayan 2 personas siempre, sino más bien que se puedan ir alternando.*

Ivannia Morales: *Sí, en este caso es por tema de plazo, nada más.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Federico Chacón: ¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No”.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-018-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos OEA, que tiene como misión facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de telecomunicaciones/TIC interoperables, innovadoras y fiables en las Américas, bajo principios de universalidad, equidad y asequibilidad.
- II. Que la estructura de la CITEL para el período 2022-2026 es:
 - Asamblea de la CITEL
 - Comité Directivo Permanente (COM/CITEL)
 - Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
 - Comité Consultivo Permanente II (CCP.II): Radiocomunicaciones
 - Secretaría de la CITEL
- III. Que la Sutel da seguimiento expreso a las labores que se desarrollan particularmente en el CCP1, CCP2 y el COM-CITEL, para lo cual además coordinar en lo correspondiente con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).
- IV. Que el objetivo del CCPI es promover el debate, la cooperación y la coordinación regional en cuestiones relacionadas con políticas, desarrollo y normalización de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con miras a mejorar el desarrollo social, económico, cultural y ambiental en las Américas, y contribuir con la implementación de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible.
- V. Que según el calendario de la CITEL propuesto para el año 2023, la 42° Reunión del CCP.I se llevará a cabo del 24 al 28 de abril de 2023 en Punta Cana, República Dominicana.
- VI. Que a nivel interno, el seguimiento al plan de trabajo del CCP1 ha sido efectuado por los funcionarios Leonardo Steller Solórzano y Natalia Ramírez Alfaro de la Dirección General de Calidad, quienes coordinan lo respectivo con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

1. AUTORIZAR la participación de la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro en la 42° Reunión del CCP.I que se llevará a cabo del 24 al 28 de abril de 2023 en Punta Cana, República Dominicana
2. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de la funcionaria indicada en las actividades citadas.
3. INSTRUIR a la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro para que se inscriba en la reunión mencionada y posteriormente presente el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de la Sutel.
4. REMITIR el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, a la Dirección General de Operaciones y a la funcionaria autorizada.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.3. Oficio MH-DGH-DIF-DGE-OF-030-2023 mediante el cual la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda, remite una respuesta en atención al oficio 02105-SUTEL-CS-2023, en torno del pago del canon para la Asociación Cruz Roja Costarricense.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MH-DGH-DIF-DGE-OF-030-2023 mediante el cual la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda, remite una respuesta en atención al oficio 02105-SUTEL-CS-2023, en torno del pago del canon para la Asociación Cruz Roja Costarricense.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Federico Chacón: Don Glenn, tal vez si nos puede contar un poco el contexto de la consulta que formulamos, lo que nos dijo el Ministerio de Hacienda y lo que estamos replanteando.

Glenn Fallas: Don Federico realizó una consulta al Ministerio de Hacienda con el fin de determinar la eventual excepción de los impuestos a la Cruz Roja Costarricense, principalmente en cuanto al canon de reserva del espectro.

El Ministerio de Hacienda nos responde y en términos generales lo que indica es que la Ley General de Telecomunicaciones es posterior a la legislación que estableció algunas excepciones en la ley de ajuste tributario y que es especial y tiene una vigencia temporal posterior.

También, que esta ley de ajuste tributario no exonera a la Cruz Roja Costarricense del canon de reserva el espectro porque obviamente, en su momento no estaba en referencia.

Además, nos indica que ellos no son los directamente competentes para pronunciarse sobre una eventual exoneración y señala que la Dirección General de Tributación es el departamento que tiene esa competencia.

Entonces, si bien eso se pudo haber trasladado internamente por un tema de simplificación de trámites, al no hacerlo y quedar ese tema un poco abierto, la propuesta sería hacer la consulta directa a la Dirección General

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

de Tributación para que determine, como competente, ya sea lo indicado por el Ministerio de Hacienda, que ellos fueron claros en que las exoneraciones tienen que ser explícitas en la ley, o nos dé otro criterio, siendo ellos el ente competente.

La propuesta es realizar un oficio en la misma línea que se hizo con anterioridad al Ministerio de Hacienda, pero esta vez dirigido a la Dirección de Tributación.

Federico Chacón: *¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No.”*

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-018-2023

1. Dar por recibido el oficio MH-DGH-DIF-DGE-OF-030-2023 mediante el cual la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda, remite una respuesta en atención al oficio 02105-SUTEL-CS-2023, en torno al tema de si la Asociación Cruz Roja Costarricense debe ser considerada un sujeto pasivo del canon de espectro radioeléctrico o debe ser exonerado.
2. Autorizar al Sr. Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo a remitir el borrador de respuesta mediante el cual la Dirección General de Calidad atiende el oficio MH-DGH-DIF-DGE-OF-030-2023 de la Dirección General de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.4. Invitación del Proyecto Integración y Desarrollo Mesoamérica para que la SUTEL participe en la reunión del Foro Mesoamericano de Autoridades de Telecomunicaciones. (FMAT).

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la invitación del Proyecto Integración y Desarrollo Mesoamérica, para que la SUTEL participe en la reunión del Foro Mesoamericano de Autoridades de Telecomunicaciones. (FMAT).

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Ivannia Morales: *Ayer nos comunicó el proyecto Mesoamérica sobre la realización del Foro Mesoamericano de Autoridad de Telecomunicaciones, el cual es virtual y se va a llevar a cabo el próximo jueves a las 9:00 de la mañana, hora de Centroamérica y lo que va a hacer es reunir a las principales autoridades en materia de telecomunicaciones, para informar sobre el estado de los avances del Proyecto de Mesoamérica, particularmente en lo que corresponde al eje que atendemos como país, que es el de infraestructura.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

También la presentación de la Agenda Digital Mesoamericana, que ya ha sido validada por el grupo de trabajo y la discusión y aprobación de la Agenda Digital en Mesoamericana, en el componente de telecomunicaciones.

Este Proyecto Mesoamérica es liderado en el país por la Cancillería y a nivel de telecomunicaciones se trabaja con el ente rector y la Sutel como apoyo técnico. Entonces, en virtud de darle cobertura al foro, que va a ser extensivo desde las 9 a.m. más o menos como hasta la 1:00 p.m., se está solicitando la participación de los funcionarios que le dan seguimiento.

Mediante el acuerdo 005-076-2022, de la sesión 076-2022, del 17 de noviembre, se había autorizado la participación de los señores Walther Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez, de la Dirección General de Mercados y en conjunto con mi persona, dar seguimiento a este proyecto.

Dado que el taller es un bastante extensivo, estamos proponiendo a este Consejo autorizar la participación de estos funcionarios indicados para poder participar en esa sesión como apoyo al Ente Rector en materia de telecomunicaciones y también remitir este acuerdo a los funcionarios mencionados.

Federico Chacón: *¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No."*

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-018-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica (Proyecto Mesoamérica) se remitió información relativa a la realización del Foro Mesoamericano de Autoridades de Telecomunicaciones (FMAT), el cual se llevará a cabo de forma virtual el próximo jueves 23 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. hora de Centroamérica.
- II. Que el objetivo del FMAT está centrado en los siguientes aspectos:
 - Informar sobre el estado de avances en el sector de Telecomunicaciones del Proyecto Mesoamérica
 - Presentación de la Agenda Digital Mesoamericana (ADM) revisada por el Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones (GdT) y validada técnicamente por los Enlaces de Telecomunicaciones.
 - Discusión y aprobación de la ADM por parte de la Autoridades de Telecomunicaciones
- III. Que los temas que serán presentados durante el FMAT son los siguientes:
 - Avances en Telecomunicaciones en el Proyecto Mesoamérica.
 - Presentación de las líneas estratégicas de la ADM y propuesta de acciones
 - LE1: Infraestructura

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- LE2: Fortalecimiento de capacidades
 - LE3: Economía digital
 - LE4: Gobierno digital
 - LE5: Seguridad digital
 - Presentación propuesta MOU PM-COMTELCA.
- IV. Que el Proyecto Mesoamérica fue creado en el año 2008, teniendo como antecedente al Plan Puebla-Panamá (2001), con el objetivo de potenciar la complementariedad y la cooperación entre los países (Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana), a fin de fortalecer capacidades y de hacer efectiva la instrumentación de proyectos que redunden en beneficios concretos para la población en materia de infraestructura, interconectividad y desarrollo social.
- V. Que bajo dicha visión estratégica, los países trabajan para impulsar el crecimiento económico y el desarrollo de Mesoamérica, región que cuenta con una población de 230 millones de habitantes y 3.65 millones de km² de extensión territorial.
- VI. Que el Proyecto Mesoamérica ha estructurado su trabajo en dos ejes: el eje social y el eje económico, con diferentes líneas de acción, una de ellas, es telecomunicaciones, que se ubica en el eje económico.
- VII. Que el tema de telecomunicaciones, desde sus inicios, ha estado bajo el liderazgo de El Salvador como país coordinador de la Iniciativa Mesoamericana de Integración de los Servicios de Telecomunicaciones (IMIST) en el marco del Plan Puebla Panamá (2001) y desde el 2008 en el marco del Proyecto Mesoamérica, cuando este fue lanzado.
- VIII. Que el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica está en manos de una Presidencia Conjunta que se compone de la siguiente manera:
- Presidencia Permanente: México.
 - Presidencia Pro Tempore: Se ejercerá rotativamente por los demás países miembros del Proyecto Mesoamérica. En este momento Panamá tiene la presidencia pro tempore del 1° de enero al 30 de junio del año 2023.
- IX. Que la representación de Costa Rica ante el Proyecto Mesoamérica le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien cuenta con el apoyo como ente rector del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) y de la Sutel como órgano técnico.
- X. Que mediante acuerdo N°005-076-2022 de la sesión ordinaria N°005-076-2022, celebrada el 17 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo de la Sutel acordó autorizar la participación de los funcionarios Walther Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez, de la Dirección General de Mercados, en conjunto con la funcionaria Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Asuntos Internacionales, para el seguimiento de los temas relativos al Proyecto Mesoamérica.
- XI. Que en virtud de lo anterior, se sugiere la participación de los funcionarios indicados en el FMAT para que puedan darle continuidad al seguimiento de los temas relativos al Proyecto Mesoamérica.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. AUTORIZAR la participación de los funcionarios Walther Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez de la Dirección General de Mercados e Ivannia Morales Chaves Asesora del Consejo y Coordinadora de Asuntos Internacionales, en el Foro Mesoamericano de Autoridades de Telecomunicaciones, organizado por el Proyecto Mesoamérica, el cual se llevará a cabo de forma virtual el próximo jueves 23 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. hora de Centroamérica.
2. REMITIR el presente acuerdo a los funcionarios mencionados.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

- 3.5. Oficio OF 0182-SJD-2023, mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 11-20-2023, por el cual aprueban las vacaciones de don Gilbert Camacho Mora para los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo del 2023.**

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0182-SJD-2023 mediante el cual la Junta Directiva de la ARESEP remite el acuerdo 11-20-2023, mediante el cual aprueban las vacaciones de don Gilbert Camacho Mora para los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo del 2023.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Luis Cascante: Este documento lo envía la Junta Directiva y es respecto a unas vacaciones del señor Gilbert Camacho para los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo del 2023.

Se solicita la aprobación de las vacaciones del señor Camacho y tomar los acuerdos adicionales respecto a la sustitución que realiza don Walther Herrera como Miembro Suplente del Consejo y Juan Gabriel García, para que cubra al señor Herrera como Director a.i. de la Dirección General de Mercados.

Federico Chacón: ¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No.”

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-018-2023

CONSIDERANDO QUE:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- I. Mediante acuerdo 023-014-2023, de la sesión ordinaria 014-2023, celebrada el 23 de febrero de 2023, el Consejo dio por conocida la solicitud de vacaciones del señor Gilbert Camacho Mora, para los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023 y la traslada a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para lo correspondiente.
- II. Mediante oficio OF-0182-SJD-2023, con fecha 13 de marzo del 2023, el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica al Consejo el acuerdo 11-20-2023 de la sesión ordinaria 20-2023, celebrada el 7 de marzo de 2023, se aprueba la solicitud de vacaciones del señor Camacho Mora, para los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023.
- III. En virtud de la solicitud de vacaciones de señor Camacho Mora, se hace necesario convocar al señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya a los señores Miembros, dado el disfrute de sus vacaciones.
- IV. Dada de la suplencia del señor Walther Herrera Cantillo durante dichos periodos, se hace necesario nombrar a la persona que supla al señor Herrera Cantillo, como Director a.i de la Dirección General de Mercados.
- V. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil.
- VI. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad ninguna para la Administración.
- VII. El artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RAS), su órgano desconcentrado y sus funcionarios establece que:

“Artículo 65.-Sustitución temporal de personas funcionarias. La sustitución temporal por períodos menores o iguales a seis meses se realizará mediante el nombramiento por parte del jerarca superior administrativo, dando prioridad a las personas candidatas internas que cumplan los requisitos del puesto y demás requerimientos establecidos.

La sustitución podrá darse para puestos en dependencias distintas a la que pertenece la persona candidata, para lo cual se tomará en consideración el criterio de la(as) jefatura(as) respectiva(s) del área donde se hará la sustitución, previa verificación de requisitos y otras valoraciones técnicas por parte de Recursos Humanos”.
- VIII. En virtud del carácter colegiado del Consejo y superior jerárquico inmediato del Director General de Mercados, este Órgano considera inconveniente que la referida ausencia temporal sea suplida por el Consejo, por lo que es necesario, conforme al artículo 96 de la Ley 6227 citada, el nombramiento de un suplente.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

En virtud de los considerandos anteriores,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio OF-0182-SJD-2023, con fecha 13 de marzo del 2023, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos comunica al Consejo el acuerdo 11-20-2023, de la sesión ordinaria 20-2023, celebrada el 7 de marzo del 2023, se aprueba la solicitud de vacaciones del señor Camacho Mora, para los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023.
2. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Camacho Mora, se deberá convocar al señor Walther Herrera Cantillo, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las fechas antes indicadas.
3. Otorgar permiso sin goce de salario al señor Walther Herrera Cantillo en el puesto de Director General de Mercados durante las fechas indicadas, tiempo en que le corresponde la suplencia ante el Consejo.
4. Nombrar interinamente al señor Juan Gabriel García Rodríguez, Director General a.i. de Mercados, en ausencia temporal del señor Herrera Cantillo durante los días 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), en vista de que no se cuenta con oferentes ni elegibles para dicho cargo y que verificado con la Unidad de Recursos Humanos, el funcionario García Rodríguez, cumple con los requisitos para ocupar el cargo. Lo anterior de conformidad con lo requerido en el artículo 96 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, su nombramiento se hace dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.
5. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que lleve a cabo el trámite respectivo para que, de ser procedente, permitan realizar el ajuste salarial al funcionario García Rodríguez, conforme con las condiciones propias según el plazo de suplencia en recargo de funciones y de acuerdo con el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos y a los funcionarios Walter Herrera Cantillo y Juan Gabriel García Rodríguez.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.6 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.6.1 Oficio OF-0141-AI-2023, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2023, sobre el estado de seguimiento de recomendaciones del informe 01-ICI-2021, "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0141-AI-2023, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2023 sobre el estado de seguimiento de recomendaciones del informe 01-ICI-2021, "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión".

A continuación, el intercambio de impresiones:

"Luis Cascante: Este tema es con respecto al oficio OF-0141-AI-2023, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2023, sobre el estado de seguimiento de recomendaciones del informe 01-ICI-2021, "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1".

Habría que darlo por recibido y trasladarlo a la Dirección General de Fonatel y a la señora Angélica Chinchilla, con el fin de que analicen y elaboren la respuesta para atender dicha solicitud y la sometan al Consejo en una próxima sesión.

Federico Chacón: ¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No."

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-018-2023

1. Dar por recibido el OF-0141-AI-2023 por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2023 sobre el estado de seguimiento de recomendaciones del informe 01-ICI-2021, "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión 1".
2. Remitir a la Dirección General de Fonatel y a la Sra. Angélica Chinchilla, Asesora, el oficio OF-0141-AI-2023 de la Auditoría Interna, con el fin de que analicen y elaboren la respuesta para atender dicha solicitud y la sometan al Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.6.2 Oficio OF-0149-AI-2023, del 13 de marzo del 2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite el "Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL", 02-ISR-2023.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio OF-0149-AI-2023, por cuyo medio la Auditoría Interna remite el informe 01-ISR-2023 sobre el estado de seguimiento de recomendaciones del informe 01-ICI-2021, "Evaluación de la gestión de proyectos y cumplimiento de funciones de la Unidad de Gestión".

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Federico Chacón: Este tema es con respecto al oficio OF-0149-AI-2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite un informe consolidado de seguimiento de las recomendaciones emitidas a Sutel por la Auditoría Interna y entes externos, es el informe 02-ISR-2023, con corte al 31 de diciembre del 2022.

Se da por recibido y se coordinará una reunión con la Secretaría para la presentación en una próxima sesión del Consejo.

¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No.”

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 011-018-2023

1. Dar por recibido el OF-0149-AI-2023 del 13 de marzo del 2023, mediante el cual la Auditoría Interna remite el "Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la SUTEL", 02-ISR-2023, con corte al 31 de diciembre del 2022.
2. Solicitar a la Secretaría del Consejo, coordinar la presentación del informe mencionado, con los señores de la Auditoría Interna, para una próxima sesión del Consejo.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

3.6.3 Oficio PSD-MMD-081-2022 del 29 de noviembre del 2022, por cuyo medio el señor Diputado Manuel Morales Díaz, solicita se adopten medidas con respecto al componente de pago de los servicios de telecomunicaciones que brindan los distintos operadores.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio PSD-MMD-081-2022, del 29 de noviembre del 2022, por cuyo medio el señor Diputado Manuel Morales Díaz solicita se adopten medidas con respecto al componente de pago de los servicios de telecomunicaciones que brindan los distintos operadores.

Al respecto se conocen los siguientes oficios:

- a. PSD-MMD-081-2022 del 29 de noviembre del 2022, por cuyo medio el señor Diputado Manuel Morales Díaz, solicita se adopten medidas con respecto al componente de pago de los servicios de telecomunicaciones que brindan los distintos operadores.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- b. 02286-SUTEL-DGC-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre la atención de la consulta realizada por el Diputado Manuel Morales Díaz, con el oficio número PSD-MM-029-2023 y notificado a esta Superintendencia en fecha 14 de marzo de 2023, sobre las disposiciones de permanencia mínima en los contratos de adhesión y su respectivo detalle en la facturación de los servicios de telecomunicaciones.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Glenn Fallas: El señor Diputado Manuel Morales Díaz consulta lo siguiente, lo voy a leer: “Como es sabido, el costo de los servicios de telefonía celular que brindan las distintas operadoras se compone del pago de los servicios brindados, más el costo del teléfono celular, el cual se cancela con un plan de crédito, sin embargo, en los recibos no se encuentran los rubros por separado, ni se expresa la tasa de interés que se paga por el teléfono celular. Adicionalmente, las operadoras no realizan de oficio el rebajo del rubro correspondiente al pago del celular, una vez vencido el plan de pago.

Dadas todas estas omisiones que perjudican a los consumidores, les solicito como ente regulador, que giren las directrices necesarias para que a la brevedad se eviten estas prácticas”.

Entonces, en cuanto a esta consulta del Diputado, se le hace referencia a lo que dispone el artículo 20 del reglamento vigente sobre el régimen de protección al usuario, que dice que las cláusulas contractuales relativas a permanencia mínima, a sanciones y multas por terminación anticipada deberán estar definidas y estipuladas en los contratos de adhesión aprobados por la Sutel y este proceso de aprobación de contratos nace del artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Asimismo, mediante resolución del Consejo de Sutel RCS-364-2012, del 05 de diciembre del 2012, se aprobaron los lineamientos sobre las cláusulas de permanencia mínima, retiro anticipado de justas causas en los planes de los servicios de telecomunicaciones; esta fue revocada parcialmente por la resolución RCS-253-2016, en la cual se establecen las condiciones que deben cumplirse para el establecimiento de condiciones de permanencia mínima en los contratos.

Además, en las resoluciones del Consejo RCS-364-2012 y RCS-253-2016, se establece que el plazo máximo de permanencia son 24 meses y que debe estar asociado al subsidio y financiamiento de un terminal; las cláusulas deben estar basadas en ese beneficio económico para el usuario e incluye el tema del subsidio del terminal u otros equipos requeridos para la provisión del servicio.

La penalización o monto por pagar por un retiro anticipado no puede ser mayor al saldo de la financiación o el costo del equipo celular subsidiado, de esta forma, también el 02 de septiembre del 2021, en la resolución RCS-186-2021, publicada en el alcance número 186 de La Gaceta 179 de 17 de septiembre, se actualizaron las guías de requisitos para la homologación de contratos.

En esas guías se establece claramente que los operadores deben informar en la carátula del contrato de forma clara, veraz y oportuna los términos de esas condiciones de permanencia mínima.

Voy a compartirles lo que establece el contrato modelo actual sobre la información que debe constar en el contrato, por ejemplo, cuando el equipo terminal se entrega sujeto a condiciones de permanencia mínima, se va a indicar la cantidad de meses, el costo de la penalización, si es un subsidio o es un financiamiento, el precio del terminal sin subsidio, el precio del terminal y el monto subsidiado.

Para el financiamiento, se va a indicar el plazo, la cuota mensual, la prima y el monto total financiado, entonces, en la misma carátula del contrato, según las condiciones de permanencia mínima y la resolución del proceso de homologación de contrato se establece que esta información debe constar.

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Asimismo, en el mismo contrato se establece una cláusula específica para permanencia mínima que habla del plazo a cambio del subsidio de financiamiento terminal y esto lo establece la normativa vigente y esto si bien es el contrato modelo, también en el proceso de homologación de contratos nosotros revisamos que el fondo de estas cláusulas aprobadas por el Consejo se respete en los contratos que no se apeguen en su totalidad al contrato modelo.

Además hacemos ver que el Reglamento de Protección al Usuario vigente establece que las facturas deben tener un desglose de cada cargo o consumo que tenga el usuario, entonces la regulación vigente establece todos los requisitos que deben cumplirse en la factura, así como otros cargos incluidos con su respectivo desglose, que aquí es donde aplicarían las condiciones de permanencia mínima y en el Reglamento de Protección al Usuario nuevo estas condiciones se hacen aún más explícitas, donde se señala que el operador debe informar claramente al usuario sobre los montos de las penalizaciones por el retiro anticipado y su fórmula de cálculo, así como las condiciones que facultan al usuario final para el retiro de los planes de forma anticipada, según lo que se establece en el Reglamento y en la desagregación de las facturas se indica, para los servicios comercializados mediante planes, el cargo mensual del plan y los servicios que incluye, así como subsidios o pagos en tramos; este es el nuevo Reglamento que entra en vigencia el 23 de septiembre del año en curso.

Entonces, dado lo anterior, se tiene que ya Sutel ha emitido las directrices y disposiciones regulatorias necesarias para cubrir lo que señala el señor Diputado y con base en lo anterior, recomendamos al Consejo acoger este informe y notificar la respuesta al señor Manuel Mora Morales al correo que señaló.

Federico Chacón: *¿Cuándo llegó la consulta?, porque por correo electrónico la teníamos registrada el 14 de abril, pero en la correspondencia dice que es un oficio del 29 de noviembre del 2022?*

Glenn Fallas: *El oficio dice que se firmó el 29 de noviembre, pero lo recibimos hasta el 14 de abril del 2023.*

Federico Chacón: *Tal vez poner ese detalle en el encabezado de nuestra respuesta, para que esté claro cuando se recibió.*

Rose Mary Serrano: *El informe está muy extenso y es de difícil de comprensión para la Asamblea. Sugeriría que se fuera más puntual, porque vienen una serie de antecedentes que no necesariamente van a aplicar.*

En mi criterio deberíamos de hacerlo de más fácil comprensión.

Don Glenn, tal vez reducir la nota y especificar la reglamentación que aplica hoy y el reglamento nuevo va a volver a especificar las medidas que se han adoptado por parte de Sutel, o sea, incorporar las conclusiones. Esa la forma para que sea comprensible.

Glenn Fallas: *Doña Rose Mary, si gusta le remito el documento en Word y usted lo adecúa para que sea comprensible para el señor Diputado y se puede ver con el Consejo.*

Rosemary Serrano: *Yo preferiría ver si es posible trabajarlo.*

Federico Chacón: *¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No.”*

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-018-2023

- a. **DAR** por recibido y acoger el oficio número 02286-SUTEL-DGC-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el informe sobre la atención de la consulta realizada por el Diputado Manuel Morales Díaz, con el oficio número PSD-MM-029-2023 y notificado a esta Superintendencia en fecha 14 de marzo de 2023, sobre las disposiciones de permanencia mínima en los contratos de adhesión y su respectivo detalle en la facturación de los servicios de telecomunicaciones.
- b. **NOTIFICAR** al señor Manuel Morales, a la dirección de correo electrónico manuel.morales@asamblea.go.cr, el oficio adjunto número 02286-SUTEL-DGC-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, elaborado por la Dirección General de Calidad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.6.4 Directriz Presidencial 011-P "Directriz, dirigida a la administración pública central, descentralizada y sus dependencias, sobre las normas aplicables para generación y publicación de información territorial georreferenciada".

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la Directriz Presidencial 011-P "Directriz, dirigida a la administración pública central, descentralizada y sus dependencias, sobre las normas aplicables para generación y publicación de información territorial georreferenciada".

A continuación, el intercambio de impresiones:

"Federico Chacón: Este tema se da por recibido y se remite a las Direcciones Generales de Mercados, Calidad y Operaciones para poder atenderlo y cumplir el plazo que otorga la directriz para su aplicación.

¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No."

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-018-2023

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

1. Dar por recibida la Directriz Presidencial 011-P "Directriz, dirigida a la administración pública central, descentralizada y sus dependencias, sobre las normas aplicables para generación y publicación de información territorial georreferenciada".
2. Remitir la Directriz Presidencial 011-P, a las Direcciones de Calidad, Mercados y Operaciones para el cumplimiento de dicha Directriz antes indicada.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.6.6 Oficio MC-ALC-CRR-444-2023, del 14 de marzo del 2023, mediante el cual la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, remite una solicitud de apoyo para la implementación del modelo "Conectemos la Esperanza".

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio MC-ALC-CRR-444-2023, del 14 de marzo del 2023, mediante el cual la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, remite una solicitud de apoyo para la implementación del modelo "Conectemos la Esperanza".

A continuación, el intercambio de impresiones:

"Federico Chacón: Este tema se da por recibido y se remite a la Dirección General de Fonatel para su atención y seguimiento.

¿Algún comentario de parte de los señores Asesores o Miembros del Consejo? No."

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-018-2023

1. Dar por recibido el oficio MC-ALC-CRR-444-2023 del 14 de marzo del 2023, mediante el cual la Municipalidad de Carrillo, Guanacaste, remite una solicitud de apoyo para la implementación del modelo "Conectemos la Esperanza".
2. Remitir el oficio MC-ALC-CRR-444-2023 de la Municipalidad de Carrillo, a la Dirección General de Fonatel, con el fin de que atienda y elabore una respuesta que deberá ser conocida en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

4.1. Informe de recepción sitio Puerto Humo, Proyecto Chorotega Inferior.

Ingresa a la sesión la funcionaria Paola Bermúdez Quesada, en sustitución el señor Adrián Mazón Villegas, quien se encuentra de gira en la Zona Sur del país, para exponer los temas de esta Dirección.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de recepción sitio Puerto Humo, Proyecto Chorotega Inferior.

Al respecto se conocen los siguientes oficios:

1. FIDOP-2023-3-341 (NI-02975-2023) del 7 de marzo del 2023 y UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023 remitidos a la Dirección General de FONATEL, relacionados con la recomendación de recepción del sitio "50203-03 Puerto Humo" del Proyecto Chorotega Inferior, contrato No. 004-2017.
2. (02050-SUTEL-DGF-2023 del 09 de marzo del 2023), mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y su Unidad de Gestión en el oficio UGEY-19223 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023.

A continuación, el intercambio de impresiones:

"Paola Bermúdez: El punto 5.1 corresponde a la atención del oficio del fideicomiso 341-2023-3, del 07 de marzo y al oficio de la Unidad de Gestión para la recepción de obra del sitio de Puerto Humo del Proyecto Chorotega Inferior.

En esta oportunidad, la Dirección lo presenta con el oficio 02050-SUTEL-DGF-2023, en donde se hace la recepción de este sitio.

En los procesos que realiza el fideicomiso para la verificación de la atención de los requerimientos del cartel y la recepción de estos sitios, se hace con base en la documentación de la infraestructura que presenta el operador que entrega documentos con la finalización de la etapa 1, las pruebas que realiza el mismo contratista, la declaración jurada donde el contratista da fe de que ha concluido con la etapa uno de este proceso, el drive test de los resultados y la mancha de cobertura del proyecto.

En este caso, los documentos que acreditan la recepción de la radiobase 50-203 de Puerto Humo son los señalados en el oficio FID-2023-341 y en el oficio de la Unidad de Gestión 192- 23.

Aquí se presenta en el siguiente gráfico, la mancha de cobertura de las pruebas realizadas por medio del drive test y los resultados de este sitio.

Aquí se presentan las pruebas realizadas en cada uno de los poblados, donde se determina que las velocidades cumplen con lo que establece el cartel, tanto para servicios residenciales como para los Centros de Prestación de Servicios Públicos.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Para servicios residenciales debe dar al menos 5 sobre 1 y para los Centros de Prestación de Servicios Públicos 6 sobre 1. En las pruebas que remiten, se valida que tanto las pruebas de carga como de descarga sobrepasan el umbral requerido.

Las comunidades y Centros de Prestación de Servicios Públicos que estarían siendo atendidos por la recepción de esta radio bases, serían en total 6 comunidades, más o menos son 8 poblados y 4 Centros de Prestación de Servicios Públicos, de los cuales 3 corresponden a centros educativos.

Con la recepción de este sitio se ajusta el monto del OPEX y del CAPEX, que se debe de brindar al contratista por la conformación de estos sitios.

Es importante indicar que aun el contratista tiene pendiente de entregar 8 sitios adicionales.

La recomendación tanto de la Unidad de Gestión como del Fideicomiso es que superadas las pruebas del sitio 50203-3 de Puerto Humo, se recomienda brindar la aceptación de la obra perteneciente a este contrato 04-2017.

La recomendación de la Dirección es dar por recibido el oficio 02050-SUTEL-DGF-2023, del 09 de marzo, mediante el cual se presenta un resumen del análisis de las pruebas realizadas por el contratista, otorgar el visto bueno de la recepción del sitio 50-203-03 de Puerto Humo, del contrato 04-2017 del Proyecto Chorotega Inferior.

Instruir al fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la recepción de la obra total del sitio señalado en el inciso B, e instruir al fiduciario para que con base en lo dispuesto en el numeral 2127 del concurso 04-2016, se realicen las gestiones correspondientes con el contratista del proyecto para que en el plazo de 3 meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, en los centros de prestación atendidos por medio de esta radiobases dispongan de las velocidades de 15 megas de descarga y 5 megas de envío correspondiente con la escalabilidad definida para el año 5, todo lo anterior porque estos sitios tienen ya varios años de retraso y por supuesto que el contrato ya establecía cierta escalabilidad por cada año transcurrido, entonces, por el retraso que ha tenido, se requiere además de que también se acepta el sitio con la velocidad que dice el contrato, pero que se lleve en un corto plazo las velocidades que establecía el año 5.

Mariana Brenes: *Yo he revisado el término, no tenía observaciones de fondo.*

Walther Herrera: *Doña Paola, dos consultas, una que indicara quién es el que hace las pruebas de las velocidades y el drive test y lo otro es por qué las velocidades son tan bajas?, 4 megas para una escuela o un centro de servicios es muy bajo y los mismos 15 megas que está planteando posteriormente, de acuerdo con las condiciones hoy de mercado en los diferentes operadores, 15 megas es muy bajo todavía, ahí tenemos 30 en las áreas urbanas.*

Paola Bermúdez: *Los responsables de la aplicación de las pruebas y del drive test las hace la Unidad de Gestión, ellos van al sitio, hacen aplicación de estas, son validadas por el ingeniero en telecomunicaciones de la Dirección General de Fonatel, de acuerdo con lo que se presenta en el drive test y en algunas cuando estas no cumplen, son devueltas a la Unidad de Gestión para aclaraciones y subsanaciones.*

En este caso, las pruebas demuestran que se cumple con el umbral requerido en el cartel de contratación.

Sobre las velocidades, recordemos que estos concursos se realizaron en el 2017 y el contratista, una vez adjudicado, tenía 1 año para este completar la etapa 1, es decir, en el 2018 y a partir de ahí, hacer los aumentos de velocidades. Las velocidades que están incluidas en esta contratación obedecen al PNDD anterior.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

La solicitud y la recomendación que hace la Dirección de que se lleve a 15 megas se hace también con referencia al nuevo PNDT, donde establece que las velocidades mínimas deberían de ser de 15 sobre 5.

Entonces, la solicitud que hace la Dirección al contratista es no solo que lleve estas velocidades a lo que establece el contrato, sino que además cumpla con lo que establece el nuevo PNDT.

Aquí el tema es justamente que el contratista, al tener un rezago importante en la ejecución de algunos proyectos, cuando ya van recibiendo sitios, ya tenemos un PNDT vencido y un nuevo PNDT al que hay que darle cumplimiento.

Walther Herrera: *Sobre esa misma línea que comentó sobre el tema de los cumplimientos de los operadores, ¿Están acorde con los cronogramas establecidos del cumplimiento del concesionario?*

Paola Bermúdez: *Actualmente este contratista en específico sí tiene rezagos importantes, sobre todo en la Zona Chorotega y Pacífico Central; de hecho, hay varios procedimientos que están abiertos a nivel de Unidad de Gestión y Fideicomiso para el cobro de multas, sobre los retrasos respectivos.*

Por otro lado, se ha establecido un mecanismo de control específico con este contratista que se le ha llamado "plan de acción", para que remita en el menor tiempo posible, en todos los sitios que aún a la fecha tienen pendientes.

Este cronograma de este seguimiento todavía el contratista no lo ha presentado, sin embargo, eso no limita al Banco Fiduciario que continúe con los procesos sancionatorios que establece la contratación".

La funcionaria Paola Bermúdez hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-018-2023

Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención a los oficios FIDOP-2023-3-341 (NI-02975-2023) del 7 de marzo del 2023 y UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023, mediante el cual la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta el informe de recepción de obra del Sitio 50203-03 Puerto Humo, correspondiente a la primera etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No.004-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el marco del Proyecto Chorotega Inferior, el Consejo de la SUTEL en sesión ordinaria del 16 de marzo del 2023, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. En el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N°8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”

II. En el artículo 32 de la Ley 8642 se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber:

“a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”

III. El Programa Comunidades Conectadas busca ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones a la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's) de zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hacen que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable (zonas rurales, alejadas, costeras, fronterizas y catalogadas en condición de vulnerabilidad social, económica y territorios indígenas), a través del otorgamiento de un subsidio con recursos de FONATEL a los operadores de redes de telecomunicaciones, equivalente a la estimación del déficit en el que incurren estos por llevar la oferta de servicios de telecomunicaciones a esas zonas.

IV. El proceso de recepción de la infraestructura del Sitio 50203-03 Puerto Humo – Proyecto Chorotega Inferior lo realizó entre el Banco de Costa Rica (con el apoyo técnico de su Unidad de Gestión) y el ICE, según lo dispuesto en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Concurso No. 004 2016 “Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) SUTEL-BNCR”, a saber: “El oferente deberá entregar un Plan de Pruebas detallado y los resultados esperables, tanto para la entrega de la infraestructura, como para la entrega de los servicios a los CPSP. El fideicomiso elaborará los lineamientos para la recepción de obra, según lo estipulado en los Anexos 6 y 8 del presente cartel, la cual formará parte integral del contrato,

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

basada en el plan de pruebas, la oferta presentada, los parámetros de calidad de servicio aplicables a los servicios que se prestarán comercialmente, establecidos en el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios vigente y las resoluciones emitidas por el Consejo de la SUTEL en esta materia. La Unidad de Gestión del Fideicomiso será la encargada de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la guía. Los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Pruebas y la Guía de Recepción de Obra y servicios, se encuentran explicados en los Anexos 6 y 8.”

RESULTANDO QUE:

1. Como parte de la ejecución del Programa Comunidades Conectadas y en atención a los oficios FIDOP-2023-3-341 (NI-02975-2023) del 7 de marzo del 2023 y UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023, la Dirección General de Fonatel (DGF) presenta para valoración del Consejo de la Sutel el informe de recepción de obra parcial Sitio 50203-03 Puerto Humo, correspondiente a la primera etapa 1 de los entregables requeridos en el contrato No.004-2017 suscrito entre el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en el marco del Proyecto Chorotega Inferior. Las características de la radiobase por recibir, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 1: Características de la radiobase del ICE por recibir parcialmente

| Proyecto | Contrato | Documentos | Infraestructura |
|--------------------|--------------|--|--------------------------------|
| Chorotega inferior | No. 004-2017 | FIDOP-2023-3-341 (NI-02975-2022) del 7 de marzo del 2023 UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023 | Radiobase 50203-03 Puerto Humo |

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el oficio UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023.

2. En el marco del proyecto Chorotega Inferior, el ICE ha entregado en total 42 sitios que han sido recibidos por el Consejo de la Sutel, 8 se encuentran pendientes de entrega por parte del contratista, 2 pendientes de revisión de subsanaciones por parte de la Unidad de Gestión y 1 se presenta a través de este informe para el aval por parte del Consejo de la Sutel.
3. Como parte de este proceso, la Unidad de Gestión verificó la ubicación y los planos de la obra del proyecto, así como la ejecución de un “drive test” de las torres para corroborar la operatividad de estas, cumpliendo así con los procesos estipulados en la Guía de Recepción de Obra, Anexo 6 del contrato. Específicamente, la Unidad de Gestión en su informe, expone los resultados de los siguientes análisis:
 - a) Información de las pruebas en sitio realizadas por el ICE. Para comprobar la disponibilidad de la señal y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura objeto del contrato, se solicitó al contratista la mancha de cobertura y los resultados de las pruebas ejecutadas en sitio.
 - b) Pruebas en sitio realizadas por UG, para evaluar la disponibilidad del acceso y el desempeño de los servicios dentro del área de cobertura del sitio entregado, georeferenciando puntos de interés como concentración de hogares y CPSP.

En la tabla 2 se enlistan los entregables y actividades ejecutadas por la UG para la recepción de las radiobases del ICE, según los requisitos estipulados en el Anexo 6 del contrato No.004-2017 “Guía de Recepción de Obra” del Proyecto Chorotega Inferior.

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023
Tabla 2: Entregables y actividades realizadas para la recepción parcial del sitio 50203-03 Puerto Humo por parte del ICE

| Ítem | Explicación | Ejecutado (Sí/No) |
|---|---|-------------------|
| Documentación de despliegue de infraestructura | Entrega de los documentos relevantes en la finalización de cada etapa | Sí |
| Documentación de las pruebas de campo del contratista | Entrega de los resultados de las pruebas de los servicios ofertados en la zona del proyecto | Sí |
| Declaración Jurada | El contratista debe presentar una declaración jurada de la finalización de la etapa 1 descrita en el contrato | Sí |
| "drive test" | Entrega de los resultados del "drive test" | Sí |
| Mancha de cobertura | Entrega de la mancha de cobertura de la solución del proyecto | Sí |

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL con base en el oficio UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023.

4. Sobre el análisis realizado por la Unidad de Gestión, el informe de la Dirección General de Fonatel, destaca los siguientes resultados:

- El área de alcance del sitio se encuentra irradiada por la señal y el "drive test" presenta una continuidad en las vías de la zona.
- Tanto las velocidades de carga como de descarga cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el cartel.
- La UG identifica que el contratista desplegó una red LTE con un promedio de cobertura radial de la radio base, de alrededor de 5 km.
- La UG efectuó mediciones en 6 puntos de interés para la radio-base objeto del presente Informe, considerando una intensidad de potencia de la señal sea menor a -105 dBm, para garantizar que, incluso, en este escenario se brinden los servicios en los términos establecidos a nivel contractual, recordando que la eventual utilización de un mástil garantizaría aún más el cumplimiento de la cobertura requerida en el pliego cartelario. Al respecto, los resultados de las pruebas realizadas fueron satisfactorios, tanto en voz como en Internet.
- Con la infraestructura por recibir se atienden 6 comunidades y 4 CPSP, de acuerdo con el alcance del pliego cartelario. Las pruebas realizadas abarcaron geo espacialmente o geo referencialmente la totalidad de centros de población y CPSP asociados, dada la tecnología inalámbrica implementada como solución del acceso a los servicios de voz y datos.
- Se presentan los montos correspondientes a CAPEX y OPEX, en relación con los sitios entregados y pendientes del proyecto.

5. En atención a las pruebas realizadas, la Unidad de Gestión recomienda lo siguiente:

"Finalizado el proceso de recepción de la obra y las diferentes verificaciones llevadas a cabo para proceder con la recepción del sitio "50204-03 Puerto Humo" del proyecto de Chorotega Inferior, esta UG considera que las pruebas realizadas respaldan que la infraestructura se encuentra operando y brindando el acceso a los servicios objeto del concurso No.004-2016, proyecto Chorotega Inferior; por tanto, se recomienda la aceptación de esta obra perteneciente al contrato No.004-2017."

6. En atención al informe de recepción de obra presentado por el Banco Fiduciario en los oficios FIDOP-2023-3-341 (NI-02975-2023) del 7 de marzo del 2023 y UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023, la Dirección General de Fonatel, determinando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el numeral 1.6.1.6 del cartel correspondiente al Proyecto Chorotega Inferior, para la recepción del sitio 50203-03 Puerto

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Humo y continuar avanzando en el proceso de reducción de la brecha digital en áreas de baja rentabilidad económica según objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642.

POR LO TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los oficios FIDOP-2023-3-341 (NI-02975-2023) del 7 de marzo del 2023 y UGEY-192-23 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023 remitidos a la Dirección General de FONATEL, relacionados con la recomendación de recepción del sitio "50203-03 Puerto Humo" del Proyecto Chorotega Inferior, contrato No. 004-2017.
2. Dar por recibido el presente oficio (02050-SUTEL-DGF-2023 del 09 de marzo del 2023), mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y su Unidad de Gestión en el oficio UGEY-19223 (NI-02709-2023) del 28 de febrero del 2023.
3. Otorgar visto bueno a la recepción del sitio "50203-03 Puerto Humo", correspondiente a la etapa 1 del contrato No.004-2017 suscrito entre el BNCR y el ICE, para la ejecución del Proyecto Chorotega Inferior.
4. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar con la recepción de obra total del sitio señalado en el inciso c anterior.
5. Instruir al Fiduciario para que con base en lo dispuesto el numeral 2.1.2.7 del Concurso No. 004-2016 denominado "*Contratación para proveer Acceso a los Servicios de Voz y el acceso, desde una ubicación fija, al servicio de Internet a todas las comunidades de los distritos Hojancha, Huacas, Monte Romo y Matambú (Zona Indígena Chorotega Matambú) del cantón de Hojancha; y Belén de Nosarita, Mansión, Nicoya, Nosara, Quebrada Honda, Sámará y San Antonio del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste y los servicios de voz e internet, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos ubicados en esas comunidades, con aporte del Fondo Nacional de Telecomunicaciones*", se realicen las gestiones correspondientes con el contratista del proyecto para que en el plazo de tres (3) meses a partir de la notificación del presente acto, los CPSP atendidos por medio de la radiobase "50203-03 Puerto Humo" dispongan de velocidades de 15 Mbps de descarga y 5 Mbps de envío, correspondientes con la escalabilidad definida para el año 5 en el punto 2.1.2.5 del concurso señalado y 9.2.1 del contrato No. 004-2017.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

4.2. Solicitud de inhibición presentada por el señor Walther Herrera Cantillo para participar en el análisis del punto 4.3.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de inhibición presentada por el señor Walther Herrera Cantillo para participar en el análisis del punto 5.3.

A continuación, el intercambio de impresiones:

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

*“**Federico Chacón:** Conforme el acuerdo 002-001-2022, de la sesión 001-2022, celebrada el 07 de enero del 2022, el señor Walther Herrera Cantillo, presentó el oficio 00141-SUTEL-DGM-2022, de fecha 07 de enero del 2022, en el cual expuso las razones de su solicitud de inhibición para participar de todos los temas relacionados con el Banco Nacional de Costa Rica, que sea como Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR o cualquier otro tema.*

El señor Walther Herrera plantea en esta oportunidad inhibirse de conocer el tema de la Dirección General de FONATEL titulado: Solicitud de pago de comisiones de los meses de noviembre y diciembre 2022 al antiguo Banco Fiduciario Banco Nacional de Costa Rica”.

La Presidencia hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-018-2023

En relación con la solicitud de inhibición presentada por el señor Walther Herrera Cantillo.

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante acuerdo 002-001-2022 de la sesión 001-2022, celebrada el 7 de enero del 2022, el señor Walther Herrera Cantillo, presentó el oficio 141-SUTEL-DGM-2022 de fecha 7 de enero del 2022, en el cual expuso las razones de su solicitud de inhibición para participar de todos los temas relacionados con el Banco Nacional de Costa Rica, que sea como Fiduciario del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas SUTEL-BNCR o cualquier otro tema.
- B. Que de conformidad con el acuerdo del Consejo 014-050-2018, adoptado en la sesión ordinaria 050-2018, celebrada el 6 de agosto del 2018, la Unidad Jurídica mediante oficio 07648-SUTEL-UJ-2018 del 14 de setiembre del 2018, presentó un informe sobre las figuras de impedimentos, inhibiciones (abstenciones) y recusaciones.
- C. Que en lo que interesa y sobre la inhibición, la Unidad Jurídica indicó:

“(…)

a.- Sobre la inhibición

*... La inhibición o abstención supone **una separación voluntaria del miembro del órgano al que le corresponde intervenir en el procedimiento** y se traduce en una obligación jurídica del funcionario.*

*Al respecto la Sala Constitucional en sentencia N° 0052-96 del 3 de enero de 1996, resolvió: “Asimismo, no sólo se acuerda a las partes el derecho de recusar a los jueces, sino que se impone **a éstos el deber de inhibirse de conocer de los asuntos respecto de los cuales se encuentren comprendidos en una causal de recusación.** (...).”*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

... mientras que la inhibición **es un deber legal que recae sobre el funcionario** y sobre quien pesa el deber de abstención, deber legal que no puede delegar. (La negrita no es del original)

b.- Sobre los motivos para inhibirse

i) ... La Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, indica que **los motivos de abstención son los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Administración Financiera de la República.**

Artículo 230

1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.

2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.

3. **Sin embargo, cuando los motivos concurren en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros**, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente.

Esa misma ley también establece que las actuaciones emitidas por funcionarios sobre los cuales pesa un motivo de abstención son nulas y dan lugar a responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso y siempre que haya mediado culpa grave o dolo en su actuación.

Artículo 237

1. **La actuación de funcionarios en los que concurren motivos de abstención implicará la invalidez de los actos en que hayan intervenido y, además, dará lugar a responsabilidad.**

2. Cuando los motivos de abstención sean los de impedimento previstos en el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o los del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República, la nulidad será absoluta; en los demás casos será relativa.

3. Los órganos superiores deberán separar del expediente a las personas en quienes concurra algún motivo de abstención susceptible de causar nulidad absoluta de conformidad con el párrafo anterior.

En adición a lo anterior, **el incumplimiento al deber de abstención implica una infracción al deber de probidad, lo cual acarrea responsabilidad administrativa y podría constituir causa justa para la separación del cargo que se ejerce**, según lo establece el artículo 38 inciso b) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito:

“Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, **tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público** que: (...) b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. **Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin**

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.”, y el artículo 1 inciso 14 apartado f) del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, Decreto Ejecutivo N° 32333, que dice así: “ 14) Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones: (...) f) **Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.**” (La negrita no es del original) ...

ii. Ley N° 9342

El Código Procesal Civil, Ley N° 9342, de aplicación para los Miembros del Consejo de la SUTEL según el artículo 67 de la N° 7593 y el 230 de la Ley 6227, establece los supuestos en los cuales los miembros del Consejo se deben de inhibir del conocimiento de algún asunto. Aclaramos que la Ley 9342 entra a regir el 8 de octubre de 2018, sin embargo, esto no impide que las causales de impedimento señaladas en dicha ley resulten, a la fecha de emisión de este oficio, inaplicables.

Artículo 12.- Causales de impedimento

Son causales de impedimento:

...

15. **Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.**

Además, conviene prestar atención a las “**Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general**”, emitidas por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 228 del 22 de noviembre de 2004. En especial al punto 1.4 denominado “Conflicto de intereses”, donde también se indican motivos para inhibirse y que deben acatar los funcionarios públicos.

...

De lo expuesto en este apartado, concluimos lo siguiente: **los miembros del Consejo de la SUTEL tienen la obligación jurídica de inhibirse del conocimiento de un asunto cuando esté presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 12 del Código Procesal Civil. En el supuesto de que el funcionario no se inhiba, la actuación es nula, da lugar a responsabilidad y puede ser removido de su cargo”.**

- D. Que tal y como consta en el acuerdo 009-018-2023, de esta sesión ordinaria 018-2023, el señor Walther Herrera Cantillo se encuentra sustituyendo la ausencia del señor Gilbert Camacho Mora del 13 al 20 de marzo del 2023, ambas fechas incluidas.
- E. Que en esta sesión en la cual participa el señor Walther Herrera Cantillo como Miembro Suplente, se conocerá un tema de la Dirección General de FONATEL titulado: Solicitud de pago de comisiones de los meses de noviembre y diciembre 2022 al antiguo Banco Fiduciario BNCR.
- F. Que el señor Herrera Cantillo solicita en esta oportunidad, inhibirse del conocimiento del tema al cual se refiere el numeral anterior.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. Dar por recibida la solicitud planteada por el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para inhibirse de conocer el tema de la Dirección General de FONATEL titulado: Solicitud de pago de comisiones de los meses de noviembre y diciembre 2022 al antiguo Banco Fiduciario Banco Nacional de Costa Rica.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

2. Aprobar la solicitud planteada por el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo, para inhibirse de conocer del punto 4.3 al cual se refiere el numeral anterior, de acuerdo con lo que establece el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 y el artículo 12 del Código Procesal Civil.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

4.3. Solicitud de pago de comisiones de los meses de noviembre y diciembre 2022 al antiguo Banco Fiduciario Banco Nacional de Costa Rica.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud de pago de comisiones de los meses de noviembre y diciembre 2022 al antiguo Banco Fiduciario BNCR.

Al respecto se presentan los siguientes oficios:

1. FID-290-2023 del Banco Nacional (NI-02912-2023), con la solicitud de autorización de comisiones al antiguo Fiduciario por desembolso para pago de proyectos.
2. 02055-SUTEL-DGF-2023, mediante el cual, la Dirección General de Fonatel presenta el análisis y recomienda la autorización de pagos solicitada por el Banco Nacional.

A continuación, el intercambio de impresiones:

“Paola Bermúdez: Este tema se presenta bajo el oficio 02055-SUTEL-DGF-2023 y corresponde a la atención de la solicitud de pago de comisiones del antiguo banco fiduciario, el Banco Nacional, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre.

Esta solicitud fue presentada por el banco fiduciario por segunda vez mediante el oficio FID-290, en donde solicita la atención del pago de las comisiones referentes a los meses de noviembre y diciembre.

Como parte de los antecedentes, hay que recordar que la contratación del Banco Nacional continúa después del 2019, bajo un plan de transición y que finalizaba hasta el momento que se realizará el finiquito definitivo de dicho contrato, que se realizarán todos los traslados del dinero correspondiente al nuevo banco fiduciario, hasta ese entonces, el contrato del fideicomiso del Banco Nacional se mantenía vigente.

Hasta el 21 de diciembre del 2022, la Contraloría General de la República brinda el refrendo al nuevo contrato con el Banco de Costa Rica. A partir de ese momento inicia un proceso de traslado, tanto de información como de recursos, hacia el nuevo banco fiduciario.

El 27 de diciembre, el Banco Nacional, a raíz del vencimiento de su gestión con la autorización del refrendo de la Contraloría, no puede acceder al patrimonio para hacer el trabajo de las comisiones referentes a noviembre y diciembre. Sin embargo, estas venían por un monto mayor al que se había establecido contractualmente.

Recordemos que el Banco venía auto pagándose una comisión aumentada, a pesar de que el Consejo en enero del 2022 había solicitado la suspensión de esas comisiones aumentadas.

Entonces, a raíz de lo anterior, en el acuerdo el Consejo no le aprueba estas comisiones al Banco y le solicita que las ajuste en atención al acuerdo que se había establecido en su momento y el Banco interpone un

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

reclamo sobre el acuerdo generado por el Consejo; éste al agotar la vía administrativa y el Consejo de indicarle de que no proceden estos pagos aumentados, el Fideicomiso vuelve a presentar en esta oportunidad la solicitud del pago de estas comisiones bajo los porcentajes que estaban originalmente en el contrato, entiéndase en un 0.15 y un 0.20.

La Dirección analiza la información presentada por el antiguo banco fiduciario, Banco Nacional y se determina que efectivamente las comisiones vienen ajustadas y que los montos que nos están cobrando corresponden a la actividad de la gestión de los programas y proyectos que realizaron durante noviembre y diciembre.

En ese sentido, la recomendación al Consejo sería dar por recibido el oficio del Banco Nacional, el 290-2023, con la solicitud de pagos, dar por recibido el oficio 02055-SUTEL-DGF-2023 de la Dirección General de Fonatel, donde se presenta el análisis y recomienda la autorización de estos pagos.

Autorizar el pago a las facturas del Banco Nacional, según cédula jurídica, por estos conceptos de la gestión de los Programas y Proyectos de noviembre y diciembre de 2022.

Solicitar al fideicomiso con el Banco de Costa Rica proceder con el pago de esas facturas mencionadas en el punto 3 a las siguientes cuentas del Banco Nacional, por concepto de comisión por gestión de los Programas y Proyectos de Fonatel.

Enviar copia al expediente del nuevo Banco Fiduciario BCR y copia también al expediente del ex fiduciario Banco Nacional y notificar el acuerdo a ambas instituciones.

En este caso, el documento lo firman don Adrián Mazón y doña María Marta Allen, en el entendido de que se hace la verificación del proceso de reclamación que hace el Banco ante el acuerdo del Consejo anterior.

Cinthya Arias: *¿Hubo algún periodo en donde el Banco, de acuerdo con lo que el Consejo en su momento le autorizó auto pagarse, se pagaron más que el monto que estaba establecido en esta segunda parte después de la instrucción que se dio?*

Paola Bermúdez: *Sí. La instrucción del Consejo cuando le pide al banco fiduciario que deje de pagarse las comisiones aumentadas, se da a raíz de la instrucción que emitió la Contraloría General de la República en diciembre del 2021, entonces el Consejo actuó de forma inmediata en enero, solicitando al Banco que se dejara de hacer esos pagos.*

Sin embargo, como estaba establecido contractualmente, no había ninguna autorización previa por parte de Sutel para impedir esos pagos, entonces el Banco se lo siguió auto pagando y así lo hizo durante todo el 2022 hasta octubre.

Finalmente, en noviembre y diciembre no lo puede hacer porque en el momento en que iba a realizarse su cobro, ya había trasladado buena parte de todos los recursos al nuevo banco fiduciario y por ende, ya el BCR tenía en custodia la ejecución del presupuesto 2023.

Cinthya Arias: *Le pregunto a don Jorge Brealey, si no debería indicarse, porque esas sumas que se pagaron de más hasta octubre están en un proceso de recuperación, y si no debería dejarse de eso claro en el acuerdo.*

Paola Bermúdez: *Sí, podría ser. El tema del proceso de recuperación lo está llevando la Unidad Jurídica.*

Mariana Brenes: *Nada más para que lo tengamos claro, todavía no hay un proceso de recuperación como tal, lo que se abrió fue un proceso para declarar la nulidad de esa modificación unilateral.*

Todavía no está declarada nula porque está en el proceso aún, si se llegara a declarar nulas, hay que iniciar el trámite de recuperación de todo lo pagado desde que se aprobó la modificación unilateral hasta octubre 2022; el pago aquí estaría autorizando el Consejo, como lo dijo la señora Paola Bermúdez, ya los fondos

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

fueron trasladados y si bien es cierto, teníamos una orden de la Contraloría que hablaba de que el contrato estaba extinto, lo que si la Contraloría fue clara es que se debería seguir con la continuidad de los proyectos y programas, entonces, las acciones realizadas por el Banco Nacional hasta esa fecha, que es la que estamos autorizando los pagos, es precisamente para permitir la continuidad de los proyectos y programas, nada más y por lo tanto, si el trabajo sí se efectuó, como lo verificó la Dirección General de Fonatel en su informe, corresponde el pago, pero el pago del contrato original.

Cinthy Arias: *Ahora sí me queda claro lo de las otras sumas.*

Walther Herrera: *Me abstengo de votar por las razones anteriormente mencionadas sobre la relación con el Banco Nacional”.*

La funcionaria Paola Bermúdez Quesada hace ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento aportado y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo, Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón resuelven:

ACUERDO 017-018-2023

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 05476-SUTEL-DGF-2022, se aclara al Banco Nacional que deben conservar y mantener las obligaciones descritas en la adenda del plan de transición aprobado mediante acuerdo 013-068- 2020 hasta que se firme el finiquito definitivo, se complete el proceso de traslado de todos los recursos y que el plazo otorgado por la Contraloría General de la Republica el 23 de febrero de 2022, en el oficio N.º 03003 (DFOECIU-0110/DFOE-SEM-0238), no prorroga el plazo del contrato de fideicomiso y que la prórroga concedida es para cumplir con el ítem a. de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021, comunicada con el oficio N.º 22973 (DFOE-CIU-0573) del 17 de diciembre de 2021. Razón por la cual el contrato entre el Fideicomiso del Banco nacional y Sutel se finalizó el 22 de febrero de 2019, con la suscripción del “Acuerdo de terminación por mutuo acuerdo del contrato de fideicomiso y a partir del 22 de febrero de 2019, inició la etapa de transición para finiquitar dicho contrato de fideicomiso, manteniendo sus obligaciones hasta finalizar la etapa de transición.
2. Mediante oficio No. 23090 (DCA-3239) (NI-19618-2022) del 21 de diciembre de 2022 la Contraloría General de la República refrendó el contrato con el nuevo Fideicomiso del Banco de Costa Rica.
3. Que mediante el FID-5310-2022 (NI-19973-2022) del 27 de diciembre de 2022, el Banco Nacional indica que, a raíz del vencimiento del contrato del Fideicomiso SUTEL-BNCR, no puede acceder al patrimonio de Fonatel y por lo tanto no puede realizar pagos sin autorización previa.
4. Que mediante FID-002-2023 (NI-00087-2023) del 3 de enero de 2023, el BNCR solicita la autorización del Consejo de Sutel para proceder con los siguientes pagos:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- \$14,395.00 al operador TELECABLE, monto pendiente por cancelar del desembolso SPCDES20220178-2022, del mes de diciembre 2022.
 - ¢797,241.25 y \$31,838.07, comisiones fiduciarias del Banco Nacional de Costa Rica.
 - ¢78,334,762.24, obligaciones por impuesto sobre retenciones en la fuente del 2%
5. Mediante el acuerdo 030-002-2023 el Consejo de Sutel aprobó los pagos requeridos en el FID-002-2023 (NI-00087-2023) de Telecable y retenciones de impuesto con cargo al presupuesto temporal 2023 gestionado por el BNCR y solicitó ajustar el cálculo de las comisiones de gestión de su contrato en apego al acuerdo del Consejo No. 003-001-2022 (00146-SUTEL-SCS-2022) y presentar nuevamente la solicitud respectiva para su autorización de pago.
 6. Mediante acuerdo 031-002-2023 del 12 de enero de 2023, el Consejo de Sutel aprobó el presupuesto del nuevo Fideicomiso con el BCR para el período 2023 por un monto de ¢152.165.804.765,02.
 7. Mediante oficio FID-200-2023 (NI-1806-2023), el Banco Nacional informó que dio de baja las cuentas contables del Fideicomiso SUTEL-BNCR, dando por cerrado el presupuesto de esa entidad y dejando únicamente activo el presupuesto del Fideicomiso SUTEL-BCR para el período 2023.
 8. Que mediante oficio FID-290-2023 (NI-02912-2023) el Banco Nacional presenta las facturas por concepto de comisiones de los meses noviembre y diciembre 2022 con los ajustes solicitados por el Consejo e indica lo siguiente:
 "...
De conformidad con lo anterior, se adjuntan las facturas electrónicas correspondientes a la comisión ajustada para el periodo de noviembre y diciembre de 2022. Dicho ajuste se presenta bajo protesta y, el Banco Nacional se reserva el derecho de reclamar la diferencia en la vía judicial."
 9. El Banco Nacional en su oficio FID-290-2023 (NI-02912-2023) señala que realizó el ajuste del cobro por comisiones del Fiduciario para noviembre y diciembre 2022 acorde a lo que establecía el contrato con esa entidad, dejando la tasa de cobro anual en 0,15% para desembolsos de operación y mantenimiento y 0,20% para los desembolsos por concepto de infraestructura o equipos. Por otra parte, informa que se estará dando de baja el saldo del pasivo de Comisiones por Pagar al Fiduciario que se les notificó en los últimos estados financieros emitidos al cierre de enero de 2023.

| Comisiones en colones | | |
|-----------------------|----------------------|--------------------|
| Periodo | Factura electrónica | Total comprobante |
| Noviembre 2022 | 22199068010000005095 | 274,557.51 |
| Diciembre 2022 | 22199068010000005097 | 261,703.43 |
| Total | | ¢536,260.94 |

| Comisiones en dólares | | |
|-----------------------|----------------------|--------------------|
| Periodo | Factura electrónica | Total comprobante |
| Noviembre 2022 | 22199068010000005094 | 10,982.41 |
| Diciembre 2022 | 22199068010000005096 | 10,433.28 |
| Total | | \$21,415.69 |

Fuente: FID-290-2023 (NI-02912-2023)

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

10. Mediante oficio 02055-SUTEL-DGF-2023, La DGF verificó el ajuste realizado por el Banco Nacional determinando que los montos a pagar por comisiones de desembolso al BNCR es de ₡536 260,94 y \$21 415,69 tal como se muestra a continuación:

| Moneda | Programa | Porcentaje de comisión anual | nov-22 | dic-22 | Total general |
|----------------------|------------|------------------------------|-------------|--------------|---------------|
| Colones | Programa 2 | 0,15% | | ₡162 916,62 | ₡ 162 916,62 |
| | Programa 5 | 0,15% | ₡274 557,51 | ₡98 786,81 | ₡ 373 344,32 |
| Total Colones | | | ₡274 557,51 | ₡ 261 703,43 | ₡536 260,94 |
| Dólares | Programa 1 | 0,15% | \$5 886,80 | \$4 317,04 | \$10 203,84 |
| | Programa 2 | 0,20% | \$9,15 | - | \$9,15 |
| | Programa 4 | 0,15% | \$3 375,68 | \$2 796,07 | \$6 171,75 |
| | Programa 5 | 0,15% | \$1 710,79 | \$3 320,18 | \$5 030,97 |
| Total Dólares | | | \$10 982,42 | \$10 433,29 | \$21 415,69 |

Fuente: Elaboración propia basado en las notas de EEFF FID SUTEL-BNCR con corte a enero 2023

El detalle de la tabla anterior se encuentra en el anexo 1 del oficio 02055-SUTEL-DGF-2023.

11. Dado que el presupuesto del Fideicomiso SUTEL-BNCR ya fue dado de baja, los pagos solicitados por el Banco Nacional deben ser realizados con cargo al presupuesto del Fideicomiso SUTEL-BCR.
12. En atención a lo anterior, la Dirección General de Fonatel presentó al Consejo el oficio 00364-SUTEL-DGF-2023 la solicitud de modificación presupuestaria para atender lo comunicado por el Banco Nacional.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE, CON EL VOTO DE LOS SEÑORES FEDERICO CHACÓN LOAIZA Y CINTHYA ARIAS LEITÓN:

- Dar por recibido el oficio del Banco Nacional FID-290-2023 (NI-02912-2023), con la solicitud de autorización de comisiones al antiguo Fiduciario por desembolso para pago de proyectos.
- Dar por recibido el oficio 02055-SUTEL-DGF-2023, mediante el cual, la Dirección General de Fonatel presenta el análisis y recomienda la autorización de pagos solicitada por el Banco Nacional.
- Autorizar el pago de las facturas del Banco Nacional de Costa Rica cédula jurídica N°4000001021 por concepto de comisiones del Fiduciario:

| Mes | Factura | Moneda | Monto |
|--------|----------------------|---------|------------|
| nov-22 | 22199068010000000000 | Colones | 274 557,51 |
| dic-22 | 22199068010000000000 | Colones | 261 703,43 |
| nov-22 | 22199068010000000000 | Dólares | 10 982,41 |
| dic-22 | 22199068010000000000 | Dólares | 10 433,28 |

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

4. Solicitar al Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, proceder con el pago de las facturas mencionadas en el punto 3 a las siguientes cuentas:
 - Cuenta en colones con el Banco Nacional de Costa Rica N°100-01-000-209975-2 cuenta cliente 15100010012099758
cuenta IBAN CR88015100010012099758
 - Cuenta en dólares con el Banco Nacional de Costa Rica N°100-02-000-616340-6 cuenta cliente 15100010026163402
cuenta IBAN CR34015100010026163402
5. Enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-FID-BCR-00700-2022 y al expediente GCO-FON-FID-OT-000036-2012.
6. Notificar el acuerdo al Banco de Costa Rica y al Banco Nacional.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

Se unen a la sesión los señores Alan Cambronero Arce para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, Lianette Medina Zamora y Sharon Jiménez Delgado para el conocimiento de los dos primeros temas de la Dirección General de Operaciones.

5.1. Revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, sobre la revisión y alineamiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) Sutel 2023-2027 y el Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNDT) 2022-2027.

Al respecto, se conoce el oficio 02079-SUTEL-DGO-2023, del 10 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la Sutel el “Informe de revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027”.

A continuación el intercambio de impresiones.

“Alan Cambronero: Este tema corresponde al oficio 02079-SUTEL-DGO-2023; es el informe sobre el proceso de revisión y alineación del PEI de Sutel 2023-2027 y el PNDT publicado en diciembre del año anterior, para el periodo 2027.

Aquí nada más repasar, antes de darle la palabra a Sharon, hay un acuerdo 003-002-2023, del 12 de enero, en el que se solicita a la Dirección General de Operaciones realizar esta revisión del alineamiento del PEI que

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

ya había sido aprobado recordemos el año anterior, tanto por el Consejo de Sutel como por la Junta Directiva, en vista de que es hasta diciembre, en fecha posterior a esas aprobaciones, que se emite ya de forma definitiva el PNDT para este periodo.

Entonces adelante Sharon, con el detalle y las conclusiones de esta revisión.

Sharon Jiménez: *Buenos días, muchas gracias. Como Alan les comentaba, este informe surge en cumplimiento al acuerdo 003-002-2023, del 12 de enero del 2023, a propósito de la publicación en el diario La Gaceta del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.*

Nosotros, la Dirección General de Operaciones, habíamos hecho una advertencia acerca de la revisión de este alineamiento también, al momento que se presentó para aprobación el PEI y además, la Dirección General de Estrategia de Evaluación de Aresep en un informe había recomendado que una vez que fuera oficializado y publicado PNDT también se alineará.

Entonces vamos a ver este informe, que cumpliría tanto con lo ordenado por el acuerdo 003-002-2023, como con una de las recomendaciones de la Dirección de Estrategia y Evaluación de Aresep.

Qué evaluamos? Evaluamos 2 dimensiones; la dimensión estratégica, que vamos a referirnos aquí al alineamiento los objetivos y estrategias planteadas por Sutel en el PEI 2023-2027.

Con el PNDT vigente, recordaremos que nosotros hicimos numerosos trabajos y talleres con la Rectoría, a propósito del PNDT y todos esos ejes estuvieron vinculados, pero de forma borrador con el PNDT y el PEI.

También recordemos que por el protocolo y el artículo 73 de la Ley 7593, corresponde al Consejo de Sutel someter a aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora las estrategias del órgano, entonces, en esta dimensión estratégica, lo que hicimos fue una revisión de las estrategias que fueron aprobadas en el PEI y que están contempladas en ese instrumento contra el PNDT vigente, para determinar si eventualmente tendríamos que llevar a la Aresep cambios y aprobaciones de esas estrategias.

Por otra parte, hicimos una revisión de la dimensión de las metas de acción. El PNDT se compone de dos elementos, uno estratégico y el otro de metas de acción, en donde especifican para cada una de las instituciones que están contempladas dentro del marco de acción sectorial de telecomunicaciones qué deben realizar, cuándo deben realizarlo, qué costo tiene y cómo se realizará.

Entonces esos planes de acción o esas metas de acción fueron revisadas también contra las metas trazadas en el PEI 2023-2027, para determinar las acciones de su cumplimiento. Esta revisión, hay que señalar, no se refiere a las metas del PNDT 2022-2027 que se ejecutarán mediante el Plan de Programas y Proyectos de Fonatel, ya que esa va a ser una revisión más específica que los compañeros de esa Dirección deberán hacer para la elaboración de los planes de acción correspondientes.

Este es la dimensión estratégica del PNDT, esto es un breve repaso, creo que todos hemos estado muy involucrados en la parte de la revisión del PNDT con la Rectoría y hacemos un breve repaso de las áreas estratégicas.

El PNDT contiene 3 áreas estratégicas, Conectividad significativa para el bienestar, Espectro radioeléctrico para la competitividad, Competencias digitales para el desarrollo; esas 3 áreas estratégicas se dividen en otras líneas estratégicas que cada una planea atender mediante las acciones.

Hicimos una revisión entonces de Conectividad significativa para el bienestar, que era la primera área estratégica, que tiene 2 objetivos estratégicos, incentivar la adopción y aplicación de la reglamentación técnicamente prevista y promover la conectividad para alcanzar condiciones homogéneas en cada una de las regiones de planificación nacional.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Aquí, revisando los documentos establecidos por el Micitt, no se determinaron metas que involucren a Sutel, sino que más bien están desarrolladas a través de la gestión de Fonatel y con la participación de otras instituciones.

Revisamos el área estratégica de Espectro radioeléctrico para la competitividad, que tiene 3 objetivos estratégicos; el primero, favorecer el desarrollo efectivo de los derechos fundamentales de acceso a la información, libertad de comunicación y libertad de expresión. Ahí no encontramos metas que involucraran a Sutel directamente en habilitar espectro radioeléctrico mediante procesos de concurso público para el desarrollo de sistemas IMT.

Sí encontramos metas que involucren a Sutel; ahí encontramos la meta que se llama Contar con múltiples ofertas de servicios disponibles al público sobre redes del ecosistema 5G a más tardar en el 2024.

Por último, hay un tercer objetivo, Gestionar el espectro radioeléctrico aplicando lineamientos técnicos para promover su uso óptimo y la habilitación de tecnologías dirigidas a la implementación de servicios de telecomunicaciones innovadores.

Aquí hay una meta que está relacionada directamente con Sutel, que es el Banco de pruebas, Test bank, incluyendo tecnologías 5G al 2023. Todas esas metas se confrontaron contra el PEI 2023-2027 y se determinó que como se había hecho un alineamiento, como les explicaba, con el borrador del PNNT, sí se contemplaron en la línea estratégica de Competencia, en el objetivo estratégico Aplicar una regulación efectiva y eficiente para asegurar el uso eficiente del espectro, incentivar la innovación, la inversión y la innovación, mejorar la calidad y asequibilidad, disponer de los servicios de telecomunicaciones.

En la estrategia particular 2.2, Fomentar la asignación y el uso eficiente del espectro para telecomunicaciones, es decir, el PNNT está alineado con el PEI en esta línea estratégica.

Esta es la tercera línea estratégica, Competencias digitales para el desarrollo. Dotar de herramientas tecnológicas a centros de prestación de servicio público y promover que la población desarrolle las habilidades y competencias necesarias para hacer un uso seguro, productivo y significativo de las tecnologías digitales. Todas las metas que están aquí relacionadas se desarrollan a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.

En conclusión, de la revisión estratégica, no se determinan cambios en las estrategias del PNNT 2023-2027 de Sutel, a raíz de la publicación del PNNT 2022-2027.

Es importante recordar que los ejes estratégicos, que fueron un marco de referencia del PNNT desde su construcción, no variaron con los múltiples talleres que tuvimos.

Las líneas estratégicas, objetivos estratégicos y estrategias emitidas por la institución en el PEI, contienen los elementos suficientes para alinearse con el PNNT.

Y por último, de la revisión del marco estratégico del PNNT 2022-2027, se concluye que no se dieron cambios en los ejes establecidos inicialmente por el Micitt, que alteren las estrategias originalmente aprobadas por la Junta en el PEI 2023-2027.

Vamos a la dimensión de las metas de acción. Las metas de acción, como les comentaba, son aquellos planes que las instituciones deben presentar a Micitt para la ejecución del plan. Esta revisión, si bien el objetivo estratégico del país está alineado a las metas estratégicas, hay 3 metas que tienen que ver con ejecutar el cronograma de asignación de espectro radioeléctrico para sistemas IMT.

Como en otras ocasiones este Consejo ha conocido, esto depende del cronograma de recuperación de espectro que Micitt ha publicado dentro del mismo PNNT y que se refiere a las bandas del desarrollo de IMT,

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

sobre esto, inclusive, el Consejo ha enviado documentación a Micitt, puesto que implica que para que Sutel pueda iniciar las acciones que tiene por ley asignadas, debe primero darse el proceso de recuperación.

La segunda acción que aparece en el plan y que nos involucra, es habilitar condiciones para poner en funcionamiento un banco de pruebas tested. Sobre esto, la meta 15 dice que el 100% de acciones de coordinación intersectorial. Al respecto, esta meta sí tiene plan de acción asignado y fue firmado por el Consejo mediante el acuerdo 010-074-2022, del 03 de noviembre del 2022. De hecho, tiene 2.718.520 colones asignados por parte del Micitt.

Al respecto, estas 3 metas, como les decía, dependen del cronograma de asignación del espectro del MICITT, tienen plazos en 2024, 2025 y 2027; en el caso de la recuperación de espectro, el cronograma de asignación de espectro, Sutel en el acuerdo 010-074-2022, del 03 de noviembre del 2022, explicó que dependen de la evolución de segmentos y frecuencias y es necesaria la coordinación con el Micitt para la ejecución.

En cuanto al banco de pruebas, de acuerdo con el PNDDT, vencen el 2023, es decir, esta meta debería desarrollarse este año, asignar un presupuesto, como les comentaba, de 2.718.520 para la operación a cargo del Micitt.

Tiene un plan de acción enviado; este plan de acción es conjunto entre las instituciones; el Micitt, a nombre del señor Troyo, como responsable del plan de acción y es necesaria la revisión de si corresponde a una modificación al PNDDT.

Como el plan salió tan tarde, necesariamente se debe ver la revisión de esta meta, ya que habría que consultar con la Dirección General de Calidad si es posible realizarla en tan corto plazo, ya que por lo menos Sutel no tiene presupuesto y no hay más presupuesto que esos 2.700.00 que esos que tiene Micitt asignados.

Estas son las acciones propuestas para la Junta Directiva de la Aresep.

En cumplimiento al protocolo de atención de los requerimientos de Sutel en materia de planificación, las estrategias originalmente aprobadas en el PEI se mantienen invariables, ya que en el plan estratégico está prevista una estrategia que abarca los temas de asignación y uso del espectro desde la formulación original, es decir, no se requieren cambios en el PEI 2023-2027 de Sutel, ya que las líneas estratégicas, los objetivos estratégicos y las estrategias emitidas se encuentran alineadas con el instrumento sectorial.

Para la Unidad de Espectro Radioeléctrico es necesario solicitar a la Dirección General de Calidad y en particular a la Unidad Administrativa de Espectro, que informe al Consejo con copia a la Dirección General de Operaciones sobre los alcances, limitaciones, acciones, responsables y cronogramas de trabajo que debe llevar a cabo Sutel para el cumplimiento de las metas.

Ya vimos las metas 12, 13 y 14, que están relacionadas con el cronograma de asignación de espectro y con la meta 15, que está relacionada con el banco de pruebas. También es necesario solicitar a la DGC y en particular, nuevamente a Espectro Radioeléctrico, la revisión del plan de acción del 100% de acciones de coordinación intersectorial para la instalación de un tested para servicios en sistemas IMT, incluyendo 5G, enviado al Micitt, para determinar si es requerido hacer una modificación a la meta del PNDDT.

De inmediato se conoce la propuesta de acuerdo que se presenta en esta oportunidad.

Rose Mary Serrano: Las metas 12, 13, 14 y 15 están asignadas a Sutel directamente o al mismo ministerio?

Sharon Jiménez: A ambos, doña Rose.

Rose Mary Serrano: Es que el plan parte del principio de que durante el primer año no se van a tramitar modificaciones, entonces, partiendo de ese principio, si no se pudieran cumplir, ya habría un incumplimiento.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Sharon Jiménez: Sí, señora. El asunto está en cuánto se demoró la publicación del plan, porque recordemos que fue hasta diciembre del año pasado. De hecho, como el 15 de diciembre del año pasado que salió, entonces para esa fecha el presupuesto ya se había enviado, incluso ya teníamos la carta de regreso de la Contraloría.

Por eso es tan necesario que la DGC revise estas 4 metas, porque de hecho, en las primeras 3, sobre el cronograma de asignación de espectro, sí dependemos mucho de Micitt y en la 15, también en el test, pero como ese sí tiene un plan de acción firmado, creo que sería muy importante que sí se levante la mano y tiene un cumplimiento en el 2023, que indique Sutel que esto salió muy a destiempo.

Rose Mary Serrano: Sí, bueno, principalmente en cuanto la necesidad de las acciones operativas y de contenido económico que se podría presentar las justificaciones, pero yo no sé si es avanzar ahora y tener la justificación para el cierre del año. Creo que en eso tal vez Angélica pueda ayudar más, en cuanto a lo operativo, más de lo que yo puedo especular.

Cinthya Arias: Yo solo tengo una duda. Entonces, lo que no está del banco de pruebas es la acción en el PEI, es así?

Sharon Jiménez: No señora, en el PEI la estrategia está, fomentar la asignación, ahí van todos ellos. El banco de pruebas como proyecto no está identificado ni en el PEI ni el en POI ni en el presupuesto, que sería el instrumento más sencillo de Sutel. Únicamente están estos 2 millones en el presupuesto del Micitt. De hecho, la meta aparece Micitt-Sutel, parece como un 50-50.

El asunto está en que ese sí tiene plan de acción firmado, por eso es muy importante que la DGC haga la revisión; bueno, la revisión debería ser sobre todas, pero principalmente sobre eso que vence en 2023.

Cinthya Arias: Sí, pero entonces no es un ajuste al PEI, es simple y sencillamente un tema de información para efectos de planificación.

Sharon Jiménez: Sí señora, correcto, exactamente como usted lo dice.

Alan Cambronero: Es una acción, una recomendación que se desprende de esta revisión del PEI cuya primera conclusión es que no hay que hacer ajuste, digamos, a las estrategias. Esa es digamos que la recomendación básica, es la que hay que comunicar a la Junta Directiva y de esta revisión se desprenden estas observaciones o consideraciones.

Sharon Jiménez: Espectro radioeléctrico debería considerar las metas 12, 13 y 14 para su planificación operativa de los años 24, 25 y 27 también, porque eso implicará esfuerzos y recursos para ellos, para el cumplimiento de esas metas del PNDT también dentro de su planificación operativa.

Federico Chacón: Yo quería a ver si podíamos valorar lo siguiente. Me parece que como este acuerdo está principalmente enfocado en lo que había decidido la Junta Directiva, que era que una vez que se publique, se adecue el plan, hacer dos acuerdos separados, uno nada más para atender ese tema y que se notifique a la Junta Directiva y otro, el punto 3, que no tiene que ver con esa revisión, ponerlo de manera independiente, porque puede ser como que ellos digan, bueno, se ajustó, pero hay algo con las otras recomendaciones que están vinculadas a ese tema.

A mí me confunde y yo creo que deberíamos ser mucho más puntuales y sencillos con la Junta Directiva y decirle nada más que se hizo la revisión y que estamos alineados.

Alan Cambronero: De acuerdo don Federico. Hacemos 2, separamos el acuerdo en 2 partes, totalmente de acuerdo.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Federico Chacón: *Tal vez en la redacción del punto 2, dice "...en el cual se concluye que las estrategias aprobadas por la Junta Directiva de Aresep con el acuerdo tal y tal, se mantienen invariables y no se requieren cambios". El hallazgo no es que se mantienen invariables, o sea, no han variado obviamente, el hallazgo es que se hizo la revisión y que no se requieren cambios. Tal vez ajustarle ese tema de la redacción, no sé si me explico?*

Alan Cambronero: *No señor, vamos a ver, dice: "...en el cual se concluye que las estrategias aprobadas por la Junta se mantienen invariables y no se requieren cambios debido a que se encuentran alineados". O sea, la Junta lo que aprobó fueron las estrategias.*

Entonces lo que estamos diciendo es que esas estrategias se mantienen, no se requieren cambios a ellas, se mantienen invariables y cuál es la razón? Porque están alineadas al PNT.

No le comprendía muy bien don Federico cuál sería el ajuste. Porque vamos a ver, ahí lo que se dice es que este informe concluye que las estrategias que aprobó la Junta, porque recordemos que la Junta lo único que hizo fue aprobar las estrategias, entonces que esas estrategias que aprobó la Junta en ese acuerdo se mantienen invariables, o sea le estamos avisando, estas estrategias se mantienen invariables y no requieren cambio, digamos que eso es redundante, está bien, podemos decir una de las dos, se mantienen invariables, no requieren cambios y luego viene la razón. Esto debido a que se encuentran en las líneas al PNDT 2022-27 y esto va de acuerdo con el informe que está en el punto 1.

Lo que se quiere decir es eso, que esas estrategias que ellos aprobaron no requieren cambios. porque se encuentran alineadas.

Federico Chacón: *Sí, tal vez es que era como depurarle un poquito más la redacción y conociendo que ellos son muy meticulosos con eso".*

A continuación se discute el ajuste al acuerdo propuesto sobre este tema.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02079-SUTEL-DGO-2023, del 10 de marzo del 2023 y la explicación brindada por los funcionarios Cambronero Arce y Jiménez Delgado, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-018-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) aprobó el nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) que regirá para el periodo 2023-2027, mediante acuerdo 004-057-2022 del 12 de agosto del 2022.
- II. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) aprobó las estrategias incluidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, mediante acuerdo 11-66-2022 del 13 de setiembre del 2022, cita a continuación:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

“Aprobar las estrategias incluidas en el “Plan Estratégico 2023-2027 de la Superintendencia de Telecomunicaciones”, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, inciso q) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) 7593...”

III. En el oficio 07128-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto de 2022, sobre la remisión del PEI institucional la Dirección General de Operaciones advirtió:

“No obstante, debido a que no se dispone del nuevo Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones el documento deberá ser ajustado conforme la política pública que establezca el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.”

IV. La Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Aresep emitió el informe IN-0003-DGEE-2023. “Criterio sobre los resultados de la ejecución del POI 2022” del 23 de enero de 2023, dirigido a la Junta Directiva de la Aresep, en dicho informe se incluye el “Anexo 2. Recomendaciones DGEE pendientes por parte de Sutel ajustadas y organizadas por tema al 30 de setiembre de 2022” e indica:

“Se recomienda que una vez sea oficializado y publicado el PNDT 2022-2027, el PEI de SUTEL sea revisado y adecuado a este nuevo Plan Nacional Sectorial que constituye un punto de partida necesario y requerido para las acciones a desarrollar por la SUTEL en el año 2023 y siguientes. Asimismo, deberá realizarse el mismo ejercicio de vinculación cuando el PNDIP sea oficializado y hacer del conocimiento de la Junta Directiva los ajustes realizados en PEI Sutel 2023-2027”.

V. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones divulgó el PNDT 2022-2027 “Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva”, el 15 de diciembre del 2022.

VI. El Consejo de la Sutel mediante acuerdo 003-002-2023 del 12 de enero de 2023, ordenó lo siguiente:

“1. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y en particular, a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno que coordine la revisión y alineación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, publicado por MICITT, durante el primer trimestre de 2023.

2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que presente a este Consejo sobre los resultados de la revisión y las eventuales modificaciones al PEI que, producto de la revisión con el PNDT se generen, para que, en caso de requerirse sea remitido a la Junta Directiva de la Aresep.”

VII. La Dirección General de Operaciones presentó el oficio 02079-SUTEL-DGO-2023 del 10 de marzo de 2023, mediante el cual presenta el “Informe de revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027”

VIII. Dentro de las acciones propuestas en el informe mencionado, se indica:

a) *Informar a la Junta Directiva de la Aresep y a la Dirección General de Estrategia y Evaluación que:*

- *En cumplimiento del “Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación”, las estrategias originalmente aprobadas en el PEI 2023-2027 se mantienen invariables; ya que en el Plan Estratégico está prevista una estrategia que abarca los temas de asignación y uso del Espectro, desde la formulación original.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- *Es decir, no se requieren cambios en el PEI 2023-2027 de la Sutel; ya que las líneas estratégicas, objetivos estratégicos y estrategias emitidas se encuentran alineadas con el instrumento sectorial.*

POR TANTO:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 02079-SUTEL-DGO-2023, del 10 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la Sutel el “Informe de revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027”.
2. Comunicar a la Junta Directiva de la ARESEP que la Dirección General de Operaciones presentó al Consejo de la Sutel el “Informe de revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027”, en el cual se concluye que no se requieren cambios a las estrategias aprobadas por la Junta Directiva de la Aresep con el acuerdo 11-66-2022 del 13 de setiembre de 2022; debido a que se encuentran alineadas al PNDT 2022-2027.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 019-018-2023

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) aprobó el nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) que regirá para el periodo 2023-2027, mediante acuerdo 004-057-2022 del 12 de agosto del 2022.
- II. La Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) aprobó las estrategias incluidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2027, mediante acuerdo 11-66-2022 del 13 de setiembre del 2022, cita a continuación:

“Aprobar las estrategias incluidas en el “Plan Estratégico 2023-2027 de la Superintendencia de Telecomunicaciones”, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, inciso q) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) 7593...”
- III. En el oficio 07128-SUTEL-DGO-2022, del 10 de agosto de 2022, sobre la remisión del PEI institucional la Dirección General de Operaciones advirtió:

“No obstante, debido a que no se dispone del nuevo Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones el documento deberá ser ajustado conforme la política pública que establezca el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.”
- IV. La Dirección General de Estrategia y Evaluación de la Aresep emitió el informe IN-0003-DGEE-2023, “Criterio sobre los resultados de la ejecución del POI 2022” del 23 de enero del 2023, dirigido a la Junta Directiva de la Aresep, en dicho informe se incluye el “Anexo 2. Recomendaciones DGEE pendientes por parte de Sutel ajustadas y organizadas por tema al 30 de setiembre de 2022” e indica:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

“Se recomienda que una vez sea oficializado y publicado el PNDT 2022-2027, el PEI de SUTEL sea revisado y adecuado a este nuevo Plan Nacional Sectorial que constituye un punto de partida necesario y requerido para las acciones a desarrollar por la SUTEL en el año 2023 y siguientes. Asimismo, deberá realizarse el mismo ejercicio de vinculación cuando el PNDIP sea oficializado y hacer del conocimiento de la Junta Directiva los ajustes realizados en PEI Sutel 2023-2027”.

- V. El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones divulgó el PNDT 2022-2027 “Costa Rica: Hacia la disrupción digital inclusiva” el 15 de diciembre de 2022.
- VI. El Consejo de la Sutel, mediante acuerdo 003-002-2023 del 12 de enero del 2023, ordenó lo siguiente:
- “1. Solicitar a la Dirección General de Operaciones y en particular, a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno que coordine la revisión y alineación del Plan Estratégico Institucional 2023-2027 con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, publicado por MICITT, durante el primer trimestre de 2023.*
 - 2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que presente a este Consejo sobre los resultados de la revisión y las eventuales modificaciones al PEI que, producto de la revisión con el PNDT se generen, para que, en caso de requerirse sea remitido a la Junta Directiva de la Aresep.”*
- VII. La Dirección General de Operaciones presentó el oficio 02079-SUTEL-DGO-2023, del 10 de marzo del 2023, mediante el cual presenta el “Informe de revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027”.
- VIII. Dentro de las acciones propuestas en el informe mencionado, se indica:
- a) *Informar a la Junta Directiva de la Aresep y a la Dirección General de Estrategia y Evaluación que:*
 - En cumplimiento del “Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación”, las estrategias originalmente aprobadas en el PEI 2023-2027 se mantienen invariables; ya que en el Plan Estratégico está prevista una estrategia que abarca los temas de asignación y uso del Espectro, desde la formulación original.*
 - Es decir, no se requieren cambios en el PEI 2023-2027 de la Sutel; ya que las líneas estratégicas, objetivos estratégicos y estrategias emitidas se encuentran alineadas con el instrumento sectorial.*
 - b) *Solicitar a la Dirección General de Calidad y en particular, a la Unidad Administrativa de Espectro Radioeléctrico que informe al Consejo de la Sutel, con copia a la Dirección General de Operaciones, sobre los alcances, limitaciones, acciones, responsables y cronogramas de trabajo que debe llevar a cabo la Sutel para el cumplimiento de las metas:*
 - Ejecutar en coordinación con el MICITT, el cronograma de asignación de espectro radioeléctrico para sistemas IMT (metas 12, 13 y 14 del PNDT)*
 - Habilitar en coordinación con el MICITT, condiciones para poner en funcionamiento un banco de pruebas (testbed) (Meta 15 del PNDT)*
 - c) *Solicitar a la Dirección General de Calidad y en particular, a la Unidad Administrativa de Espectro Radioeléctrico la revisión del Plan de acción “100% de acciones de coordinación intersectorial para la instalación de un testbed para servicios en sistemas IMT incluyendo 5G, al 2023”, enviado al MICITT con el acuerdo 010-074-2022 del 3 de noviembre de 2022, para determinar si es requerido hacer una modificación a la meta del PNDT 2022-2027.*
- IX. El Consejo de la Sutel, mediante acuerdo 018-018-2023, del 16 de marzo del 2023, conoció y aprobó el oficio 02079-SUTEL-DGO-2023 del 10 de marzo de 2023, mediante el cual presenta el “Informe de revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027”

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

POR TANTO:

Solicitar a la Dirección General de Calidad que presente a este Consejo un cronograma de acción para la atención de las acciones b) y c) del “Informe de revisión y alineación del PEI Sutel 2023-2027 y el PNDT 2022-2027” a más tardar el 24 de marzo de 2023.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.2. Informe de primera propuesta de modificación al POI 2023.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones, correspondiente a la primera propuesta de modificación al Plan Operativo Institucional (POI) 2023.

Al respecto, se conoce el oficio 02102-SUTEL-DGO-2023, del 10 de marzo del 2023, mediante el cual se presenta el informe a que se refiere el párrafo anterior.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Alan Cambronero: Este tema que sigue se presenta mediante el oficio 02102-SUTEL-DGO-2023. Corresponde al informe de la propuesta de la primera modificación al POI 2023, que en este caso también debe ser remitido a la Junta para su aprobación.

Lianette Medina: Buenos días. Vamos a ver el tema de los recursos, de la modificación de proyectos y vamos a ver el tema de los recursos que han sido modificados.

En el original planeado, tenemos un presupuesto de proyecto POI por 589 millones; sin embargo, la aprobación de la Contraloría hizo una observación sobre un ajuste al tipo de cambio. El ajuste del tipo de cambio afecta los proyectos que están pactados en dólares, por lo tanto, al disminuir el tipo de cambio, el presupuesto del POI ajustado también disminuye. Entonces pasa de 589 millones a 540 millones. Hay una diferencia de 48 millones.

Esa es la primera parte de la tabla. Tenemos la modificación que vamos a presentar hoy, que es la primera modificación a estos proyectos POI del 2023.

El presupuesto después de cambios es de 392 millones, lo que implica una variación con los ajustes de la Contraloría de 148 millones, son una reducción.

En esta modificación hay 2 proyectos a los que se está solicitando ajustes; el primero, el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro, que se va a reducir el monto, como acabamos de mencionar y la aplicación del Sistema de monitoreo y evaluación de impacto de Fonatel, que es el sistema de indicadores que cambia los costos para el 2023, amplía el cronograma hasta el 2024 y aumenta el costo total del proyecto.

Entonces vamos a ir viendo el resumen de estos cambios que se están solicitando.

Si vemos en el Sistema Nacional de Monitoreo del Espectro, es por un monto de 447.035 el monto planeado. Significa en colones al tipo de cambio que inicialmente habíamos fijado de 722,14, este fue el que se presentó en el presupuesto original y significa 322 millones.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Sin embargo, con el ajuste que solicitó la Contraloría, variamos el tipo de cambio y ese tipo de cambio fue aprobado por el Consejo en enero de este año por 640 millones.

El mismo monto en dólares, los 447.035 a este nuevo tipo de cambio, significan 286 millones. Entonces vemos que como partida ya en este momento, hay una diferencia de 36 millones que se reducen.

Aquí es importante recordar que el tipo de cambio el año pasado fue planteado así por el comportamiento que tuvo en el primer semestre del año pasado hacia el alza. Entonces, ese comportamiento se ve reflejado en la proyección que se hizo, sin embargo, en el segundo semestre el tipo de cambio empieza con una reducción, prácticamente hasta la fecha sigue bajando y entonces el que habíamos fijado para este año es de 640 colones.

Respecto al sistema de indicadores de Fonatel, el monto inicial era de 148.000 dólares, lo que significaban 107 millones, pero con la variación del tipo de cambio son 94 millones, con una reducción de 12 millones de colones.

Este es el panorama, para llamarlo, de arranque del año. Ahora vamos a empezar a ver las solicitudes de las modificación.

El Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro, recordando lo que sucedió el año pasado, retrasó, digamos, la toma de decisión para su continuidad, debido a que se hizo un análisis para determinar si podía ser financiado durante todo su periodo de ejecución, esto debido a la visión plurianual que pide la Contraloría, entonces eso generó dos cambios derivados de esa misma situación.

Uno de los cambios es que afecta el cronograma y el otro es que se decidió que se iba a hacer una reducción para que el proyecto fuera viable y entonces ese afecta su costo. Entonces tenemos una duración de este proyecto, que hasta el año pasado estaba previsto de 10 años, que se incrementa a 11. El inicio del proyecto fue del 2020 y ahora, en lugar de concluir en el 2029, estaría finalizando en el 2030.

Entonces, ese es el primer ajuste en tiempo. Las metas para el 2023 no varían, se mantiene la misma que es la implementación del sistema y el costo sí varía.

El costo varía y ahora lo vamos a ver, debido a lo que acabamos de conversar, una variación por tipo de cambio y una variación en el monto total del proyecto. Entonces las medidas correctivas es hacer la modificación presupuestaria para ajustar el monto, monitorear el tipo de cambio durante este periodo de ejecución, debido a los cambios que se han mantenido en esta variable, actualizar el tipo de cambio del POI 2023, esto conforme se vayan dando estas variaciones, en caso de que se dé y estos son los cambios solicitados para el sistema de espectro.

La justificación de por qué son requeridos esos cambios, por lo que acabamos de conversar, hay una situación de la regla fiscal que nos hizo analizar en conjunto el Consejo, la Dirección de Operaciones, particularmente Espectro y Planificación, para asegurar hasta donde fuera posible, con los supuestos que en ese momento se analizaron, que el proyecto se podía asumir financieramente.

Entonces, a partir de esa situación, se ajustó el tamaño del proyecto, esto fue aprobado por el Consejo con el acuerdo 012-071-2022 y se hicieron ajustes también por ese tipo de cambio.

El costo del 2023 son cuotas trimestrales que pasan de 447.035 dólares que estaban previstos inicialmente a 262.914. Entonces aquí vemos la situación que se presenta con el monto, la reducción de la cuota trimestral es de 184.000 dólares y la reducción total del proyecto es de 5.153. Esta disminución significa un 41.20% del monto que se había previsto para este proyecto.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

El siguiente proyecto es el Sistema de indicadores de Fonatel. En este proyecto hay varias particularidades que vamos a analizar, pero el primer cambio que se da es en el tiempo. Estaría pasando de 6 a 8 años. Inició en el 2017 y estaría finalizando en el 2024.

Las metas de este año varían. Inicialmente se tenía pensado que se iba a dar la implementación de la herramienta y que este año iba a ser concluida. Ahora cuando veamos las justificaciones vamos a explicar, pero el desarrollo de la herramienta se va a hacer este año, pero la puesta en producción está prevista para enero del 2024.

Además de esto, se espera contar con entregables adicionales de enero a julio del 2024. Entonces, el costo del proyecto previsto en el 2023 disminuye de 107 millones a 64 millones, porque trasladamos recursos para el siguiente año y porque hubo variación en el tipo de cambio hacia la baja. El monto total del proyecto varía de 184 a 185 millones, generando una variación total de 756 millones.

Bueno, las medidas correctivas, hacer la modificación al proyecto, incluir estos cambios a nivel presupuestario, monitorear las actividades para evitar más demoras de este proyecto y la actualización del tipo de cambio.

Como este proyecto ya fue adjudicado y se encuentra en ejecución, la Dirección de Fonatel junto con el proveedor de servicios, dentro de lo que se tenía previsto, realizan una serie de pruebas al sistema y determinan que es necesario desarrollar un aplicativo adicional para reforzar la seguridad del sistema.

Esto sobre todo para asegurar la confiabilidad de los datos que se incorporen en el sistema y que sean puestos en la página para ser utilizados por las personas que lo consulten. Además de esto, pues como conversábamos, al incorporar esta nueva parte, que es un adicional al proyecto, pues su cronograma se amplía también al 2024.

Entonces son dos situaciones: la primera, lo que se tenía previsto inicialmente se corre para ponerlo en operación al inicio del 2024 y el segundo punto es que se detectó esta necesidad adicional, entonces realmente la diferencia, vemos ahí, es por 24.000 dólares, del monto adjudicado de 184.000 dólares, a lo que se está pidiendo ahora, incluyendo esta mejora el sistema. El monto total del de esta adjudicación sería de 208.000 dólares, lo que generó una diferencia de 24.000 dólares.

Aquí tenemos el efecto de tipo cambio que ya habíamos conversado y entonces hay una reducción de 133 millones, inicialmente a 118.

Aquí vamos a ver el origen y aplicación de los recursos. Tenemos el monto original que se programó en el POI para este año, tenemos el monto ajustado de la Contraloría por la variación en tipo de cambio y tenemos el monto que se está solicitando en esta gestión de cambios.

En este caso, en el proyecto de espectro vamos a ver que si contrastamos el monto inicial contra el monto ajustado por la Contraloría, hay una variación de 154 millones. Si contrastamos el monto ajustado por la Contraloría, que se convirtió en nuestro monto inicial del presupuesto con esta gestión de cambios, o sea los 286 millones que vemos ahí contra 168 que se están solicitando modificar ahora, hay una reducción de 117 millones.

Entonces estos recursos van a quedar como parte del superávit del espectro, se convertirían en superávit para este año y serían asignados en el momento que se incorporen en el presupuesto, junto con otros recursos de superávit que ya existen, dependiendo de las necesidades que se tengan previstas para la fuente del espectro.

Aquí es importante mencionar que este proyecto termina como proyecto en el 2023, o sea, toda la gestión para hacer la contratación y que empiece ya la operación, se tiene prevista concluir en este año, sin embargo, a partir del 2024, se convierte en un costo operativo recurrente, que todos los años va a ser necesario pagar.

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Entonces, hay una cuota trimestral de 262.000 dólares que va a ser necesario pagar cada año mientras dure el proyecto, lo que significa anualmente 1.051.000 dólares.

Entonces la misma situación con el proyecto de Fonatel, vemos que el monto original era de 107 millones, con el ajuste del tipo de cambio pedido por la Contraloría, este monto se transforma en 94 millones, que viene a ser nuestro punto de origen, o sea, con esos 94 millones es que se financiaría la gestión de este proyecto según lo programado.

Entonces tenemos que contrastamos el monto original de los 107 millones con esta gestión de cambios de 64 millones, eso genera una variación hacia la baja de 42 millones. Si lo vemos, analizando el monto ajustado de la Contraloría de 94 millones con la gestión de cambios solicitada de 64, la diferencia es de 30 millones.

¿Por qué hacemos esto? ¿Por qué vemos los dos escenarios? Realmente porque la Dirección de Estrategia ha solicitado que siempre analicemos el monto original versus los cambios que se den; entonces por eso es por lo que se hace el análisis, pero la conclusión en ambos casos es que este monto tiene va a ser reducido.

¿Qué va a pasar con los 30 millones que se reducen de este proyecto? Bueno, estos montos también serían en este momento un superávit ya identificado y se incorporarían dentro de la formulación del presupuesto ordinario del 2024, para concluir la fase que faltaría para la implementación.

Entonces realmente son modificaciones bastante básicas, teniendo presente que ambos proyectos están en la parte final de su conclusión y entonces, lo que estamos es monitoreando el desarrollo final para darlos por concluidos y pasar a la parte operativa.

La propuesta de acuerdo es aprobar la primera modificación al POI 2023, presentada mediante el oficio 02102 de la Dirección de Operaciones. Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora este oficio, mediante el cual se presentó la modificación para su conocimiento y aprobación y solicitar al señor Alan Cambroner, Director de Operaciones, que coordine la exposición de este tema de la modificación ante la Dirección General de Estrategia.

Respecto a este punto particular, ayer tuvimos una reunión con la Dirección de Estrategia, en la cual participamos nosotras y don Alan por parte de Sutel y don Ricardo, más los compañeros de la Dirección de Estrategia para analizar el tema de recomendaciones y de una vez, aprovechamos la oportunidad y les comentamos a ellos el traslado de estos 2 informes, para que conozcan que van a ser recibidos prontamente y poder atender sus consultas tal y como lo dice el acuerdo.

Cualquier consulta con mucho gusto y muchas gracias.

Rose Mary Serrano: *Gracias, tengo algunas consultas, porque hay una motivación de este ajuste que deviene de la directriz de la Contraloría, de modificación de ajuste del tipo de cambio, pero se está modificando al menos un proyecto, que es el de la Dirección General de Fonatel, para adicionársele una capa, digamos. Entonces es una mezcla entre lo que la Contraloría pide y las necesidades internas de ajuste. Un poco eso para tenerlo claro.*

Esto nos genera un problema hoy, que es el superávit y una interrogante en cuanto a los cambios que puede haber en el tipo de cambio. Ahora, si sigue bajando, pues habrá que hacer otra modificación, pero si vuelve a recuperar el monto que tenía, pues también hay que hacer nuevamente otra modificación.

Y entonces la pregunta es si se podría tomar de ese superávit que hoy se produce para compensar el tipo de cambio? Esa es una de las consultas.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

La otra es, el proyecto de Fonatel también cumple otra directriz de la Contraloría General de la República en el que se nos amplió el plazo. Si con esta modificación también se tendría que solicitar una modificación de ampliación para el cumplimiento de esa disposición a la Contraloría. Esa es otra consulta.

Y una tercera, que no es el primer caso, pero que es importante de aclararlo, es que una vez que un proyecto se pague en la modalidad de leasing, ¿cómo es que se convierte en costo operativo recurrente? Si el servicio por varios años ya se pagó, en qué momento? Si es que Sutel empieza entonces a partir de ese momento, a auto prestarse el servicio. Esa es otra consulta que me quedó de la presentación, muchas gracias.

Alan Cambronero: *No me quedó claro de la consulta de Rose Mary lo de compensar. Hago algunas aclaraciones. Ahorita estamos ajustando acá el tipo de cambio al presupuesto, a como fue definido en el presupuesto inicial, producto de este ajuste de la Contraloría, en comparación con el presupuesto y con el POI que había sido definido en aquel momento, a un tipo de cambio más alto, ahora la Contraloría hizo la solicitud que realizó, hicimos un ajuste al tipo de cambio ahora en enero que en efecto, todos sabemos el escenario que existe en este momento, anda el tipo de cambio muy bajo, pero aquí no estamos en este momento ajustando a la realidad del mercado, a la realidad del tipo de cambio en este momento, porque estamos en marzo y como bien lo decía Rose, puede pasar de todo, la incertidumbre ahorita con el tipo de cambio es en extremo alto.*

Simplemente entonces lo que estamos haciendo es ajustar el tipo de cambio que fue definido para este presupuesto inicial, de arranque, por decirlo de esa forma y no producto del comportamiento del tipo de cambio que se está en este momento.

Dicho eso y además porque se está haciendo este ajuste, entonces se están incorporando esos ajustes. En adelante, cualquier ajuste al tipo del tipo de cambio, a los proyectos por la Dirección General de Evaluación y Estrategia y la Junta Directiva y en el mismo protocolo nuevo que fue formalizado el año pasado en diciembre entre Aresep y Sutel, para esos temas de planificación se establece que las modificaciones por tipo de cambio, ya producto de esa gestión, de ese comportamiento por el tipo de cambio del año, no requieren estar haciendo modificaciones al POI, sino que en los informes de evaluación que se remiten, ahí simplemente se informa y se hace el ajuste por ese efecto.

Eso es lo que quería indicar primeramente con el tema del tipo de cambio, que en efecto para atender la idea de Rose, tenemos un tipo cambio con esos riesgos, en este escenario de incertidumbre, que si el tipo de cambio está muy alto, a lo real, va a generar un superávit y si se queda muy bajo nos puede pegar un susto y riesgos como los que se generaron el año pasado cuando se disparó a 700.

Estamos en ese monitoreo, en un contexto y un escenario complejo, de alta incertidumbre, que lo que amerita es que conforme vayamos avanzando en el año, en los informes semestrales, podamos ir tomando esas medidas; hay que ser prudentes, pero también hay que lograr un balance, un equilibrio, porque salir corriendo a gastar plata y después se dispara el tipo de cambio, nos meten en un escenario complicado y por otro lado no gastarla, efectivamente nos va a generar un superávit que no nos conviene y el cual estamos también obligados a no generar.

Estamos en marzo ahorita, yo creo que el primer informe presupuestario también nos permitirá tomar algunas recomendaciones al respecto, siendo, insisto, que estamos todavía empezando el año como para poder valorar el comportamiento que tomará el tipo de cambio en los próximos meses.

En el tema de la disposición, super válida la observación de Rose Mary, yo creo que amerita que los compañeros de la DGF, que son los que están dándole seguimiento y la atención, pueden revisarlo; concuerdo con Rose Mary, a ver si tiene alguna implicación de cuando al plazo que ellos habían emitido, recordaba, por lo menos no yo, que había una disposición específica en cuanto a este tema del Simef.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Pero siendo así y si ya Sutel en algún momento tiene un compromiso de plazo para su implementación, sería bueno que lo revisen, aunque la DGF indica que ellos pueden empezar la implementación a partir de enero y avanzar con esa otra capa, como le dice Rose Mary, de mejora.

Sharon Jiménez: *El tercer tema, para no equivocarme, Rose, es sobre la implementación cuando un proyecto entra en fase operativa.*

Al respecto, tenemos que como fase operativa, los proyectos entran cuando ya se da por recibida su implementación y finalizada la parte de desarrollo y pruebas. Es ahí donde entonces ellos llegan a un costo operativo y no se paga por adelantado, que creo que te entendí, sino que se paga por trimestre vencido, más bien, pero ya son los recibos normales de la operación del sistema; entonces eso es lo que marca la diferencia cuando ya por ejemplo, en este caso, en el sistema de monitoreo que es el que tenemos a puertas de recibir.

Ellos dan el último recibido conforme y de hecho, uno de los indicadores es ese, la recepción gradual de los equipos y del software relacionados y la puesta en operación.

Rose Mary Serrano: *Pero ese costo operativo recurrente es porque sale el proyecto del POI.*

Sharon Jiménez: *Correcto.*

Rose Mary Serrano: *Pero el compromiso contractual se mantiene.*

Sharon Jiménez: *Exacto. Entonces el pago recurrente que tiene que aparecer todos los años en presupuesto hasta que la contratación finalice o se decida otra forma de contratación, es el que va a seguir apareciendo en el presupuesto, o sea, siempre será revelado ese pago recurrente en presupuesto.*

Alan Cambroner: *Y eso toma relevancia, complemento con el tema precisamente de la visión plurianual que hemos venido conversando y que amerita precisamente, que es lo que busca la Contraloría, que estos pagos, nosotros tenemos contrataciones muy grandes en esa línea, el sistema de calidad, el Sistema de Gestión y Monitoreo del Espectro, contrataciones de TI que son plurianuales y que trascienden a un año presupuestario, es precisamente ahí la importancia de que estos recursos se incorporen en esa visión plurianual, junto con el resto de necesidades de la institución, para que oportunamente se puedan ir tomando las medidas y garantizar que la institución pueda asumir esas obligaciones.*

Rose Mary Serrano: *Sí, esto quiere decir que los proyectos POI, en su origen, tienen una gran relevancia, pero que luego el seguimiento hay que dársele en las funciones ordinarias de la misma.*

Alan Cambroner: *Sí, señora, correcto y ahí seguirán revelados, a nivel del presupuesto y ahora con más razón, insisto, con este nuevo instrumento que intensifica y que obliga la Contraloría, como es la visión plurianual, ahí seguirá esto revelándose con más rigurosidad y cuidado, precisamente para garantizar el poder asumir esos compromisos y los nuevos que sigan surgiendo.*

Walther Herrera: *Gracias por la presentación. Hay varias cosas que quisiera comentarles, uno es el tema del tipo de cambio. De acuerdo con las proyecciones actuales, el tipo de cambio va a seguir bajando, así es que la preocupación que se pueda tener sobre el tema del tipo de cambio, que suba, por lo menos para este año no se ven; los indicadores macroeconómicos indican que se va a mantener y posiblemente vaya a mantener a la baja muy poco, pero se va a mantener en los valores actuales, por ahí.*

Y eso va con respecto al tema del aumento en esta disminución del presupuesto y eso va a aumentar el superávit, según tengo entendido, por lo menos es lo que está planteando la Dirección. Me parece que esos dineros no dejan de ser importantes, estamos hablando de alrededor de 150 millones o más.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Pero que me parece que esos dineros deben utilizarse y gastarse, por dos razones importantes; uno porque son dineros que van a quedar ociosos ahí y después al cierre del año, vamos a tener el problema de que vamos a tener un superávit y nos va a llamar la atención la Contraloría porque tenemos un superávit.

Así es que es mejor conversar con las Direcciones, con el fin de ver la posibilidad de que esas Direcciones, en algunos proyectos que no fueron financiados o algunos gastos que no fueron financiados, a la hora que se estableció el presupuesto 2023, que sean considerados para ser gastados, por supuesto en este año 2023, a fin de no engrosar el superávit.

Porque como ustedes saben, la Contraloría estableció algunas condiciones, si como se aplica la regla fiscal y si este tema de la regla fiscal se nos complica, nos van a aplicar el presupuesto reducido. Así es que mi recomendación en este caso es que sobre estos dineros se converse con las Direcciones, con la misma Dirección de Operaciones, si hay alguna necesidad específica de la Dirección de Operaciones que no se contempló en el presupuesto 2023, pues que sea utilizado y que sea gastado este año.

Solamente. Sobre ese particular me gustaría la opinión de la Dirección de Operaciones.

Alan Cambronero: *Concuerdo totalmente con Walther. En efecto, como lo decía ahora, ya estamos cerca de tener que presentar o empezar el informe del primer trimestre de ejecución. Creo que ahí va a ser el momento donde podamos hacer un primer grupo de recomendaciones que estaremos valorando en esta misma línea.*

Yo por lo menos lo tengo muy claro, recursos que vayan surgiendo ahorita por temas del tipo cambio y ya incluso de pagos ejecutados, ahí sí ya ni siquiera habría riesgo alguno, porque pagos grandes en dólares que ya se van ejecutando hoy a un tipo de cambio menor al que está presupuestado, ya ahí no hay ninguna duda que son recursos que van a quedar disponibles y que como usted bien lo dice, deberían de empezar a utilizarse en necesidades que se tengan y que también estemos en capacidad de poder ejecutar.

Sabemos que aquí también entramos en las filas de los procesos de contratación y bueno, eso es parte de lo que hay que considerar, pero en efecto, el ejercicio es ese.

Con el tipo de cambio, digamos que por lo menos yo no me animo, pero después de todo lo que he estudiado estos días y las charlas en que he participado y escuchar a expertos, para en este momento todavía valorar cuál va a ser el comportamiento del tipo de cambio en el resto del año.

Lo que sí es cierto es que por lo menos un crecimiento, si es que llega a darse alto, o a niveles como los del año pasado no es de esperar, eso sí definitivamente, pero como pensar que el tipo de cambio sigue el resto del año a la baja, de una forma constante, por lo menos no me animo a proyectarlo con la información que tengo disponible y los análisis técnicos que hemos podido realizar.

El otro ejercicio, don Walther, claramente eso es lo que hay que hacer. Los recursos que vayan quedando disponibles por tipo de cambio, hay que buscar la forma, obviamente, en cumplimiento del servicio al costo, porque también estamos claros que tienen que ser necesidades que cumplen con la normativa y el bloque de legalidad a los que nos debemos en todos los ámbitos, Regulación, Espectro y Fonatel.

Cinthya Arias: *Doña Lianette una pregunta. Cuando son recursos asignados a un proyecto en específico, se pueden trasladar a otro tipo de gasto? ¿Qué limitaciones hay o consideraciones hay para ese uso? Cuando se genera, se sabe que por ajustes de tipo de cambio, que también así como varían ahorita a la baja, puede ser que varíen más adelante al alza, cómo se manejan esos ajustes entre proyectos y actividades?*

Lianette Medina: *Nosotros hasta hace un par de años estábamos utilizando los recursos que quedaban disponibles para otros proyectos necesarios de la misma fuente de financiamiento. Sin embargo, la Auditoría emitió una recomendación en la cual nos indicó que si los recursos no se utilizan, tienen que quedar ahí guardados por decirlo de alguna manera.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Hicimos varias gestiones ante ellos, haciéndoles notar que la Contraloría nos indicó que utilizáramos todos los recursos y que no generáramos superávit, sin embargo, la recomendación de ellos ahí está, se mantiene, entonces este es un tema que en los últimos presupuestos, el año pasado nosotros no reasignamos y pues habría que analizarlo muy bien, para tener una seguridad en la acción que vayamos a tomar.

Alan Cambronero: *Tal vez ahí doña Cinthya, cuando yo me enteré de esa recomendación de la Auditoría, me llamó mucho la atención, por lo menos en principio... es más, sigo sin concordar. Tuvimos una reunión con ellos, les hicimos ver nuestro punto de vista y como la misma Contraloría, precisamente, estamos obligados al principio de servicio al costo y a dejar esos recursos ahí en superávit.*

Voy a revisar con doña Lianette y los compañeros de la UPCI, porque tuvimos una reunión, pero la verdad creo que requerimos confirmar el estado y si como dice doña Lianette, si está todavía pendiente, sería retomar con ellos esa línea, ya ejercimos la primera instancia en una reunión aclaratoria; entonces lo que les comentamos, voy a retomar cómo está ese estado de esa recomendación con doña Lianette, para confirmar cuál es la posición ya definitiva de la auditoría del resultado de esas gestiones que ingresan.

Federico Chacón: *De acuerdo. También estábamos comentando acá, que preguntaba don Walther que si podíamos ir como previendo algo. Estos recursos que no van a poder ejecutarse, si se puede anticipar algo con alguna asignación o, en fin, para prever.*

Alan Cambronero: *Yo quería hacer una aclaración adicional sobre eso y es el cuidado que debemos tener, que estos son recursos que se estarían generando en este año y que en principio deberían ser ejecutados en este mismo año. Vamos a ver, es de cuidado y estaríamos generando riesgos adicionales a los que de por sí ya tenemos, si comprometemos recursos que están sobrando este año en, valga la redundancia, compromisos plurianuales, por ejemplo.*

Por decir algo, tenemos 500 millones de colones y voy a hacer un concurso, un proceso de contratación para una necesidad y eso lo requiero gastar aquí y el otro año. Porque ahí sí entramos y chocamos con el tema de la visión plurianual y todas las alertas y señales que tenemos ahorita en rojo, para garantizar los compromisos de los próximos años.

Yo no le veo el riesgo, eso sí lo puedo decir ya, si son recursos que vamos a ejecutar este año y si eso es factible, por eso mencionaba, desde el punto de vista de una contratación y eso va a depender mucho de las necesidades que sean. Pero si quería hacer ese comentario en esa línea.

Federico Chacón: *De acuerdo, entonces Alan, si ustedes van haciendo ese ejercicio, lo podemos comentar después, para ver cómo va todo, irlo previendo.*

Cinthya Arias: *Y también hacer esa consulta a la Auditoría, para tener claro el panorama de cómo es que se puede, si se van generando esos recursos en el tiempo, con proyectos o en actividades que no son de orden plurianual, o digamos para no afectar esto que usted ha mencionado, si se van generando esos recursos en el tiempo, cuál es el mecanismo correcto, según también los lineamientos de Contraloría, pero también el balance con Auditoría para usarse en este año.*

Yo sé, por ejemplo, que para el tema de representaciones, van a tener que “rasparse las ollas” y probablemente en algunos casos los recursos vendrán de ese ahorro que se ha generado en otras partidas, no de proyectos POI, por ahorro en tipo de cambio, pero eso se va haciendo de forma regular y recurrente, cada área hace sus revisiones, pero es importante tener claros cuáles son otros escenarios que podemos usar y esa es la consulta a la Auditoría, para ir usando esos recursos.

Alan Cambronero: *Sí, señora, correcto. La consulta a la Auditoría y la inquietud que hemos tenido con la Auditoría es precisamente con lo que se produzca o se genere por los proyectos y principalmente el año, digamos, ahorita son montos menores, pero el año pasado fue especialmente crítico con otros mucho mayores, estaba esa disposición y en efecto lo conversamos con ellos y vamos a retomar, porque incluso, me*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

parece, no lo retengo ahorita, pero hasta ellos iban a hacer una consulta o ellos estaban valorando consultar, incluso con la Contraloría, esa interpretación que ellos tenían versus la muestra. Vamos a retomar y les informamos cómo está el tema”.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02102-SUTEL-DGO-2023, del 10 de marzo del 2023 y la explicación brindada por los funcionarios Cambronero Arce, Medina Zamora y Jiménez Delgado, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-018-2023

RESULTANDO:

- I. Que con el acuerdo 002-003-2023 del 17 de enero de 2023, el Consejo de la Sutel aprobó el oficio 00242-SUTEL-DGO-2023 del 16 de enero de 2023, que contiene el Informe de evaluación de proyectos 2022, cuyas acciones de mejora indicaban:
 1. *La UPPCI solicitará a las Direcciones y unidades las gestiones de cambios de los proyectos POI 2023, la cual debe ser presentada a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, a más tardar el 7 de febrero de 2023.*

Con el fin de alinear el POI 2023 conforme los resultados de la ejecución del 2022 y cumplir con el cronograma 2023 aprobado por el Consejo y enviado a la Junta Directiva de la Aresep.

 1. *Elaborar el Informe de gestión de cambios del POI 2023 y comunicar al Consejo las medidas determinadas por cada dirección para el cumplimiento de lo planeado a más tardar el 3 de marzo de 2023 (Dirección General de Operaciones por medio de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno).*
- II. Las direcciones generales y las unidades administrativas involucradas enviaron a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) sus respectivas gestiones de cambios, las cuales han sido incorporadas en el Informe: *“Primera propuesta de modificación del POI 2023”*.
- III. La Dirección General de Operaciones remite al Consejo de la Sutel el oficio 02102-SUTEL-DGO-2023 del 10 de marzo de 2023, en el que adjunta los ajustes solicitados al *“Informe de primera propuesta de modificación al POI 2023”*.
- IV. El informe presentado por la DGO incluye una guía de verificación del cumplimiento de los requisitos del Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación

CONSIDERANDO:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

1. La “*Metodología de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos*”, fue aprobada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) mediante el acuerdo 011-059-2020 del 27 de agosto de 2020, e incluye aspectos que se deben cumplir para la formulación de modificaciones de proyectos POI.
2. El Protocolo para la atención de requerimientos de Sutel en materia de planificación, seguimiento y evaluación fue aprobado por el Consejo de la Sutel con el acuerdo 022-084-2022, tomado en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022 y por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) mediante el acuerdo 05-12-2023 tomado en sesión celebrada el 9 de febrero de 2023. Ese documento establece condiciones para la presentación de modificaciones de proyectos POI ante la Junta Directiva de la Aresep.

POR TANTO:

1. Aprobar la primera modificación al Plan Operativo Institucional 2023 presentada por la Dirección General de Operaciones, mediante oficio 02102-SUTEL-DGO-2023 del 10 de marzo de 2023
2. Remitir a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) el oficio 02102-SUTEL-DGO-2023 del 10 de marzo de 2023, mediante el cual se presenta el “*Informe de primera propuesta de modificación al POI 2023*”, para su conocimiento y aprobación.
3. Solicitar al señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, que coordine la exposición de esta modificación ante la Dirección General de Estrategia y Evaluación, para brindar la información esencial y atender las consultas sobre el tema.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

Se une a la sesión el funcionario Juan Carlos Sáenz Chaves, para el conocimiento del presente tema.

Se deja constancia de que para la segunda parte de la sesión no se encuentra presente el funcionario Jorge Brealey Zamora.

5.3. Solicitud de autorización para el desecho de activos.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Operaciones, por el presenta la solicitud de autorización para el desecho de activos institucionales.

Para conocer la propuesta, se da lectura al oficio 01953-SUTEL-DGO-2023, del 07 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, a través de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, propone al Consejo autorizar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y a la Unidad de Finanzas, para desechar los activos detallados en el oficio 10422-SUTEL-DGC-2022, de la Dirección General de Calidad.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre este tema.

“Federico Chacón: *¿En este solo desecho, no es donación, verdad?*

“Alan Cambronero: *No. En ese solo desecho. Vamos avanzando, así, primero y con lo de la donación, estamos revisando con la Unidad Jurídica la nueva ley, para ver cómo se procede ahorita, porque lo que teníamos es que era complicado proceder por medio de la Junta Directiva de Aresep, pero ahora tenemos como prioridad salir de los desechos y seguir con el tema de las donaciones.*

Cinthya Arias: *Esa era mi duda, aclarar, porque en los cuadros viene donación y desecho, entonces indicar que todo lo relacionado con donación continuará en análisis, de conformidad con la regulación vigente.*

Alan Cambronero: *Aquí se viene a cumplir con lo que establece el Reglamento para el control de la propiedad, planta, equipo y activos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, que establece varios pasos que se deben realizar, además del Procedimiento de administración de activos de la Institución.*

Lo primero fue la solicitud a esta Dirección para obtener el visto bueno y el criterio para el inicio del trámite. Posteriormente, mediante el oficio 01181-SUTEL-DGO-2022 se remite a la Unidad Jurídica, esto como lo como indicaba, en atención al procedimiento que está establecido y la Unidad Jurídica responde con el oficio 01769-SUTEL-UJ-2023 que no existe impedimento legal para el desecho de los activos indicados en el oficio 10422-SUTEL-DGC-2023.

Se presenta el anexo que detalla los activos que se propone desechar, cuyo valor en libros a la fecha es de 14 colones, se hace una aclaración respecto al activo 6809, el cual por error había sido incluido en el oficio de la Dirección General de Calidad, pero este ya había sido desechado en el 2020.

En atención a lo dispuesto en la Ley 3839, Gestión Integral de Residuos y al Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos Decreto No. 37788-S, la Dirección debe disponer de los artículos de desecho mediante un gestor autorizado, en este caso para el tratamiento de sus desechos tecnológicos, para efectos de reducir el impacto ambiental, que en este caso la propuesta, como en ocasiones anteriores, es el Centro de Transferencia y Transformación de Material del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con sede en Cartago, que cuenta con el permiso sanitario, certificado de registro de gestor autorizado en ambos, emitido por el Ministerio de Salud.

Juan Carlos Sáenz: *Solamente agregar que estamos trabajando también sobre el oficio 01769 de la Unidad Jurídica; ese oficio incorpora como anexo justo la lista de activos a desechar. Eso es una ventaja en este proceso, porque ya tenemos una lista de la Unidad Jurídica, validada por ellos e incorporada en el oficio de respuesta de ellos, donde no solamente nos dicen que el proceso que seguimos para desechar es el correcto, sino que también nos anexan en esa lista.*

Sobre esa lista es la que vamos a hacer el acta de desecho cuando entreguemos estos activos al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Me parece importante rescatar ese anexo de la de la Unidad Jurídica”.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01953-SUTEL-DGO-2023, del 07 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el funcionario Sáenz Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-018-2023

CONSIDERANDO:

- I. La Dirección General de Calidad notificó mediante el oficio número 10422-SUTEL-DGC-2022, en el cual certifica las razones por las cuales se solicita el desecho de los activos listados en ese documento.
- II. De conformidad con el “*Reglamento para el Control de la Propiedad, Planta y Equipo y Activos Intangibles de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos su Órgano Desconcentrado*”, corresponde solicitar “*visto bueno de la Dirección General de Operaciones*” para continuar con el trámite de desecho de los activos descritos en el oficio 03472-SUTEL-DGO-2019.
- III. Esa aprobación se solicitó mediante el oficio 1274-SUTEL-DGO-2022 y se obtuvo la correspondiente respuesta del Director de la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 00144-SUTEL-DGO-2023, que dice:

“En atención a lo solicitado en su oficio 11274-SUTEL-DGO-2022 del 29 de diciembre del 2022, y en concordancia con lo que dispone el artículo 18 del Reglamento para el Control de la Propiedad, Planta y Equipo y Activos Intangibles de la ARESEP y su órgano Desconcentrado, otorgo el visto bueno para que en atención al oficio 10422-SUTEL-DGC-2012,..”

- IV. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 18 del “*Reglamento para el Control de la Propiedad, Planta y Equipo y Activos Intangibles de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos su Órgano Desconcentrado*” que dice:

“Artículo 18- Donación o desecho de activos.

(...)

Con el visto bueno de la Dirección General de Operaciones, Proveeduría levantará un listado de los artículos y se le remitirá al Jerarca Superior Administrativo, con indicación de cuales deben donarse y cuales desecharse según su estado de deterioro, para que gire por escrito, las instrucciones del caso y proceda según corresponda.”

- V. Mediante el oficio 01181-SUTEL-DGO-2023, se le remitió la documentación de respaldo de la presente propuesta de desecho a la Unidad Jurídica, para que realice la revisión legal respectiva y eventualmente emita su aval y autorización para continuar con el desecho de activos.

- VI. Mediante el oficio 01769-SUTEL-UJ-2023, la Unidad Jurídica manifestó que:

“Por lo tanto, se indica que no existe impedimento legal para el desecho de los activos indicados en el anexo al oficio 10422-SUTEL-DGC-2022 del 23 de noviembre de 2022 (anexo adjunto), solicitado por oficio 01181-SUTEL-DGO-2023 del 13 de febrero de 2023.”

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- VII. Mediante el oficio 01953-SUTEL-DGO-2023, del 7 de marzo del 2023, suscrito por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y la Unidad de Finanzas, se acredita el cumplimiento de los requisitos para desechar los activos descritos en el oficio 10422-SUTEL-DGC-2022.

RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01953-SUTEL-DGO-2023, del 7 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones, a través de la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, propone al Consejo autorizar a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales y a la Unidad de Finanzas, para desechar los activos detallados en el oficio 10422-SUTEL-DGC-2022.
2. Instruir a la Dirección General de Operaciones que atienda lo dispuesto en la Ley 3839, Gestión Integral de Residuos y al Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos Decreto No. 37788-S, para disponer de los artículos en desecho el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cedula jurídica 3-006-087315, con sede en Cartago, cantón central, distrito Guadalupe, quien cuenta con el permiso sanitario de funcionamiento y el Certificado de registro de gestor autorizado ambos expedidos por el Ministerio de Salud.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

Se une a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de los siguientes temas.

5.4. Informe de aprobación de nominación del señor Leonardo Steller Solórzano para el "Open RAN Training Sequence".

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Operaciones, para la aprobación del funcionario Leonardo Steller Solórzano para participar en el evento denominado "Open RAN Training Sequence".

Sobre el particular, se conoce el oficio 01921-SUTEL-DGO-2023, del 07 de marzo del 2023, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite al Consejo el informe de aceptación de nominación correspondiente.

A continuación el intercambio de impresiones sobre el particular.

"Alan Cambroneró: Es el informe de aprobación de nominación del señor Leonardo Steller Solórzano para participar en el taller presencial Open and Training Systems, del 12 al 19 de abril del 2023. La postulación se había dado por medio del acuerdo 027-014-2023 del 24 de febrero del 2023.

Se recibió correo electrónico el 06 de marzo, por parte de la organización, informando la aprobación de esta postulación.

Se resalta que en este caso, todos los gastos son cubiertos por la organización, menos el seguro. Entonces, básicamente, acá se solicita el Consejo aprobar la asistencia este funcionario en esas fechas del 11 al 20 de

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

abril; instruir a la Unidad de Secretaría del Consejo para que remita este oficio tanto la a Embajada como al señor Leonardo Steller, para que le hiciera gestiones correspondientes y también para que realice los trámites de inscripción, firme el compromiso de participación, asistencia y finalización de este y se instruye a la Proveeduría para que realice el pago del seguro de viajero correspondiente.

Cinthya Arias: *Yo nada más quería que tuviéramos en cuenta el tema del alternabilidad en la asignación de estos cursos. Por lo menos de uno que vi hoy, ir abriendo el alcance, porque algunos cursos van a empezar a ser afines a otras áreas. Entonces también ir teniendo ese cuidado, no solamente de participar solo a una Dirección, sino también que en la Dirección que se participe, que sea alternado, que no sean siempre las mismas personas, nada más.*

Alan Cambronero: *Cuando propone el Director, esto se presenta al Consejo, que tiene la facultad para aprobarlo o no y velar también por eso que indica doña Cinthya. Algo que se me ocurre como propuesta puede ser alguna directriz o que no sea un acuerdo del Consejo a validar, no quiero decir que tenga que ser ahorita, pero también valorar alguna directriz en esa línea, como instrucción a los Directores, que se promueva, porque al final son ellos en inicio los que hacen la designación para que luego el Consejo tome la determinación de aprobarlo o no.*

Digamos que en ese tema Recursos Humanos, nosotros como Dirección, a menos de que haya una instrucción, lo que está establecido es que el jefe, el Director en este caso es el que determina.

Si les parece bien, podemos construir tal vez algún acuerdo en línea con el otro que también tenemos ahí revisando para promover eso, me parece que sería apropiado.

Cinthya Arias: *Yo también creo que para temas de la capacitación, que yo sé que sale toda del DNC, Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y que el tema lo sacaron, pero por ejemplo uno ahí veía que había Direcciones que teniendo 30 plazas y 26 ocupadas, solo 20 personas estaban asignados a capacitación, algunos con más de una, entonces, como ir cuidando ese balance, porque al final, también son temas de clima que son importantes de considerar y de incentivos no monetarios que la gente y más ahora, nos conviene aplicar para retener al máximo a la gente”.*

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01921-SUTEL-DGO-2023, del 07 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arias, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-018-2023

CONSIDERANDO:

- I. Mediante el acuerdo 027-014-2023 del 24 de febrero del 2023 se aprobó la postulación del señor Leonardo Steller Solórzano para participar en el taller presencial de USTTI en Washington y Dallas, “Open RAN Training Sequence”, a celebrarse del 12 al 19 de abril del 2023.
- II. De conformidad con correo electrónico del 06 de marzo del 2023, el señor Jamal Anderson, Senior Program Manager de USTTI, se le informa al candidato que fue aprobada su postulación en dicha capacitación, reiterando lo indicado en el acuerdo 027-014-2023, en el

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

que se informa que la Embajada cubre los gastos del funcionario en lo que respecta a costos de viaje, hospedaje, alimentación, transporte y seguro médico.

- III. Mediante oficio 01921-SUTEL-DGO-2023, del 07 de marzo del presente año, la Unidad de Recursos Humanos remite el informe correspondiente.
- IV. Dado que la capacitación no requiere de presupuesto por parte de la SUTEL para que el funcionario asista, únicamente el pago del seguro viajero, se solicita al Consejo aprobar la asistencia del funcionario a dicha actividad tomando en cuenta los días de traslado, del 11 de abril y hasta el 20 de abril inclusive.

**POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
DISPONE:**

1. Dar por recibido el oficio 01921-SUTEL-DGO-2023, del 07 de marzo del presente año, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite el informe de aceptación de nominación correspondiente.
2. Autorizar la participación del señor Leonardo Steller Solórzano en la capacitación “*Open RAN Training Sequence*”, la cual se desarrollará del 12 al 19 de abril del 2023 en Washington y Dallas, Estados Unidos”.
3. Autorizar al funcionario Leonardo Steller Solórzano a viajar del 11 al 20 de abril del presente año, tomando en cuenta los días de traslado a Estados Unidos. En caso de que por motivos de itinerario la Embajada requiera de un día más de traslado, se permite al funcionario viajar de acuerdo con dicho itinerario.
4. De conformidad con lo indicado en el acuerdo 027-014-2023, se instruye a la Unidad de Proveeduría a realizar el pago del seguro viajero correspondiente.
5. Informar al funcionario que al tratarse de una capacitación que no requiere de presupuesto por parte de SUTEL, si existieran costos no contemplados, estos deberán ser asumidos por el mismo.
6. Instruir a la Unidad de Secretaría del Consejo para que remita el presente oficio y acuerdo a la Embajada de los Estados Unidos y al señor Leonardo Steller Solórzano.
7. Instruir al funcionario para que realice los trámites correspondientes de inscripción y de cumplir con los requisitos de firma de compromiso de capacitación, asistencia y finalización de este
8. Remitir el presente acuerdo al funcionario indicado, a la Unidad de Recursos Humanos, a la funcionaria Ivannia Morales, asesora del Consejo y a la Unidad de Gestión Documental, para su respectivo archivo en el expediente FOR-SUTEL-DGO-RHH-CAP-00047-2023.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

5.5. Propuesta de vacaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones para Semana Santa.

La Presidencia somete a valoración del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Operaciones, para que se autoricen vacaciones al personal de la Superintendencia para la Semana Santa.

Al respecto, se conoce el oficio 02114-SUTEL-DGO-2023, de fecha 16 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo la recomendación de conceder, a título de vacaciones por Semana Santa, los días 03, 04 y 05 de abril del 2023 al personal de la Superintendencia.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Alan Cambronero: Se presenta el oficio 02114-SUTEL-DGO-2023, del 16 de marzo del 2023, que corresponde a la recomendación para vacaciones de Semana Santa 2023. En el oficio se hace la referencia a que hay funcionarios de la Institución con periodos importantes acumulados de vacaciones, lo que establece la política de vacaciones, así como el Código de Trabajo en su artículo 153.

También se hace referencia a lo que me indica la Ley Marco de Empleo de Público, en el artículo 45, respecto a la definición por parte del Poder Ejecutivo de las vacaciones; que hay una directriz, que fue comunicada ayer por parte de la Presidencia, donde se conceden vacaciones los días 3, 4 y 5 a los funcionarios públicos, entonces, con base en lo anterior, la recomendación es conceder estas vacaciones igual 3, 4 y 5 de abril a los funcionarios que cuenten con disponibilidad de días, según lo establecido en la política de vacaciones de Aresep y su órgano desconcentrado y que según las valoraciones de cada jefatura, no implique una afectación a la continuidad de servicio y que se tomen las medidas para la apertura de aquellas áreas que por sus funciones requieren tener alguna continuidad con sus servicios.

Solicitar al Consejo que en el caso de los funcionarios que deban laborar durante los días recomendados de vacaciones, ya sea porque tengan asignados trabajos urgentes, puede afectar la continuidad o no cuenten con disponibilidad de días, se le comunique la Unidad de Recursos Humanos a más tardar el 24 de marzo, esto para que no se proceda con el rebajo automático y que se pueda comunicar también, por medio de una comunicación que emite el Consejo a los medios, como se ha hecho en otras ocasiones y por la página web de Sutel sobre esta disposición”.

El señor Cambronero Arce hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02114-SUTEL-DGO-2023, de fecha 16 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-018-2023

CONSIDERANDO QUE:

- i. Que los días jueves 06 y viernes 07 de abril 2023, son días feriados por motivo de Semana Santa.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- ii. Que el artículo 153 del Código de Trabajo establece el derecho de todo trabajador debe disfrutar de vacaciones anuales remuneradas y el artículo 158 del mismo cuerpo normativo, permite el fraccionamiento del periodo de vacaciones.
- iii. Que el artículo 45 del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público señala como
 - “ Reglas en el disfrute de vacaciones”, lo siguiente:
 - El disfrute de vacaciones del personal de las instituciones cubiertas bajo la rectoría de MIDEPLAN se hará efectivo de conformidad con las siguientes pautas, no excluyentes entre sí:*
 - a) *Los períodos de vacaciones colectivas que establezca el Poder Ejecutivo.*
 - b) *(...)*”
- iv. Que mediante el decreto ejecutivo se declaró vacaciones colectivas durante Semana Santa.
- v. Que muchos funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones - SUTEL tienen cumplidos sus períodos de vacaciones, correspondiendo por lo tanto programar sus vacaciones, a efecto de evitar su acumulación de estas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- vi. Que de conformidad con lo anterior, según directriz firmada por parte del Presidente de la República el 15 de marzo del presente año, concede vacaciones colectivas a las personas servidoras públicas los días 3, 4 y 5 de abril del presente año. Extraído el 16 de marzo 2023 de:
<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2023/03/estado-otorga-vacaciones-colectivas-para-semana-santa/>
- vii. Que con ocasión de la celebración de la Semana Santa y con el objetivo de que los funcionarios de SUTEL dediquen mayor tiempo al disfrute y descanso en familia, es oportuno conceder, a título de vacaciones, los días 03, 04 y 05 de abril del 2023.
- viii. Que la concesión de vacaciones durante la Semana Santa, no implica un costo adicional y más bien, podría significar un bienestar a los funcionarios.

POR TANTO:

1. Dar por recibido el oficio 02114-SUTEL-DGO-2023, de fecha 16 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta a los Miembros del Consejo la recomendación de otorgar vacaciones de Semana Santa.
2. Conceder a título de vacaciones los días 03, 04 y 05 de abril del 2023 a los funcionarios de la SUTEL que cuenten con disponibilidad de días, según lo establecido en la Política de Vacaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP y su órgano desconcentrado.
3. Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas áreas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios e informar dichas medidas a los usuarios.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

4. Solicitar a las Unidades del Consejo y a las Direcciones Generales de la SUTEL que en los casos de funcionarios que deban de laborar durante los días recomendados de vacaciones, ya sea porque tengan asignados trabajos urgentes o con plazos establecidos, así definidos por su respectiva jefatura o porque no cuenten con disponibilidad de días de vacaciones, lo comuniquen a la Unidad de Recursos Humanos para no proceder con el rebajo automático de las mismas antes del día 24 de marzo 2023.
5. Solicitar a la Unidad de Comunicación de la SUTEL, o a quien el Consejo designe, que por los medios correspondientes y con la debida antelación, informe sobre los días que la SUTEL permanecerá cerrada al público.
6. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que haga del conocimiento de los funcionarios de la SUTEL de lo acordado por el Consejo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

Se une nuevamente a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

6.1. *Cumplimiento del acuerdo 016-013-2023 relacionado con las solicitudes de actualización del contrato de adhesión homologado para servicios fijos requeridas por el Instituto Costarricense de Electricidad.*

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, con respecto a las solicitudes de actualización del contrato de adhesión homologado para servicios fijos requeridas por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 02083-SUTEL-DGC-2023, del 10 de marzo del 2023, mediante el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe sobre el acatamiento del acuerdo número 016-013-2023, adoptado el 16 de febrero del 2023, relacionado con las solicitudes de actualización del contrato de adhesión homologado para servicios fijos.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Glenn Fallas: Este tema es sobre el acuerdo en el que se modificaron los contratos del ICE y principalmente un informe en el que sometemos al Consejo, en que se constató el cumplimiento de las disposiciones que el Consejo ordenó al ICE sobre la publicación de los contratos de adhesión.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

El ICE nos remitió información sobre todas las publicaciones, sobre lo que publicó en su página web. Incluso nos brindó los URL y la publicación del contrato de servicios fijos con la modificación del acuerdo de febrero del 2023.

Además, en su sitio web el operador publicó información a todos los posibles clientes de esta actualización de la información y en términos generales, nosotros recomendamos al Consejo dar por recibido y acoger el informe donde se constata el acatamiento el acuerdo 016-013-2023, del 16 de febrero del 2023, relativas a las solicitudes de actualización del contrato de adhesión en realizado por el ICE, donde cumplió el punto quinto del mencionado acuerdo, al presentar oportunamente que en sus agencias, puntos de comercialización y en el sitio web publicó la versión final del contrato con la carátula ajustada, conforme el citado acuerdo y dar por finalizado el proceso de fiscalización sobre esta modificación contractual”.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02083-SUTEL-DGC-2023, del 10 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 024-018-2023

- I. DAR POR RECIBIDO Y ACOGER el oficio 02083-SUTEL-DGC-2023, del 10 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración de este Consejo el informe sobre el acatamiento del acuerdo número 016-013-2023, adoptado el 16 de febrero del 2023, relacionado con las solicitudes de actualización del contrato de adhesión homologado para servicios fijos, pues efectivamente el Instituto Costarricense de Electricidad cumplió con el punto V del mencionado acuerdo, al presentar un informe en tiempo en el cual acreditó que en sus agencias, puntos de comercialización y en su sitio WEB, está disponible la versión del contrato y su respectiva carátula para servicios fijos con las modificaciones previamente aceptadas según el acuerdo citado.
- II. DAR POR FINALIZADO el trámite sobre las modificaciones en el correo electrónico del ICE, y en las secciones 1 “Partes” y 2 “Servicios Fijos” de la carátula, así como en las cláusulas 20, 36 y 37 del contrato de adhesión homologado para los servicios fijos del Instituto Costarricense de Electricidad.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.2. Borrador de respuesta al MICITT sobre acuerdos mutuos suscritos entre ICE-RACSA y el Poder Ejecutivo en la banda de 3.5 GHz.

La Presidencia continúa con el orden del día y somete a consideración del Consejo el borrador de respuesta para atender la consulta del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones sobre los acuerdos mutuos suscritos entre el Instituto Costarricense de

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Electricidad, Radiográfica Costarricense, S. A. y el Poder Ejecutivo para la recuperación de un segmento de frecuencias de la banda de 3.5 GHz.

Al respecto, se conoce el oficio 01970-SUTEL-DGC-2023, del 08 de marzo del 2023, por el cual la Dirección General de Calidad presenta el informe sobre las recomendaciones dadas por SUTEL para atender el tema señalado en el párrafo anterior.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: El tema trata del acuerdo por el que se modificaron los contratos del ICE y en este oficio y a partir de una solicitud de doña Cinthya, se presenta al Consejo la propuesta por la cual estamos solicitando al Poder Ejecutivo que nos informe sobre las posibles fechas en las que estaría cumpliendo con las recomendaciones de Sutel.

En los antecedentes está toda la historia de las solicitudes de criterio que nos han hecho sobre el acuerdo mutuo, tanto el dictamen de la Dirección como la opinión de la Dirección de Competencia sobre las condiciones de este acuerdo.

Además, está la resolución RCS-283-2022, del 27 de octubre de dicho año y también un extracto de la resolución RCS-284-2022, del mismo 27 de octubre, donde hacemos ver al Poder Ejecutivo las recomendaciones de esta Superintendencia.

Posteriormente está toda la información e hitos históricos detallados con el proceso de la solicitud de la ampliación del estudio de necesidades y factibilidad y las recomendaciones que emitimos en ese sentido.

Micitt respondió mediante oficio MICITT-DVT-OF-101-2023, del 21 de febrero, sobre estas recomendaciones. También se refirió a cada una de las recomendaciones que hemos emitido y en términos generales, lo que dice el Poder Ejecutivo es que no ha considerado apartarse de las recomendaciones emitidas por esta Superintendencia.

Entonces, ante esa condición, donde el Micitt señala que no se ha apartado, hacemos una enumeración de lo que ha sucedido en el tiempo, de los informes de los órganos directores abiertos y el proceso de recuperación y también enumeramos las recomendaciones que aún se mantienen sin acciones asociadas, reiterando lo que señaló el Micitt, de que no se apartaría de las recomendaciones.

Con base en lo anterior, señalamos que esta Superintendencia ha realizado múltiples recomendaciones sobre la banda 2600; que ha señalado aspectos relativos a las condiciones del acuerdo mutuo; que el Poder Ejecutivo señaló la importancia de retomar el análisis sobre la validez de los títulos habilitantes, que fue, si recuerdan, una de las primeras recomendaciones sobre los acuerdos mutuos y le hacemos ver que esto es un compromiso desde el momento en que se emitió el informe de la Contraloría DFOE-IFR-06-2012, del 30 de julio del 2012, en el que esa revisión era de los puntos de los compromisos de las instituciones.

A partir de lo señalado, lo que solicitamos al MICITT es que, dado que no se va a apartar de las recomendaciones de Sutel, nos brinde un detalle a partir de las mismas potestades de Sutel, donde podamos conocer las fechas aproximadas en las que se estarían dando los hitos que permitan comprobar el acatamiento de las recomendaciones.

Finalmente sería solicitar a MICITT, con base en las funciones, obligaciones y competencias de Sutel, las cuales se encuentran orientadas a aplicar, vigilar y controlar el marco regulatorio y con base en los principios de beneficio del usuario, transparencia y competencia efectiva y optimización de los recursos escasos, proceda con la remisión de un cronograma detallado de las acciones que tomará en concordancia con las recomendaciones brindadas de manera oportuna por Sutel y remitir este informe a la Contraloría y también a Micitt.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Federico Chacón: *Estábamos conversando, primero muchas gracias por el tema del seguimiento; como todavía estamos a la espera de la respuesta del Micitt del último estudio de factibilidad, en donde está pendiente la instrucción y también la respuesta a los informes de telecomunicaciones y de competencia, más bien vamos a continuar con la discusión de este punto en una próxima sesión.*

También hay que recordar que tenemos una sesión de trabajo con el Micitt, que está por coordinarse en los próximos días y tal vez antes de enviarlo, en estas reuniones, en las próximas respuestas ellos nos pueden dar esos esos insumos en los que están trabajando, si no fuera en los próximos días pues estaríamos mandando este requerimiento de información.

Glenn Fallas: *Entendido. Como le digo, es solo una propuesta para el seguimiento de ese tema del Micitt, donde señaló expresamente que no se apartaría de nuestras recomendaciones y pues lo que hay que tomar en consideración es que esto nos reduce significativamente el espacio para poder ver las observaciones del proceso de consulta y que ya han transcurrido varias semanas y a uno como que se le desdibuja un poco la urgencia de estas medidas que a veces toman, pero entiendo completamente y lo retomaremos en la sesión que ustedes consideren pertinente”.*

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01970-SUTEL-DGC-2023, del 08 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-018-2023

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01970-SUTEL-DGC-2023 con fecha 8 de marzo de 2023 de la Dirección General de Calidad, con el informe sobre las recomendaciones dadas por SUTEL al MICITT en relación con los *“ACUERDOS MUTUOS SUSCRITOS ENTRE ICE-RACSA Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN SEGMENTO DE FRECUENCIAS DE LA BANDA DE 3.5 GHz”*.
2. Solicitar al MICITT que con base en las funciones, obligaciones y competencias de la SUTEL, las cuales se encuentran orientadas a aplicar, vigilar y controlar el marco regulatorio de las telecomunicaciones, y con base en los principios de beneficio del usuario, transparencia, competencia efectiva y optimización de los recursos escasos contenidos en la legislación de telecomunicaciones, proceda con la remisión de un cronograma detallado de las acciones que tomará, en concordancia con las recomendaciones brindadas de manera oportuna, de las cuales ha señalado que *“no ha considerado apartarse de las recomendaciones emitidas por esta Superintendencia”*.
3. Remitir el oficio 01970-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, a la Contraloría General de la República, para que sea valorado en el ámbito de sus competencias relacionadas con la fiscalización en cuanto a la gestión y uso del espectro radioeléctrico, siendo que guarda estrecha relación con lo señalado en el *“Informe de Auditoría de carácter especial sobre la gestión del espectro radioeléctrico en Costa Rica”*, emitido mediante el oficio N°DFOE-CIU-IF-00008-2022 del 12 de octubre de 2022.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

4. Aprobar la remisión del presente informe al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.3. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo los siguientes dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad, para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

| Nombre | Dictamen Técnico | Expediente |
|-------------------------------------|----------------------|---------------|
| Esteban de Jesús Chavarría Fuentes | 01842-SUTEL-DGC-2023 | ER-01056-2014 |
| Alexander Thomas Kuesel Montealegre | 01846-SUTEL-DGC-2023 | ER-02019-2022 |

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Glenn Fallas: Estos son los informes técnicos para los señores radioaficionados. Sería ver en la tablita lo que les recomiendo.

Serían en este caso dos señores radioaficionados; el señor Esteban Jesús Chavarría Fuentes, que realizó el proceso por primera vez; la categoría que le corresponde es Novicio y también pidió banda ciudadana, al igual que el señor Alexander Tomás Kuesel Montealegre, que también es la primera vez que sería radioaficionado.

Ambos cumplieron con el examen de radioaficionados y cumplen con las disposiciones del PNAF y el Reglamento para radioaficionados, por lo que se recomienda la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 026-018-2023

Dar por recibidos y aprobar los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados:

| Nombre | Dictamen Técnico | Expediente |
|-------------------------------------|----------------------|---------------|
| Esteban de Jesús Chavarría Fuentes | 01842-SUTEL-DGC-2023 | ER-01056-2014 |
| Alexander Thomas Kuesel Montealegre | 01846-SUTEL-DGC-2023 | ER-02019-2022 |

NOTIFIQUESE

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

ACUERDO 027-018-2023

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados:

| Oficio MICITT | Nombre | Cédula / DIMEX | Expediente |
|------------------------------|-------------------------------------|----------------|---------------|
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-243-2022 | Esteban de Jesús Chavarría Fuentes | 6-0219-0922 | ER-01056-2014 |
| MICITT-DCNT-DNPT-OF-275-2022 | Alexander Thomas Kuesel Montealegre | 9-0112-0461 | ER-02019-2022 |

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que el MICITT presentó a la SUTEL los oficios indicados en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó los estudios técnicos solicitados.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene extraer de los informes de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- Dar por recibido y acoger los respectivos dictámenes técnicos, siendo que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
 - Aprobar la remisión de estos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibidos y acoger los siguientes informes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de frecuencias para radioaficionados:

| Nombre | Cédula / DIMEX | Indicativo | Categoría | Dictamen Técnico | Expediente |
|-------------------------------------|----------------|------------------|-------------------------|---------------------|---------------|
| Esteban de Jesús Chavarría Fuentes | 6-0219-0922 | T18ECF / TEA8ECF | Novicio/Banda Ciudadana | 1842-SUTEL-DGC-2023 | ER-01056-2014 |
| Alexander Thomas Kuesel Montealegre | 9-0112-0461 | T14AKM / TEA4AKM | Novicio/Banda Ciudadana | 1846-SUTEL-DGC-2023 | ER-02019-2022 |

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

TERCERO: Notifíquense al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copias a los expedientes respectivos de esta Superintendencia.

NOTIFÍQUESE

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

6.4. Propuesta de informe técnico para delimitación de enlaces de microondas 11 GHz para el Instituto Costarricense de Electricidad.

La Presidencia continúa con el orden del día y somete a consideración del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la delimitación de enlaces de microondas de 11 GHz para el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conocen los oficios 01577-SUTEL-DGC-2023 y 01578-SUTEL-DGC-2023, del 23 de febrero del 2023, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas solicitados por el Instituto Costarricense de Electricidad, en la banda de 11 GHz.

A continuación el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Glenn Fallas: Estas son estudios de delimitación del ICE, son 2, sería el oficio 01577-SUTEL-DGC-2023 y 01578-SUTEL-DGC-2023, eso es por el orden en que se recibieron las solicitudes.

El primero corresponde a un enlace microondas en la banda de 11 GHz, que es de asignación exclusiva. Se hace todo el estudio como tal, este enlace fue otorgado mediante el Acuerdo Ejecutivo 040-2021-Tel-Micitt, para el cual, que se llama Amubri-Cerro Uatsi, el ICE está solicitando la eliminación y como sabemos, la eliminación de los enlaces no genera interferencias y más bien reduce la contención del uso del recurso y por ende, se recomienda emitir el dictamen técnico.

Si gustan vemos el siguiente, que es muy similar.

Es el oficio 01578-SUTEL-DGC-2023. En este caso, también es de un enlace y este enlace sería San Rafael, Río Cuarto, Pangola, sobre el cual el ICE igualmente solicita su eliminación.

Es importante señalar que se manejaron como dos criterios distintos, porque fueron dos solicitudes separadas de Micitt. Al final, la misma connotación de que se da de baja a un enlace y que los enlaces no generan interferencias”.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios 01577-SUTEL-DGC-2023 y 01578-SUTEL-DGC-2023, del 23 de febrero del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 028-018-2023

- I. Dar por recibidos los oficios 01577-SUTEL-DGC-2023 y 01578-SUTEL-DGC-2023, del 23 de febrero del 2023, por medio de los cuales la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo los informes técnicos correspondientes a la delimitación de enlaces de microondas de 11 GHz para el Instituto Costarricense de Electricidad.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

II. Aprobar las siguientes resoluciones:

RCS-060-2023

“ESTUDIO TÉCNICO A SOLICITUD DE DELIMITACIÓN DE ENLACES DE MICROONDAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, EN LA BANDA DE 11 GHz”

EXPEDIENTES: ER-00241-2023, OT-00045-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva.”*
2. Que el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-003-2023 el 16 de enero del 2023 (NI-0522-2023) informa que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), presentó solicitud de delimitación de 1 enlace de microondas en la banda 11GHz. Por lo cual, solicitan a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) la emisión del criterio técnico en relación con la solicitud realizada.
3. Que el día 10 de febrero del 2022 (minuta MIN-DGC-00002-2023) se realizó sesión de trabajo con representantes del ICE y de SUTEL, con la finalidad de analizar la solicitud de enlaces microondas remitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-003-2023.
4. Que mediante oficio N°1130-SUTEL-DGC-2023, del 10 de febrero del 2023, la Superintendencia otorgó audiencia escrita al ICE para la valoración de la factibilidad de enlaces microondas libres de interferencias, de conformidad con las recomendaciones de la SUTEL.
5. Que el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 263-102-2023 recibido el 16 de febrero del 2023, solicitó la aprobación para la aceptación de enlaces microondas en la banda de frecuencias de 11 GHz.
6. Que mediante oficio N° 01577-SUTEL-DGC-2023, del 23 de febrero del 2023, la Dirección General de Calidad de la Superintendencia emitió informe denominado *“Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas del Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 11 GHz”*
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, *“Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”*, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N°34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de las frecuencias para cada caso particular.
- IV. Que tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo número 042-2014-TEL-MICITT se otorgaron frecuencias al Instituto Costarricense de Electricidad.
- VI. Que mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009 se adecuaron los rangos de frecuencia otorgados al ICE mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997.
- VII. Que la nota CR 092, del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado por el Decreto N° 39057-MINAET, establece lo siguiente *“CR 092 El segmento de frecuencias de 10,7 GHz a 11,7 GHz se utiliza, en el servicio fijo, para radioenlaces punto a punto en redes públicas de telecomunicaciones. Lo anterior, conforme a la canalización de la recomendación UIT-R F.387. El segmento de frecuencias también se atribuye al SFS. Este segmento de frecuencias se identifica como de asignación no exclusiva en el SFS, y en el servicio fijo únicamente para concesionarios de sistemas IMT de algún segmento de las bandas establecidas en las notas CR 060, CR 061, CR 065 o CR 068. El SFS no causará ni reclamará interferencias al servicio fijo.”*
- VIII. Que de conformidad con la Resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de uso no exclusivo según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus respectivas reformas.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- IX.** Que asimismo, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
- X.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia realizó el dictamen técnico para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
- a.** El análisis técnico de la factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE se ha utilizado la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, de la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus similitudes en las siguientes recomendaciones de la UIT: UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, ITU-R P.837, ITU-R P.453, ITU-R P.452.
 - b.** Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores

- Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

- XI.** Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por el ICE, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores.
- XII.** Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XIII.** Que conviene incorporar el análisis realizado mediante oficio N° 01577-SUTEL-DGC-2023, en fecha 23 de febrero del 2023, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

“De conformidad con la resolución número RCS-118-2015, en la cual se dispuso que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083,

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas, así como los rangos de frecuencia de asignación no exclusiva para la banda de 11 GHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997, adecuado por el MINAET mediante resolución RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009, se somete a valoración del Consejo la propuesta de dictamen técnico, que incluye los análisis de factibilidad e interferencias del enlace solicitado por el **Instituto Costarricense de Electricidad** (en adelante **ICE**) mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-003-2023 sobre la solicitud de un (1) enlace microondas en la banda de 11 GHz de asignación no exclusiva.

Cabe destacar que, esta gestión, fue requerida por el **ICE** y remitida a esta Superintendencia por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-003-2023 el 16 de enero del 2023, con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la delimitación de este enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva. A continuación, se presenta el respectivo estudio técnico.

1. Estudio Técnico

Es necesario señalar que, para realizar dicho estudio se utilizó la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus TC¹, desarrollada por la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):

- **UIT-R P.526,**
- **UIT-R P.838,**
- **UIT-R P.530,**
- **UIT-R P.676,**
- **ITU-R P.837,**
- **ITU-R P.453,**
- **ITU-R P.452,**

A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran a las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio número 0439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- a) La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- b) Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- c) La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- d) Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- e) Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- f) Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- g) Condiciones climatológicas
- h) Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- i) El relieve y la morfología del terreno
- j) Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

¹ LSTelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- i. Resolución de mapas a 20 m para área rural.*
- ii. Resolución de mapas a 20 m para el valle central.*
- iii. Mapa de promedio anual de precipitaciones.*
- iv. Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.*
- v. Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.*
- vi. Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.*
- vii. Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.*

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran la información según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio número 0439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015. Cabe señalar que, dichos parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de otros concesionarios.

Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999%² que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

*Mediante oficio número 01130-SUTEL-DGC-2023 del 10 de febrero del presente año, se le brindó audiencia escrita al **ICE** para la aceptación del enlace microondas de dicha solicitud, siguiendo las recomendaciones propuestas por esta Superintendencia durante la sesión de trabajo. El **ICE** brindó respuesta a esta audiencia el día 17 de febrero del 2023 a través del oficio 263-102-2023 (NI-02121-2023) y expresó que dicho enlace está acorde con lo establecido en la sesión de trabajo.*

Asimismo, se debe señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas, se cumplió con lo establecido en la Resolución RCS-118-2015, "PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION AL PODER EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DIRECTAS EN FRECUENCIAS DE ASIGNACION NO EXCLUSIVA".

*La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el **ICE**; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.*

Además, de conformidad con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-003-2023 del MICITT, se somete a valoración del Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de un (1), enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva, según lo requerido por el concesionario mediante nota adjunta a dicha solicitud, perteneciente a la banda de frecuencias de 11 GHz otorgado mediante Acuerdos Ejecutivos números 040-2021-TEL-MICITT; con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la eliminación del siguiente enlace:

² Tomada del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Tabla 1. Enlace otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo número 040-2021-TEL-MICITT (Para el cual el ICE solicita su eliminación)

| Nombre del enlace | Frec. Tx (MHz) | Frec. Rx (MHz) | Ancho de Banda (MHz) | Canal |
|--------------------|----------------|----------------|----------------------|-------|
| Amubri-Cerro Uatsi | 11485 | 10955 | 20 | 13 |

Cabe señalar que la eliminación del enlace de la tabla 1 no genera interferencias y más bien permite contar con mayor disponibilidad de recurso en esta banda.

Finalmente, considerando el criterio plasmado en el oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018 de la Unidad Jurídica de la SUTEL, al corresponder a un trámite simple de recomendación para el otorgamiento de frecuencias y no existir información sensible en el expediente, se recomienda que esta gestión no reciba un tratamiento confidencial. (...)"

POR TANTO,

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el dictamen técnico número 01577-SUTEL-DGC-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 para la eventual delimitación de los enlaces microondas según lo dispuesto en dicho oficio al Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo valorar el otorgamiento de 1 (un) enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva descrito en el apéndice 1 del oficio número 01577-SUTEL-DGC-2023 al Instituto Costarricense de Electricidad.
3. Recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo número 040-2021-TEL-MICITT para el enlace de la tabla 1 "Amubri-Cerro Uatsi" según lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Tabla 1. Enlace otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo 040-2021-TEL-MICITT (para el cual el ICE solicita su eliminación)

| Nombre del enlace | Frec. Tx (MHz) | Frec. Rx (MHz) | Ancho de Banda (MHz) | Canal |
|--------------------|----------------|----------------|----------------------|-------|
| Amubri-Cerro Uatsi | 11485 | 10955 | 20 | 13 |

4. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces con las siguientes características generales del título habilitante:

Tabla 1. Características generales del título habilitante

| CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642 | |
|--|--|
| Título habilitante | Delimitación |
| Tipo de red | Red pública de Telecomunicaciones |
| Servicios prestados | Servicios de telecomunicaciones disponibles al público |
| Clasificación del espectro | Uso comercial |
| Vigencia del título | En los términos establecidos en la resolución N° RT-24-2009-MINAET |

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

| | |
|--------------------------------------|--|
| Indicativo | TE-ICE |
| Servicio radioeléctrico | Servicio Fijo |
| Servicio aplicativo o uso pretendido | Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico |

5. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas las siguientes:

- a) Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- b) Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
- c) La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberá estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
- d) Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en las redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
- e) De conformidad con el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 8642 “[L]as concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración.”
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concesionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la “Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos”, se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
- h) El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- i) Informar al concesionario que previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N°37055-MINAET.
- j) Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
- k) Obligaciones de la concesionaria:** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, a la empresa Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, estará obligada a:
 - a. *Operar las redes y prestar los servicios dispuestos en la concesión, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;*
 - b. *Apegarse en el uso de sus frecuencias a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (según el artículo 7 de la Ley N° 8642).*
 - c. *Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;*
 - d. *Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo, y por la SUTEL;*
 - e. *Cooperar con la SUTEL en el uso eficiente de los recursos escasos;*
 - f. *Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.*
 - g. *Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley y reglamentos.*
 - h. *Permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.*
 - i. *Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- j. *Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.*
- k. *Las demás que establezca la Ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.*

6. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones copia certificada del expediente administrativo N° **I0053-ERC-DTO- ER-00241-2023**.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ACUERDO 029-018-2023

RCS-061-2023

“ESTUDIO TÉCNICO A SOLICITUD DE DELIMITACIÓN DE ENLACES DE MICROONDAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, EN LA BANDA DE 11 GHz”

EXPEDIENTES: ER-243-2023, OT-045-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva.”*
2. Que el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-023-2023 el 31 de enero del 2023 (NI-01321-2023) informa que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), presentó solicitud de delimitación de 1 enlace de microondas en la banda 11GHz. Por lo cual, solicitan a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) la emisión del criterio técnico en relación con la solicitud realizada.
3. Que el día 10 de febrero del 2022 (minuta MIN-DGC-00003-2023) se realizó sesión de trabajo con representantes del ICE y de SUTEL, con la finalidad de analizar la solicitud de enlaces microondas remitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-023-2023.
4. Que mediante oficio N°01131-SUTEL-DGC-2023, del 10 de febrero del 2023, la Superintendencia otorgó audiencia escrita al ICE para la valoración de la factibilidad de enlaces microondas libres de interferencias, de conformidad con las recomendaciones de la SUTEL.
5. Que el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 263-101-2023 recibido el 16 de febrero del 2023, solicitó la aprobación para la aceptación de enlaces microondas en la banda de frecuencias de 11 GHz.
6. Que mediante oficio N° 01578-SUTEL-DGC-2023, del 23 de febrero del 2023, la Dirección

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

General de Calidad de la Superintendencia emitió informe denominado “Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas del Instituto Costarricense de Electricidad en la banda de 11 GHz”

7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, “*Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos*”, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N°34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de las frecuencias para cada caso particular.
- IV. Que tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo número 042-2014-TEL-MICITT se otorgaron frecuencias al Instituto Costarricense de Electricidad.
- VI. Que mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009 se adecuaron los rangos de frecuencia otorgados al ICE mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997.
- VII. Que la nota CR 092, del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado por el Decreto N° 39057-MINAET, establece lo siguiente “*CR 092 El segmento de frecuencias de 10,7 GHz a 11,7 GHz se utiliza, en el servicio fijo, para radioenlaces punto a punto en redes públicas de telecomunicaciones. Lo anterior, conforme a la canalización de la recomendación UIT-R F.387. El segmento de frecuencias también se atribuye al SFS. Este segmento de frecuencias se identifica como de asignación no exclusiva en el SFS, y en el servicio fijo únicamente para concesionarios de sistemas IMT de algún segmento de las bandas establecidas en las notas CR 060, CR 061, CR 065 o CR 068.*”

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

El SFS no causará ni reclamará interferencias al servicio fijo.”

- VIII.** Que de conformidad con la Resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de uso no exclusivo según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus respectivas reformas.
- IX.** Que asimismo, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
- X.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia realizó el dictamen técnico para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
- a. El análisis técnico de la factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE se ha utilizado la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, de la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus similitudes en las siguientes recomendaciones de la UIT: UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, ITU-R P.837, ITU-R P.453, ITU-R P.452.
 - b. Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.
- Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores
- Resolución de mapas a 20 m para área rural.
 - Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
 - Mapa de promedio anual de precipitaciones.
 - Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
 - Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
 - Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
 - Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.
- XI.** Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por el ICE, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores.
- XII.** Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución

16 de marzo del 2023**SESIÓN ORDINARIA 018-2023**

se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

XIII. Que conviene incorporar el análisis realizado mediante oficio N° 01578-SUTEL-DGC-2023, en fecha 23 de febrero del 2023, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

*“De conformidad con la resolución número RCS-118-2015, en la cual se dispuso que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas, así como los rangos de frecuencia de asignación no exclusiva para la banda de 11 GHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-98 MSP del 15 de diciembre de 1997, adecuado por el MINAET mediante resolución RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009, se somete a valoración del Consejo la propuesta de dictamen técnico, que incluye los análisis de factibilidad e interferencias del enlace solicitado por el **Instituto Costarricense de Electricidad** (en adelante **ICE**) mediante oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-023-2023 sobre la solicitud de un (1) enlace microondas en la banda de 11 GHz de asignación no exclusiva.*

*Cabe destacar que, esta gestión, fue requerida por el **ICE** y remitida a esta Superintendencia por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-023-2023 el 31 de enero del 2023, con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la delimitación de este enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva. A continuación, se presenta el respectivo estudio técnico.*

2. Estudio Técnico

Es necesario señalar que, para realizar dicho estudio se utilizó la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus TC³, desarrollada por la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):

- **UIT-R P.526,**
- **UIT-R P.838,**
- **UIT-R P.530,**
- **UIT-R P.676,**
- **ITU-R P.837,**
- **ITU-R P.453,**
- **ITU-R P.452,**

A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran a las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio número 0439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- k) La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)**
- l) Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)**

³ LSTelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- m) La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- n) Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- o) Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- p) Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- q) Condiciones climatológicas
- r) Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- s) El relieve y la morfología del terreno
- t) Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- viii. Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- ix. Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- x. Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- xi. Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- xii. Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- xiii. Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- xiv. Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran la información según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio número 0439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015. Cabe señalar que, dichos parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de otros concesionarios.

Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999%⁴ que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Mediante oficio número 01131-SUTEL-DGC-2023 del 10 de febrero del presente año, se le brindó audiencia escrita al ICE para la aceptación del enlace microondas de dicha solicitud, siguiendo las recomendaciones propuestas por esta Superintendencia durante la sesión de trabajo. El ICE brindó respuesta a esta audiencia el día 17 de febrero del 2023 a través del oficio 263-101-2023 (NI-02122-2023) y expresó que dicho enlace está acorde con lo establecido en la sesión de trabajo.

Asimismo, se debe señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas, se cumplió con lo establecido en la Resolución RCS-118-2015, "PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION AL PODER EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DIRECTAS EN FRECUENCIAS DE ASIGNACION NO EXCLUSIVA".

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el ICE; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.

⁴ Tomada del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Además, de conformidad con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-023-2023 del MICITT, se somete a valoración del Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de un (1), enlace microondas en frecuencias de asignación no exclusiva, según lo requerido por el concesionario mediante nota adjunta a dicha solicitud, perteneciente a la banda de frecuencias de 11 GHz otorgado mediante Acuerdos Ejecutivos números 036-2014-TEL-MICITT-ICE; con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la eliminación del siguiente enlace:

Tabla 1. Enlace otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo 036-2014-TEL-MICITT-ICE (para el cual el ICE solicita su eliminación)

| Nombre del enlace | Frec. Tx (MHz) | Freq. Rx (MHz) | Ancho de Banda (MHz) | Canal |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------------|-------|
| San Rafael Rio Cuarto-Pangola | 10995 | 11525 | 10 | 30 |

Cabe señalar que la eliminación del enlace de la tabla 1 no genera interferencias y más bien permite contar con mayor disponibilidad de recurso en esta banda.

Finalmente, considerando el criterio plasmado en el oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018 de la Unidad Jurídica de la SUTEL, al corresponder a un trámite simple de recomendación para el otorgamiento de frecuencias y no existir información sensible en el expediente, se recomienda que esta gestión no reciba un tratamiento confidencial. (...)"

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y acoger el dictamen técnico número 01578-SUTEL-DGC-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 para la eventual delimitación de los enlaces microondas según lo dispuesto en dicho oficio al Instituto Costarricense de Electricidad.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo valorar el otorgamiento de 1 (un) enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva descrito en el apéndice 1 del oficio número 01578-SUTEL-DGC-2023 al Instituto Costarricense de Electricidad.
3. Recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo número 036-2014-TEL-MICITT-ICE para el enlace de la tabla 1 "San Rafael Rio Cuarto-Pangola" según lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Tabla 1. Enlace otorgado mediante Acuerdo Ejecutivo 036-2014-TEL-MICITT-ICE (para el cual el ICE solicita su eliminación)

| Nombre del enlace | Frec. Tx (MHz) | Freq. Rx (MHz) | Ancho de Banda (MHz) | Canal |
|-------------------------------|----------------|----------------|----------------------|-------|
| San Rafael Rio Cuarto-Pangola | 10995 | 11525 | 10 | 30 |

4. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces con las siguientes características generales del título habilitante:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Tabla 1. Características generales del título habilitante

| CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642 | |
|--|--|
| Título habilitante | Delimitación |
| Tipo de red | Red pública de Telecomunicaciones |
| Servicios prestados | Servicios de telecomunicaciones disponibles al público |
| Clasificación del espectro | Uso comercial |
| Vigencia del título | En los términos establecidos en la resolución N° RT-24-2009-MINAET |
| Indicativo | TE-ICE |
| Servicio radioeléctrico | Servicio Fijo |
| Servicio aplicativo o uso pretendido | Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico |

5. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas las siguientes:
- a. Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - b. Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
 - c. La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberán estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
 - d. Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en las redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
 - e. De conformidad con el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 8642 “[L]as concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración.”

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- f. En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa.
- g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la “Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos”, se otorga un plazo máximo de un (1) año para iniciar la operación de los enlaces aceptados.
- h. El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- i. Informar al concesionario que previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N°37055-MINAET.
- j. Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
- k. Obligaciones de la concesionaria:** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, a la empresa Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, estará obligada a:
 - a. *Operar las redes y prestar los servicios dispuestos en la concesión, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;*
 - b. *Apegarse en el uso de sus frecuencias a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (según el artículo 7 de la Ley N° 8642).*
 - c. *Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;*
 - d. *Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo, y por la SUTEL;*
 - e. *Cooperar con la SUTEL en el uso eficiente de los recursos escasos;*
 - f. *Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.*
 - g. *Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

establecen en la Ley y reglamentos.

- h. Permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.*
- i. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.*
- j. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.*
- k. Las demás que establezca la Ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.*

- 6.** Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones copia certificada del expediente administrativo **N° I0053-ERC-DTO- ER-00243-2023**.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.5. Propuesta de dictamen técnico sobre solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad para modificar la nota CR075 del PNAF en la banda 2600 MHz (canalización FDD/TDD).

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, para atender la solicitud de modificación de la nota CR075 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) en la banda de 2600 MHz, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 02011-SUTEL-DGC-2023, del 09 de marzo del 2023, por el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo la propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad para modificar la nota CR 075 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), específicamente la disposición de canalización de la banda de 2600 MHz.

“Glenn Fallas: Esta sería la solicitud del ICE para modificar la nota nota CR075 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) en la banda de 2600 MHz.

Aquí es importante considerar que el ICE solicita a Micitt que la canalización de la banda 2600 MHz (recordemos la banda 2600 MHz es la segunda banda en importancia en desarrollo IMT en Costa Rica) que se le cambie la canalización para que sea totalmente TDD.

Eso es para que la puedan utilizar completamente en sistemas IMT 2020 5G. Esa es la canalización más utilizada para este tipo de redes 5G.

Sobre este tema se hacen las enumeraciones de las diferentes canalizaciones, conforme a la normativa UITR-M-1036.

Existen canalizaciones en FDD, en el segmento ascendente de 2500 MHz a 2570 MHz; luego un segmento de 2570 MHz a 2620 MHz en TDD y luego el segmento descendente FDD de 2620 MHz a 2690 MHz, que esa es la canalización que tenemos en Costa Rica.

Sobre las recomendaciones de Sutel respecto a la banda 2600 MHz, hacemos ver el acuerdo 008-029-2021, del 15 de abril del 2021, en el cual se recomendó al Poder Ejecutivo valorar la aplicación del artículo 22 de la

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Ley General de Telecomunicaciones, con énfasis en los segmentos de 2600 MHz, 3500 MHz y la banda 26 GHz.

Luego, se hace referencia al acuerdo 010-073-2021 del 28 de octubre del 2021, donde se hace una recomendación en el mismo sentido de la aplicación del artículo 22 sobre estos segmentos y señala también que a través de múltiples acuerdos, Sutel ha recomendado al Poder Ejecutivo la recuperación de los segmentos sin utilización; en este caso se señala la banda 1400 MHz, 2600 MHz, 3500 MHz y 26 GHz.

Luego hace referencia al acuerdo número 019-035-2022, del 29 de abril del 2022, dónde se le señala al Poder Ejecutivo el porcentaje de utilización que se registra para cada banda. El ICE no registra utilización en el 37% de la banda, que son 70 MHz de los 190 MHz en el segmento de 2600 MHz.

También que el 21% de los 190 MHz concesionados no tienen reutilización y hace ver el tema de subutilización del espectro.

Luego el acuerdo 019-035-2022, del 29 de abril del 2022, donde se hacen recomendaciones en el mismo sentido; en este caso, se hace una referencia la eficiencia en el uso del espectro, conforme la recomendación SM 1046 de la UIT; se hace ver que el espectro subutilizado y no utilizado corresponde a un uso no eficiente del espectro.

Luego el acuerdo número 022-070-2022, del 13 de octubre del 2022, donde se recomienda el Poder Ejecutivo aspectos en la misma dirección, sobre el no uso o subutilización de estas bandas y finalmente, el acuerdo 003-014-2023, del 23 de febrero del 2023, donde se le hacen ver también las distorsiones que implica la asimetría en la asignación del espectro en Costa Rica.

Se hace ver también que Sutel tiene conocimiento de que se encuentran en curso procesos administrativos sancionatorios para estas bandas, en las que el ICE está pidiendo una modificación o actualización del PNAF.

Entonces se considera oportuno que el Poder Ejecutivo las recomendaciones vertidas por esta Superintendencia, respecto a la recuperación de recursos no utilizados o con uso ineficiente en el segmento de 2600 y que se culminen los procedimientos administrativos en curso, de previo a analizar un eventual ajuste del PNAF, para que esta banda tenga una atribución totalmente orientada a 5G.

Eso sería entonces, dar por recibido el informe, recomendar al Poder Ejecutivo que indique al ICE que corresponde al Micitt valorar la oportunidad de las modificaciones del PNAF y en la actualidad, se tiene la canalización dispuesta en la nota 075 del PNAF vigente.

Recomendar al Poder Ejecutivo valorar las recomendaciones brindadas por Sutel sobre la eventual recuperación del segmento 2600 MHz, por una utilización o subutilización y la culminación de los procedimientos administrativos que se llevan contra el ICE, antes de analizar un cambio en el arreglo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y finalmente, remitir este informe al Micitt.

Eso es señores, perdón por lo extenso, pero es que llevamos años haciendo recomendaciones sobre este tema.

Rose Mary Serrano: *Gracias, buenas tardes. Es una solicitud que hace el ICE, sí entiendo, para una factibilidad técnica para disposición de espectro, pero termina siendo una recomendación al Ejecutivo.*

Se valoró hacer la consulta al Ejecutivo antes de emitir el informe? Para poder tener el criterio del Micitt y luego nosotros poder proceder? Porque hacemos una mezcla de temas y el que tiene la palabra final es el Micitt, pero nosotros tenemos que referirnos a la parte técnica y el Ejecutivo que resuelva la parte de política pública.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Entonces mi observación es si en el procedimiento se puede adelantar primero la consulta a Micitt, aunque ya la hayamos repetido, pero con respecto a esta gestión específica y sobre eso entonces nosotros poder hacer la recomendación.

Es un asunto de formas, pero me parece que si no tenemos clara la política pública y si en este caso lo que debemos es acotar a lo que está dentro de nuestras facultades y no hacer esta mezclanza, esa es una observación de fondo.

Glenn Fallas: *Es importante señalar lo que indica el propio informe. Esto es una solicitud del Micitt, que nos realiza mediante oficio MICITT-DM-OF-1111-2023.*

Lo que estamos haciendo es numerar las recomendaciones que hemos hecho al Poder Ejecutivo y es el mismo Poder Ejecutivo el que nos pide el criterio.

Rose Mary Serrano: *Pero es un traslado Glenn, lo que hace el MICITT. Estamos acostumbrados a recibir un traslado del Micitt, entonces por eso...*

Federico Chacón: *Podrías replantar la inquietud, Rose Mary, por favor?*

Rose Mary Serrano: *Vamos a ver. El trámite es que la solicitud se hace ante el Micitt y el Micitt solicita a Sutel el informe técnico.*

Ahora, en este caso, el informe técnico está haciendo referencia a otras recomendaciones que están en proceso del Micitt o que el Micitt no ha resuelto.

Entonces, nosotros lo que hacemos es juntar todo en un solo paquete y no decirle al Micitt existe estas y estas particularidades, procedo con la solicitud que usted me dice?

Cinthy Arias: *A ver si entiendo. Micitt nos traslada para que actuemos como siempre nos piden, que emitamos un criterio técnico. En este caso, lo que entiendo a Glenn es que implicaría la modificación del PNAF, para proceder de derecho con el cambio en la canalización. Es así?*

Lo que nos pide el Micitt es el dictamen técnico para conocer la eventual procedencia de la solicitud del ICE, que implica pasar el segmento 2600 continuo a TVD, que es una canalización distinta de la que tenemos hoy.

Cinthy Arias: *Ok, pero eso que estás explicando no es congruente o sí es congruente con el actual PNAF?*

Glenn Fallas: *No, el PNAF tiene ahorita una canalización FDD, con la brecha central en TDD. El ICE pide toda la canalización en TDD.*

Rose Mary Serrano: *Aquí es que de acuerdo con el PNAF, lo que solicita el ICE no es factible. Esa es la conclusión. Indistintamente del procedimiento que haya aparte y de si se requiera o no una modificación.*

Glenn Fallas: *No, el ICE pide que se valore la modificación al PNAF. No es si es procedente o no tener esa canalización. El ICE pide una modificación al PNAF y es sobre ese tema que nos piden criterio técnico.*

Cinthy Arias: *Qué pasaría si se modifica el PNAF y después se recuperan los 2600 MHz?*

Glenn Fallas: *Si se modifica el PNAF, el ICE podría explotar de una forma continua, el espectro en la banda 2600 MHz para 5G.*

Cinthy Arias: *Sí, con todas las implicaciones que eso te tiene en temas de competencia.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Glenn Fallas: Actualmente el ICE tiene LTE en algunas de las portadoras del segmento FDD y no está usando el segmento de TDD intermedio, además de algunas portadoras del del FDD, pero lo está usando para LTE. Aquí la solicitud es, permítame explotarlo en 5G”.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02011-SUTEL-DGC-2023, del 09 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 030-018-2023

1. Dar por recibido y acoger el informe 02011-SUTEL-DGC-2023, del 9 de marzo del 2023, sobre la propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud del Instituto Costarricense de Electricidad para modificar la nota CR 075 del PNAF, específicamente la disposición de canalización de la banda de 2600 MHz.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo que indique al Instituto que corresponde al MICITT valorar la oportunidad de una eventual modificación al PNAF y que, en la actualidad, la canalización para operar la banda de 2600 MHz corresponde a lo dispuesto en la nota nacional CR 075 del PNAF vigente.
3. Recomendar al Poder Ejecutivo valorar las recomendaciones brindadas por esta Superintendencia respecto a la recuperación del recurso no utilizado o con uso ineficiente en la banda de 2600 MHz y la culminación del procedimiento administrativo ordinario sancionatorio seguido contra el ICE, antes de iniciar cualquier análisis para el ajuste al PNAF vigente sobre el arreglo para la canalización para dicho segmento de frecuencias.
4. Finalmente, aprobar la remisión del informe 02011-SUTEL-DGC-2023 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

6.6. Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo los siguientes dictámenes técnicos elaborados por la Dirección General de Calidad, para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en banda angosta:

| Oficio | Solicitante | Expediente |
|---------------------|--|---------------|
| 1782-SUTEL-DGC-2023 | UNIDAD PROFESIONAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACION UPSI SOCIEDAD ANONIMA | ER-03174-2012 |
| 1794-SUTEL-DGC-2023 | FUNDACION AYUDANOS PARA AYUDAR | ER-00911-2012 |

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

Glenn Fallas: Continúo con la solicitud de banda angosta. Aquí recomiendo es irnos al cuadro. Serían 2 empresas, es la Unidad Profesional de Seguros e Inversión (UPSI) Sociedad Anónima y la Fundación Ayúdanos para ayudar, las 2 son en el segmento de frecuencia de 440 a 450 MHz.

Se hicieron las verificaciones correspondientes, no solo para acreditar que eso es un no comercial por la auto prestación de los servicios, sino también para el cumplimiento de las disposiciones del PNAF y se recomienda la emisión de los dictámenes técnicos correspondientes”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 031-018-2023

Dar por recibidos los siguientes dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de dictámenes técnicos para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias en banda angosta:

| Oficio | Solicitante | Expediente |
|---------------------|--|---------------|
| 1782-SUTEL-DGC-2023 | UNIDAD PROFESIONAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACION UPSI SOCIEDAD ANONIMA | ER-03174-2012 |
| 1794-SUTEL-DGC-2023 | FUNDACION AYUDANOS PARA AYUDAR | ER-00911-2012 |

NOTIFIQUESE

ACUERDO 032-018-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0350-2022, del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-18715-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa UNIDAD PROFESIONAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACION UPSI, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-413672, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-03174-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 7 de diciembre de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0350-2022, por el cual solicita el estudio técnico respecto a la posible renovación del título habilitante según Acuerdo Ejecutivo N° 271-2018-TEL-MICITT.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01526-SUTEL-DGC-2023, de fecha 22 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01794-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad, rendido mediante oficio número 01794-SUTEL-DGC-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa UNIDAD PROFESIONAL DE SEGURIDAD E INVESTIGACION UPSI, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-413672.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0350-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01794-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-03174-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 033-018-2023

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0349-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-18711-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa FUNDACION AYUDANOS PARA AYUDAR, con cédula jurídica número 3-006-109117,

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00911-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 1 de diciembre de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0349-2022, por medio del cual se solicitó criterio técnico a esta Superintendencia respecto a la posible renovación del título habilitante según Acuerdo Ejecutivo N° 060-2015-TEL-MICITT.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 01782-SUTEL-DGC-2023, de fecha 2 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 01782-SUTEL-DGC-2023 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 01782-SUTEL-DGC-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa FUNDACION AYUDANOS PARA AYUDAR, con cédula jurídica número 3-006-109117.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-0349-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 01782-SUTEL-DGC-2023. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar al Poder Ejecutivo notificar al permisionario la extinción del título habilitante Acuerdo Ejecutivo N° 060-2015-TEL-MICITT que asignó el recurso 445,334375 MHz y 445,340625 MHz por vencimiento del plazo otorgado.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

CUARTO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00911-2012 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

Se deja constancia de que al ser las 15:00 horas se retira de la sala de sesiones el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo. Ingresó el funcionario Juan Gabriel García Rodríguez, para el conocimiento de los temas de la Dirección General de Mercados.

7.1. Informe técnico sobre la solicitud del MICITT, respecto a la autorización o prórroga en relación con el cable submarino Pan American Crossing.

La Presidencia continúa con el orden del día y somete a consideración del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones con respecto a la autorización o prórroga con relación al cable submarino de la empresa Pan American Crossing, presentada por parte de la empresa Cirion Technologies Costa Rica, S.R.L.

Al respecto, se conoce el oficio 02094-SUTEL-DGM-2023, del 10 de marzo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico a que se refiere el párrafo anterior.

De inmediato el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Juan Gabriel García: Mediante el oficio 02094-SUTEL-DGM-2023 se presenta para valoración del Consejo el informe técnico en relación con la solicitud que nos presentó el Poder Ejecutivo respecto a la autorización o prórroga del anclaje del cable submarino Panamerican Crossing, de Costa Rica, del cual es propietario la empresa Cirion Technologies Costa Rica, S.R.L., anteriormente denominada Century Link.

Como antecedentes relevantes de este tema, la empresa Century Link había presentado desde el 12 de octubre del 2021 al Poder Ejecutivo una solicitud de autorización para la ruta de autorización de ruta para la localización del del cable submarino.

El Poder Ejecutivo hizo un traslado a esta a esta Superintendencia, mediante el oficio terminado en OF-383-2021, el día 19 de octubre del 2021 y en ese traslado solicita el criterio técnico con relación a esta solicitud de autorización que presentó en su momento la empresa denominada Century, hoy en día Cirion.

En ese mismo año, el 6 de diciembre, el Poder Ejecutivo solicitó a la Superintendencia, en ese momento, estábamos en el análisis correspondiente una suspensión del conocimiento de la gestión presentada en su momento y en vista de que ellos estaban realizando unas aclaraciones con la empresa que estaba solicitando

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

esta autorización, entonces solicitó suspender ese conocimiento hasta tanto no fuese indicado que se retomara el tema.

En ese ínterin, la empresa denominada anteriormente Centurylink Costa Rica tuvo un cambio de razón social, ahora pasó a llamarse Cirion Technologies Costa Rica, S.R.L. y ese ese cambio social fue inscrito por parte del Consejo mediante la Resolución RCS-239-2022.

Posteriormente, en el año en curso, el 20 de enero del 2023, Micitt nos remite el oficio terminado en OF-052-2023 y solicita continuar con el análisis; además, nos remite una serie de información que en términos generales cambia un poco la solicitud inicial.

En el fondo, el tema presentado inicialmente, la empresa Century Link, hoy en día Cirion, solicitó una autorización de ruta de cable submarino, por el cable de Panamericana Crossing, que es un cable que ya tenía este su debida autorización y tenía decreto ejecutivo que autorizaba ese aterrizaje.

Además, ese decreto estaba consignado también con un contrato entre la empresa Century Link, el ICE, en ese momento y la empresa Racsa.

Nosotros cuando estuvimos en el análisis preliminar, que se suspendió, lo que veíamos es que preliminarmente no cabría esa autorización, en vista de que lo que correspondía y lo que señalaba el contrato que tenían las partes era una prórroga del contrato y que así también nos señalaba la Ley de aterrizaje de cable submarino.

Sin embargo, ese análisis pues no culminó en ese momento; ante la solicitud de suspensión, en esta oportunidad, con la nueva información que nos presenta el Poder Ejecutivo, el solicitante acepta que en lugar de presentar el trámite como una nueva autorización de la ruta, se realice la gestión para la prórroga de ese contrato, que tiene la relación con el ICE en su momento, con Racsa y con la empresa Centurylink, que en ese momento también, por otros cambios de razón social que había, se llamaba Global Crossing.

Luego del análisis que se realiza, hay un aspecto de la información que se remite en los expedientes que traslada el Poder Ejecutivo que no se ha no sea subsanado. Es un tema de una formalidad con relación a una comunicación, que debía ser en este caso la empresa Cirion al ICE para indicar el arranque comercial del cable submarino.

La empresa señala que esa fecha corresponde al 18 de julio del 2023. Esa es la fecha que indica que se estaría venciendo, sin embargo, como les indico, en este este hecho no fue demostrada esa comunicación como tal, que debía que debía realizarse 16 años antes, no fue demostrada por la empresa Cirion.

En ese sentido, lo que se está recomendando al Consejo de Sutel es que señale al Poder Ejecutivo que esa fecha debe ser formalizada, listo para uso comercial, tal cual lo establece el contrato en el artículo 1, debe ser formalizado y en ese sentido lo que considera la Dirección General de Mercados es que debe remitirse por parte de Cirion esta nota al ICE y ser puesto en copia el Poder Ejecutivo, para subsanar este punto.

Una vez que se subsane este tema, se recomienda al Poder Ejecutivo se pueda prorrogar la autorización mediante la autorización de aterrizaje de cable submarino otorgada mediante el Decreto Ejecutivo 33470 MINAE, según el acuerdo entre las partes contratantes y un tema importante, es que el plazo no podrá exceder los 25 años contados a partir del vencimiento del plazo otorgado inicialmente.

Es importante señalar aquí con este tema de la formalidad como tal, la ley establece que en principio se pueden otorgar autorizaciones por 25 años y pueden ser prorrogables por un plazo similar; no obstante, en este caso, el contrato se firmó por un plazo de 16 años y por ende, la prórroga, como en alguno de los documentos que constan en el expediente remitido por Micitt, fue solicitado por Cirion, pretendiendo que se prorrogue por 25 años y sería contrario a lo que establece la Ley de aterrizaje de cable submarino.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

En conclusión, se recomienda al Consejo solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a indicar a Cirion que formalice la fecha de listo para uso comercial, conforme lo establece el artículo 1 y una vez subsanada esta formalidad, pueda proceder con la autorización de prórroga de autorización por el plazo de los 16 años, contados a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado.

Cinthy Arias: *¿Qué es lo que dice la ley sobre las prórrogas, por cuántos años? por el plazo igual al concedido?*

Juan Gabriel García: *Exactamente, la ley establece que el plazo máximo es de 25 años y se puede prorrogar por un plazo igual al otorgado. En este caso, el plazo que las partes inicialmente contrataron fue por 16 años, no por 25, como como tenían la libertad de hacerlo en ese momento, pero por alguna razón no se hizo de esa forma y en ese sentido, prorrogar el plazo por 25 años sería contrario a lo que establece la ley.*

Cinthy Arias: *Y qué pasa si ellos no hacen este tema de la formalidad y el Micitt autoriza la prórroga? porque la prórroga la da el Micitt, verdad?*

Juan Gabriel García: *Nosotros emitimos un criterio técnico. Consideramos que eso realmente es una formalidad que estableció el contrato entre las partes y que actualmente, en este caso Cirion no logró demostrar.*

De hecho, lo que Cirion aportó para poder demostrar que el listo para uso comercial fue el 18 de julio del 2008, fue una serie de información de prensa, tanto periódicos nacionales como páginas web.

No obstante, lo que establece el contrato como tal, la nota formal y por escrito lo establece también, a nivel de esa formalidad. Entonces, vamos a ver, es un hecho cierto que hubo un listo para uso comercial y por la información que se aporta, de verdad es bastante claro que es el 18 de julio. No obstante, esa formalidad nos parece, a nuestro criterio, que debe ser subsanada y que realmente bastaría con esa nota de parte de Cirion, en este caso al ICE, para que se pueda proceder con la prórroga”.

El funcionario García Rodríguez hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02094-SUTEL-DGM-2023, del 10 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 034-018-2023

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el oficio sin número de consecutivo del 12 de octubre de 2021, la empresa Century Link Costa Rica, S.R.L. presentó ante el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante Micitt), una solicitud de autorización de ruta para localización de cable submarino.
2. Que mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-383-2021 (NI-13829-2021) recibido el 19 de octubre del 2021, el Micitt solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) el criterio técnico correspondiente respecto a la solicitud de autorización de ruta del cable submarino de fibra óptica presentada por Century Link Costa Rica, S.R.L.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

3. Que mediante oficio MICITT-DCNT-OF-105-2021 (NI-16512-2021) recibido el 6 de diciembre del 2021, el Micitt solicitó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, suspender para conocimiento de la gestión de criterio técnico, hasta que se remitiera nuevamente la información aclaratoria para continuidad del trámite respectivo.
4. Que mediante la resolución RCS-239-2022 del 15 de setiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ordenó la inscripción del cambio de razón social de Century Link Costa Rica, S.R.L. a Cirion Technologies Costa Rica, S.R.L. (en adelante Cirion) en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
5. Que mediante oficio MICITT-DCNT-OF-005-2023 (NI-00976-2023) recibido el 20 de enero del 2023, el Micitt remite información adicional aportada por la empresa Cirion Technologies Costa Rica, S.R.L. y solicita que se reanude el conocimiento de la gestión y se proceda con el respectivo criterio técnico.
6. Que mediante oficio 02094-SUTEL-DGM-2023 del 10 de marzo del 2023 la Dirección General de Mercados presentó para valoración del Consejo de la Sutel, el informe técnico correspondiente respecto a la solicitud de autorización o prórroga en relación con el cable submarino Pan American Crossing Costa Rica.

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 02094-SUTEL-DGM-2023 del 10 de marzo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo de la Sutel, el informe técnico en relación con el criterio solicitado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, respecto a la autorización o prórroga del anclaje del cable submarino Pan American Crossing Costa Rica, presentada por parte de la empresa Cirion Technologies Costa Rica, S.R.L.
2. Aprobar el informe técnico 02094-SUTEL-DGM-2021, del 10 marzo del 2023, en el cual se brinda el criterio correspondiente, conforme lo dispuesto en la Ley que Autoriza el Anclaje y Paso de Cables Submarinos por Mar Territorial, Ley 7832, publicada en el diario oficial La Gaceta el 20 de octubre de 1998.
3. Remitir al Micitt, el informe técnico 02094-SUTEL-DGM-2023, del 10 de marzo del 2023, en respuesta a los oficios MICITT-DCNT-DNPT-OF-383-2021 y MICITT-DCNT-OF-005-2023 del 12 de octubre del 2021 y 20 de enero del 2023 respectivamente, en el cual se requirió el criterio de esta Superintendencia respecto a la solicitud de autorización o prórroga del anclaje del cable submarino Pan American Crossing Costa Rica presentada por parte de la empresa Cirion Technologies Costa Rica, S.R.L.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

- 7.2. **Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.**

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 02012-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe que se indica.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el particular.

“Juan Gabriel García: Remitimos el oficio 02012-SUTEL-DGM 2023. El informe versa sobre la solicitud de ampliación del recurso numérico especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional numeración 800, presentada por el ICE.

En este , el ICE mediante el oficio 263-148-2023, recibido por Sutel el 07 de marzo del presente año, solicita a Sutel la asignación de un número 800, específicamente el número 87402372, para uso de la empresa Corporación Comercial e Industrial.

De parte de la Dirección, se hicieron las validaciones correspondientes, se verificó que la numeración estuviese disponible. Se verificó la solicitado también por parte del Consejo en relación con la sincronización con la NIST, esto en relación con los CDRs que remite el ICE y en ese sentido, la recomendación por parte de la Dirección es que se proceda con la asignación al ICE del número 800 7403 72 y adicionalmente se recomienda la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones”.

El funcionario García Rodríguez hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02012-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 035-018-2023

- I. Dar por recibido el oficio 02012-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico atender la solicitud de asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático, numeración 800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-062-2023

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

1. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante el Acuerdo N°027-074-2022, en la sesión ordinaria N° 074-2022, celebrada el 3 de noviembre del 2022, dio por recibido y aprobó el oficio N° 09174-SUTEL-DGC-2022, del 18 de octubre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo los resultados de la evaluación de la sincronización de plataformas de tasación de telefonía móvil, fija e IP, así como *“Solicitar a la Dirección General de Mercados que dados los resultados obtenidos por tercer año consecutivo, que evidencian deficiencias en la sincronización de las plataformas de generación de CDRs y como parte del proceso de verificación para el otorgamiento de numeración para usuarios finales, requiera a los operadores (...), Instituto Costarricense de Electricidad., (...). **La realización de pruebas previo a la asignación de nueva numeración para usuarios finales, a partir de lo dispuesto en la resolución RCS-222-2022, ‘Procedimiento para la gestión y asignación de los recursos de numeración’ publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en el Alcance N° 200 a la Gaceta N°180, del 22 de setiembre del 2022.**”* Lo resaltado no es del original.
2. Que mediante oficio 10537-SUTEL-DGM-2022 con fecha del 28 de noviembre del 2022, la Dirección General de Mercados, solicita al ICE presentar la información de sincronización con los servidores NTP de la NIST y cumplimiento de las pruebas de interoperabilidad señalados en la resolución administrativa RCS-222-2022 **“PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN”** numeral 2 inciso k).
3. Que mediante oficios 263-534-2022 (NI-18738-2022) y 263-535-2022 (NI-18739-2022) ambos con fecha del 02 de diciembre del 2022, indica que *“El ICE cumple con los requerimientos de sincronización con el servidor NTP de las NIST de conformidad con lo solicitado en el acuerdo 030-025-2017 del 2 de marzo del 2017, al estar sincronizados todos los equipos con la señal que brinda el reloj de plataforma de referencia de tiempo que administra la ULM (Unidad de Laboratorios Metrológicos) del ICE.” ...Asimismo, en lo que corresponde a la solicitud de CDR’s, se remite un archivo en EXCEL con la información y formato solicitados”. Adjuntan el documento en formato Excel “Reporte 800 0800 900 905 pruebas interoperab y CDR’s 2 Sem 2022.xls”.*
4. Que mediante el oficio 263-148-2023 (NI-02969-2023) recibido el 07 de marzo del 2023, por esta Superintendencia, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800 con el siguiente detalle:
 - Un (1) número para el servicio especial de cobro revertido nacional, numeración 800 a saber 800-7402372 (800-RH0CERC) para uso comercial de la persona jurídica CORPORACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL todo esto según el oficio 263-148-2023 (NI-02969-2023), visible a folios 21218 al 21218 del expediente administrativo.
5. Que mediante el oficio 02012-SUTEL-DGM-2023 del 09 de marzo de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que, en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
6. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 “*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN*” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 61-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de septiembre del 2022, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02012-SUTEL-DGM-2022, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional a saber, número: 800-800-7402372.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido nacional.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial al ICE que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 800 | 7402372 | 800-RH0CERC | Cobro Revertido automático | CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL |

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800-7402372 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.*
- *Que el ICE, manifiesta el cumplimiento de las disposiciones de sincronización de sus plataformas según lo solicitado en el oficio 09823-SUTEL-SCS-2022, con fecha del 08 de noviembre del 2022, por medio del acuerdo N°027-005-2012 y en la resolución administrativa RCS-222-2022, en cuanto a que todos sus equipos se encuentran sincronizados con la señal que brinda el reloj de plataforma de referencia de tiempo que administra la ULM (Unidad de Laboratorios Metrológicos) del ICE.*
- *De la revisión realizada se tiene que el número solicitado 800-7402372, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.*

3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la SUTEL:

- *El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador “# Registro Numeración” (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo N°1 del oficio 263-148-2023 (NI-2969-2023) recibido el 07 de marzo del 2023, no sea publicado en la página web de la SUTEL.*
- *Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto, los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y el cliente que utiliza el número especial.*
- *En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página web de la SUTEL, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 263-148-2023 (NI-2969-2023), visible en el expediente administrativo.*
- *Asimismo, se estima procedente la no publicación de la información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 263-148-2023 (NI-2969-2023), para que éstos no puedan ser visibles al público.*

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme 263-148-2023 (NI-2969-2023), así*

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023
como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 800 | 7402372 | 800-RH0CERC | Cobro Revertido automático | CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL |

- *Se recomienda no publicar la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 263-148-2023 (NI-2969-2023) remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del RNT que dicha información no podrá constar públicamente en la página web de dicho registro.
(...)”*

- VI.** Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada “# Registro Numeración” respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 263-148-2023 (NI-2969-2023), del expediente administrativo del ICE.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 800 | 7402372 | 800-RH0CERC | Cobro Revertido automático | CORPORACION COMERCIAL E INDUSTRIAL |

2. No hacer pública la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 263-148-2023 (NI-2969-2023), remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá constar públicamente en la página web del RNT.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.

11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

7.3. Informe técnico asignación de recurso de numeración para el servicio especial llamadas masivas numeración 905, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe técnico emitido por la Dirección General de Mercados, para atender la solicitud de asignación de recurso numérico por el servicio especial de llamadas masivas, numeración 905, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Sobre el caso, se conoce el oficio 02071-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, mediante el cual esa Dirección presenta el informe técnico para tender la solicitud de numeración para la prestación del servicio de llamadas masivas, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), mediante el oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023), recibido el 06 de marzo del 2023.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Juan Gabriel García: El siguiente tema es igualmente una solicitud presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad, con relación a la asignación de numeración especial, en este caso de numeración para el servicio de llamadas masivas numeración 905.

La solicitud fue presentada por el ICE mediante el oficio 263-142-2023, en fecha 06 de marzo del 2023 y solicita se le asigne el número 905-7736486, para ser utilizado por la empresa 3-101-046008.

Igualmente, se realizaron las validaciones correspondientes conforme lo establece la resolución RCS-222-2022. Se verificó que el número estuviese disponible; se verificó además que el ICE tuviese la interoperabilidad de este tipo de numeración con las demás operadores, conforme los CDRs remitidos y en ese sentido, igualmente se recomienda al Consejo proceder con la asignación del número 905 y adicionalmente, proceder con la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones”.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

El funcionario García Rodríguez hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02071-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 036-018-2023

- I. Dar por recibido el oficio 02071-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la solicitud de asignación de recurso numérico por el servicio especial de llamadas masivas, numeración 905, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-063-2023

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 905s PARA EL SERVICIO ESPECIAL DE LLAMADAS MASIVAS, A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023) recibido el 06 de marzo del 2023, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para la prestación del servicio de llamadas masivas, numeración 905:
 - Un (1) número para el servicio especial de llamadas masivas a saber: el número 905-7736486 para ser utilizado por la empresa 3-101-046008, esto según el oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023) recibido el 06 de marzo del 2023, visible a folios del 21208 al 21217 del expediente administrativo I0053-STT-NUM-OT-00136-2011.
2. Que mediante el oficio 02071-SUTEL-DGM-2023 del 09 de marzo de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 “*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN*” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 61-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de junio del 2012, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02071-SUTEL-DGM-2022, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de llamadas masivas a saber: el número 905-7736486.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 905 para el servicio de llamadas masivas.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial al ICE que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:*

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|------------------|------------|
| 905 | 905-7736486 | 905-7736486 | Llamadas Masivas | 3101046008 |

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio especial de llamadas masivas, numeración 905's y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 905-7736486 en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.
 - De la revisión realizada se tiene que el número solicitado 905-7736486, se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado.
- 3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la SUTEL:**
- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador “# Registro Numeración” (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo N°1 del oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023) recibido el 06 de marzo del 2023, no sea publicado en la página web de la SUTEL.
 - Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número, evadiendo los controles propios de la plataforma de los 905, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto, los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin quedar registrado por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador y el cliente que utiliza el número especial.
 - En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página web de la SUTEL, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 263-142-2023 (NI-02876-2023), visible en el expediente administrativo.
 - Asimismo, se estima procedente la no publicación de la información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, referente a los datos contenidos en la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023), para que éstos no puedan ser visibles al público.

iv. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme 263-142-2023 (NI-02876-2023), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|------------------|------------|
| 905 | 905-7736486 | 905-7736486 | Llamadas Masivas | 3101046008 |

- Se recomienda no publicar la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023) remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del RNT que dicha información no podrá constar públicamente en la página web de dicho registro.

- VI. Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada “# Registro Numeración” respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023), del expediente administrativo del ICE.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|------------------|------------|
| 905 | 905-7736486 | 905-7736486 | Llamadas Masivas | 3101046008 |

2. No hacer pública la columna denominada “# Registro Numeración” de la tabla adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 263-142-2023 (NI-02876-2023), remitido por el Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá constar públicamente en la página web del RNT.
3. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
9. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
10. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

7.4. Informe técnico sobre asignación de recurso de numeración para el servicio de cobro revertido automático a favor de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A.

Seguidamente la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la atención de la solicitud de asignación de numeración para el servicio de cobro revertido automático a favor de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 02072-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, mediante el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe técnico relativo a la solicitud de modificación en la asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por Liberty Telecomunicaciones LY, S. A, mediante el oficio LY-Reg0034-2023 (NI-02380-2023), recibido el 22 de febrero del 2023.

De inmediato el intercambio de impresiones.

“Juan Gabriel García: Mediante el oficio 02072-SUTEL-DGM-2023, se presenta para la valoración del Consejo el informe de solicitud de modificación de asignación del recurso numérico especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional de numeración 800, presentada por la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica.

Esta es una solicitud de traslado de numeración entre la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica y Liberty Servicios Fijos; inicialmente se asignó mediante la resolución del 19 de enero del 2023, RCS-011-2023, en la que se asignó a la empresa Liberty Servicios Fijos el número 800 cero Scotia, que se refiere al número 0726842 y mediante la nota terminada en 34-2023, recibida el 22 de febrero del presente año, la empresa Liberty Servicios Fijos indica que por un error a nivel interno, se procedió a solicitar la nominación a nombre de la empresa Liberty Servicios Fijos, cuando lo correspondiente es que se asignara a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica.

Igualmente, la empresa presentó todas las formalidades y los requerimientos, en este caso, también se verificó el cumplimiento, toda la información, el tema de la interoperabilidad, en este caso por parte de Liberty Telecomunicaciones.

El tener claro el tema o el error que surgió entre las empresas, no se ve ningún problema en que se realice esa recuperación del número inicialmente asignado a Liberty Servicios Fijos y por otro lado, se proceda con la asignación a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica.

Entonces la recomendación en ese sentido es recuperar ya el número asignado anteriormente mediante la resolución RCS-011-2023 y proceder con la asignación del mismo número a la empresa Liberty Telecomunicaciones.

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

Adicionalmente, se solicita su desinscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones e inscripción correspondiente también”.

El funcionario García Rodríguez hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02072-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 037-018-2023

- I. Dar por recibido el oficio 02072-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico relativo a la solicitud de modificación en la asignación de numeración 800's para la prestación del servicio de cobro revertido nacional, presentada por Liberty Telecomunicaciones LY, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-064-2023

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A LA EMPRESA LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S. A. Y RECUPERACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO ASIGNADO A LIBERTY SERVICIOS FIJOS LY, S. A.”

EXPEDIENTES L0154-STT-NUM-02545-2022 Y L0155-STT-NUM-0361-2023

RESULTANDO:

1. Que mediante el oficio 08682-SUTEL-SCS-2022, se indica lo realizado en la sesión ordinaria 067, celebrada el 30 de setiembre del 2022, mediante el acuerdo 025-067-2022, de las 14:00 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la resolución administrativa RCS-247-2022 **“CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A. A LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A.”** en donde se indica en el punto 4 **“Ordenar inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones el cambio de razón social de TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC S.A. A LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY S.A. conservando el mismo número de cédula jurídica 3-101-610198”**
2. Que mediante oficio LY-Reg001-2023 (NI-00042-2023) con fecha de recepción del 02 de enero del 2023, la empresa Liberty Servicios Fijos LY S.A. presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido nacional, numeración 800:
 - a. Un número (1) para el servicio de cobro revertido nacional a saber: 800-0726842 (800-

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

OSCOTIA) para ser utilizado por la empresa Scotiabank S.A., esto según el oficio LY-Reg001-2023 (NI-00042-2023) recibido el 02 de enero del 2023, visible a folios del 34 al 38 del expediente administrativo L0154-STT-NUM-02545-2022.

3. Que mediante oficio 00542-SUTEL-SCS-2023 se indica que en la sesión ordinaria 004-2023 celebrada el 19 de enero del 2023, mediante acuerdo 018-004-2023, de las 13:55, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones aprobó por unanimidad, la siguiente resolución RCS-011-2023 **“ASIGNACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DE LA EMPRESA LIBERTY SERVICIOS FIJOS LY S.A.”** en donde se indica en el punto 1, del **POR TANTO**, Asignar a la empresa Liberty Servicios Fijos LY S.A., cédula de persona jurídica 3-101-747406, la siguiente numeración:

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|-----------------|
| 800 | 0726842 | 800-OSCOTIA | Cobro Revertido automático | Scotiabank S.A. |

4. Que mediante oficio LY-Reg0034-2023 (NI-02380-2023) con fecha de recepción del 22 de febrero del 2023, la empresa Liberty Servicios Fijos LY, S. A., cédula jurídica número 3-101-747406, por medio del apoderado generalísimo sin límite de suma indica lo siguiente:

“(...) 3. Que en la solicitud de asignación numérica presentada por un error material se indicó como empresa solicitante a Liberty Servicios Fijos LY, S.A., siendo lo correcto que dicha solicitud la haya realizado la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.

Siendo que las empresas supras pertenecen a un mismo grupo de interés económico, solicito respetuosamente, se realice la corrección en la citada resolución con el fin de que la numeración 800-0726842 sea asignada a Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. y, se pueda remitir la información a los demás operadores, con el fin de lograr el correcto enrutamiento. (...)”.

5. Que mediante el oficio 02072-SUTEL-DGM-2023 del 09 de marzo de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite, la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución administrativa RCS-222-2022; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A..
6. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución administrativa número RCS-222-2022 “*PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECUSOS DE NUMERACIÓN*” adoptada por unanimidad en la sesión ordinaria 61-2022, mediante el acuerdo 017-061-2022, celebrada el 01 de septiembre del 2022 de las 11:20 horas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°180, Alcance N° 200 el día 22 de junio del 2012, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de gestión y solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02072-SUTEL-DGM-2023, indica que, en la solicitud, la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en la resolución RCS-222-2022. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

4) Sobre la solicitud de numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido nacional a saber, número: 800-0726842.

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para el servicio de cobro revertido nacional.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno a uno o algunos números específicos a la vez, pero no en bloques.*
- *Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de un cliente comercial a Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. que pretende recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente de este operador, según lo dispuesto en el siguiente cuadro:*

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|-----------------|
| 800 | 0726842 | 800-OSCOTIA | Cobro Revertido automático | Scotiabank S.A. |

- *Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido nacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad del número solicitado 800-0726842. en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.*
- *Que el número 800-0726842 fue asignado a Liberty Servicios Fijos S.A. por medio de la resolución RCS-011-2023 “ASIGNACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO 800s PARA EL SERVICIO DE COBRO*

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

REVERTIDO NACIONAL, A FAVOR DE LA EMPRESA LIBERTY SERVICIOS FIJOS LY S.A.”.

- Que el solicitante según el oficio LY-Reg034-2023 (NI-02380-2023) recibido el 22 de febrero del 2023, visible en el expediente administrativo L0155-STT-NUM-00361-2023, por medio del señor Donato Rivas Garro, portador de la cédula de identidad 1-1300-0680, presenta las certificaciones registrales que se encuentra acreditado con las calidades suficientes para la representación de las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. con número de personería jurídica 3-101-610198 y Liberty Servicios Fijos LY S.A. con número de personería jurídica 3-101-747406.
- Que la empresa señala que corresponden a un mismo grupo de interés económico y que la solicitud realizada ante la Superintendencia de Telecomunicaciones por medio del oficio LY-Reg001-2023 (NI-00042-2023) con fecha de recepción del 02 de enero del 2023, correspondió a un error material, según lo señala el señor Rivas en el oficio LY-Reg034-2023 (NI-02380-2023) recibido el 22 de febrero del 2023, señalando lo siguiente:

“(…) 3. Que en la solicitud de asignación numérica presentada por un error material se indicó como empresa solicitante a Liberty Servicios Fijos LY, S.A., siendo lo correcto que dicha solicitud la haya realizado la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A.

Siendo que las empresas supras pertenecen a un mismo grupo de interés económico, solicito respetuosamente, se realice la corrección en la citada resolución con el fin de que la numeración 800-0726842 sea asignada a Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A. y, se pueda remitir la información a los demás operadores, con el fin de lograr el correcto enrutamiento. (…)”

- Que se tiene la manifestación de la voluntad expresa del Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. y Liberty Servicios Fijos LY S.A., con base a lo indicado en el oficio LY-Reg034-2023 (NI-02380-2023) para que el número solicitado 800-0726842 (800-OSCOTIA), sea recuperado por parte de la SUTEL y asignado a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A.
- Que el artículo 225 inciso 1, de la Ley 6227 en relación con la gestión de uso de numeración administrada por esta Superintendencia, indica:

“(…)

1. El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.

(…)”

- Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- Que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda recuperar el número 800-0726842 (800-OSCOTIA) asignado con anterioridad a la empresa Liberty Servicios Fijos LY S.A. mediante la resolución RCS-011-2023 y efectuar la asignación del recurso numérico anteriormente indicado (800-0726842) a favor de la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda **recuperar** el número 800-0726842 (800-0SCOTIA) asignado con anterioridad a la empresa Liberty Servicios Fijos LY S.A. mediante la resolución RCS-011-2023 y **asignar** a favor de la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A la siguiente numeración, conforme el oficio de solicitud LY-Reg034-2023 (NI-02380-2023), así como realizar su inscripción y actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|-----------------|
| 800 | 0726842 | 800-0SCOTIA | Cobro Revertido automático | Scotiabank S.A. |

(...)"

- VI. Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- Recuperar** el número 800-0726842 (800-0SCOTIA) asignado con anterioridad a la empresa Liberty Servicios Fijos LY S.A. mediante la resolución RCS-011-2023 y **Asignar** a favor de la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A la siguiente numeración, conforme el oficio de solicitud LY-Reg034-2023 (NI-02380-2023), así como realizar su inscripción y actualización en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT):.

| Servicio Especial | Número (7 Dígitos) | Número Comercial | Tipo | Cliente |
|-------------------|--------------------|------------------|----------------------------|-----------------|
| 800 | 0726842 | 800-0SCOTIA | Cobro Revertido automático | Scotiabank S.A. |

- Apercibir a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Apercibir a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

5. Apercibir a la Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-222-2022 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir a la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de la empresa Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

7.5. Informe técnico sobre recuperación de recurso numérico, numeración 900 asignada al Instituto Costarricense de Electricidad.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la recuperación de recurso numérico, numeración 900, asignado al Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 02060-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, por el cual esa Dirección expone al Consejo el informe técnico sobre las solicitudes de retorno de recurso numérico, presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficios 263-20-2023 (NI-00527-2023) y 263-131-2023 (NI-02640-2023), recibidos el 16 de enero y 28 de febrero del 2023, respectivamente.

Seguidamente el intercambio de impresiones sobre el tema.

“Juan Gabriel García: Mediante el oficio 02060-SUTEL-DGM-2023, se presenta para evaluación del Consejo la solicitud de recuperación del recurso numérico especial numeración 900, previamente asignado al ICE. En este caso, el ICE, conforme lo establece la resolución 222, nos presentó el 16 de enero un reporte semestral de numeración.

En este reporte indica una serie de números 900. Sin embargo, no detalló de manera clara si esta lista de números 900 previamente asignados, procedía a la recuperación. Se hicieron las aclaraciones del caso, el ICE confirma que efectivamente lo que procede es la devolución de esa numeración y en ese sentido, Sutel revisa la información; revisó que toda esta numeración haya sido previamente asignada por la Dirección, conforme los diferentes acuerdos y resoluciones y recomienda al Consejo que se proceda con la recuperación de esa numeración y actualización en este caso también del Registro Nacional de Numeración, para que la información conste como disponible y pueda ser asignada también a otros terceros operadores interesados”.

El funcionario García Rodríguez hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02060-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023 y la explicación brindada por el funcionario García Rodríguez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 038-018-2023

- I. Dar por recibido el oficio 02060-SUTEL-DGM-2023, del 09 de marzo del 2023, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

técnico correspondiente a la recuperación de recurso numérico, numeración 900, asignado al Instituto Costarricense de Electricidad.

II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-065-2023

“RECUPERACIÓN DE RECURSO NUMÉRICO ESPECIAL NACIONAL 900 ASIGNADO AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que en la sesión ordinaria 061-2022, celebrada el 01 de setiembre del 2022, mediante acuerdo 017-061-2022, de las 11:20 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobó por unanimidad la resolución RCS-222-2022 “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE NUMERACIÓN”, en la cual indica el formato de presentación de los códigos numéricos asignados por la SUTEL, para su reporte semestral en cuanto al uso y disposición en cumplimiento con el monitoreo y auditoría de los recursos de numeración.
2. Que mediante oficio 263-20-2023 (NI-00527-2023) recibido el 16 de enero, el ICE presentó el reporte de uso semestral de numeración correspondiente al semestre II del año 2022, en el cual se desglosa la siguiente manera los números especiales categoría 900's que reporta el ICE como retirados o inactivos con el siguiente detalle:

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación |
|-----------------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 900-0000257 | 900-0000257 | RIGOBERTO GONZALEZ FLORES | RCS-011-2012 |
| 900-0000558 | 900-0000558 | OLDEMAR CASTRO RUIZ | RCS-011-2012 |
| 900-0008426 | 900-0008426 | VIRLLY JULISSA VINDAS LOPES | RCS-323-2013 |
| 900-0029832 | 900-0029832 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 |
| 900-0053425 | 900-0053425 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 |
| 900-0064472 | 900-0064472 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-323-2013 |
| 900-0073832 | 900-0073832 | CORPORACION SETEC S.A | RCS-011-2012 |
| 900-0123456 | 900-0123456 | KEVIN JOSHUA ARGUEDAS CAMPOS | RCS-036-2014 |
| 900-0172583 | 900-0172583 | LAURA E. MADRIGAL BERMÚDEZ | RCS-011-2012 |
| 900-0203040 | 900-0203040 | EUGENIA BEIRUTE LUKE | RCS-011-2012 |
| 900-0225548 | 900-0225548 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 |
| 900-0226422 | 900-0226422 | MAURICIO BRENES RUIZ | RCS-011-2012 |
| 900-0243312 | 900-0243312 | NUBIA HERNANDEZ FORERO | RCS-011-2012 |
| 900-0266785 | 900-0266785 | LUIS ALONZO SALAZAR | RCS-011-2012 |
| 900-0266788 | 900-0266788 | SOLUCIONES INFORMATICAS GENESIS | RCS-011-2012 |
| 900-0272327 | 900-0272327 | IMPORTACIONES Y REPRESA JAU S.A. | RCS-011-2012 |
| 900-0282647 | 900-0282647 | JULIO ALBERTO BUSTOS VALDERRAMA | RCS-011-2012 |
| 900-0303030 | 900-0303030 | FULVIA MARIA SANCHEZ BALLESTERO | RCS-011-2012 |
| 900-0338425 | 900-0338425 | ITS SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 |
| 900-0350007 | 900-0350007 | ASOCIACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES | RCS-011-2012 |
| 900-0362867 | 900-0362867 | SERV.HOSP.LAT.INTEG.(S.H.L.I.) S.A | RCS-011-2012 |
| 900-0463663 | 900-0463663 | FIRST CLASS BUSINESS SERVICES | RCS-011-2012 |
| 900-0484357 | 900-0484357 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 |

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación |
|-----------------------|------------------|--|--------------------------|
| 900-0484860 | 900-0484860 | CINTHIA VILLALOBOS MIRANDA | RCS-011-2012 |
| 900-0553425 | 900-0553425 | RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS | RCS-107-2012 |
| 900-0556677 | 900-0556677 | CERVECERIA SAN JOSE S.A | RCS-011-2012 |
| 900-0617818 | 900-0617818 | OTTO CECILIANO MORA | RCS-011-2012 |
| 900-0628872 | 900-0628872 | CARLOS ALBERTO ARCE AGUILAR | RCS-011-2012 |
| 900-0724357 | 900-0724357 | WIRLAN DELGADO ALFARO | RCS-011-2012 |
| 900-0727284 | 900-0727284 | WARNER EDUARTE SABORIO | RCS-011-2012 |
| 900-0767539 | 900-0767539 | SIST. MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A | 420-SUTEL-SC-2011 |
| 900-0767678 | 900-0767678 | KINETOS | RCS-011-2012 |
| 900-0767866 | 900-0767866 | PORTYSA FHJC S.A | RCS-011-2012 |
| 900-0777777 | 900-0777777 | ANA RUTH SOLANO ARCE | RCS-011-2012 |
| 900-0800800 | 900-0800800 | RC DIRECTO DE CENTROAMERICA S.A. | RCS-011-2012 |
| 900-0832472 | 900-0832472 | CHRISTIAN XAVIER NOLASCO RIVAS | 749-SUTEL-SC-2011 |
| 900-0832983 | 900-0832983 | PURDY MOTOR | RCS-011-2012 |
| 900-0834842 | 900-0834842 | KATHYA ROSARIO FAJARDO MORALES | RCS-011-2012 |
| 900-0872225 | 900-0872225 | ROXANA GUERRERO FALCON | RCS-011-2012 |
| 900-0872648 | 900-0872648 | GESTIONADORA INTERNACIONAL SERVICRE | RCS-011-2012 |
| 900-0911800 | 900-0911800 | ASEMECO | RCS-011-2012 |
| 900-0911838 | 900-0911838 | MARIANELA ULLOA QUIJANO | RCS-011-2012 |
| 900-0911900 | 900-0911900 | ASEMECO | RCS-011-2012 |
| 900-0911911 | 900-0911911 | AAA ENDOSCOPIA | RCS-011-2012 |
| 900-1102030 | 900-1102030 | GLOBAL MARKETING TOOLS GMT S.A. | RCS-323-2013 |
| 900-1111111 | 900-1111111 | NETWORKS COMMUNICATIONS S.A. | RCS-323-2013 |
| 900-1267384 | 900-1267384 | RADIO MENSAJES | RCS-323-2013 |
| 900-1463687 | 900-1463687 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-175-2011 |
| 900-7100100 | 900-7100100 | EDUARDO MENDOZA GONZALEZ | RCS-239-2014 |
| 900-7300300 | 900-7300300 | EDUARDO MENDOZA GONZALEZ | RCS-239-2014 |
| 900-4000327 | 900-4000327 | CRUZ ROJA SEDE MONTES OCA | RCS-175-2011 |
| 900-8977777 | 900-8977777 | SEGURIDAD POSTAL | RCS-175-2011 |
| 900-9000000 | 900-9000000 | JUDITH FONSECA SANCHEZ | RCS-175-2011 |
| 900-9000745 | 900-9000745 | WENDY SÁNCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 |
| 900-9001234 | 900-9001234 | MINISTERIO DE HACIENDA | RCS-160-2019 |
| 900-9003333 | 900-9003333 | SOL SIETE POR SIETE S. A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007777 | 900-9007777 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007001 | 900-9007001 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007002 | 900-9007002 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007003 | 900-9007003 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007004 | 900-9007004 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007005 | 900-9007005 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007006 | 900-9007006 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007007 | 900-9007007 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007008 | 900-9007008 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007009 | 900-9007009 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007010 | 900-9007010 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007011 | 900-9007011 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007012 | 900-9007012 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007013 | 900-9007013 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007014 | 900-9007014 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007015 | 900-9007015 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007016 | 900-9007016 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007017 | 900-9007017 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007018 | 900-9007018 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9007777 | 900-9007777 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 |
| 900-9009000 | 900-9009000 | LATINAMTEL S.A. | RCS-323-2013 |

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación |
|-----------------------|------------------|--|--------------------------|
| 900-9101112 | 900-9101112 | WENDY SÁNCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 |
| 900-9151515 | 900-9151515 | JHOANNA SANCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 |
| 900-9243309 | 900-9243309 | SERVICIOS DE MERCADEO MOVIL MULTIMEDIA S. A. | RCS-175-2011 |
| 900-9345352 | 900-9345352 | GIOCONDA GONZÁLEZ CABRERA | RCS-323-2013 |
| 900-9667236 | 900-9667236 | SERVICIOS DE MERCADEO MOVIL MULTIMEDIA S. A. | RCS-175-2011 |
| 900-9777777 | 900-9777777 | TELEVISORA DE COSTA RICA | RCS-175-2011 |
| 900-9783782 | 900-9783782 | EL TEXTO SECRETO S. A. | RCS-175-2011 |

3. Que mediante el oficio 02060-SUTEL-DGM-2023 del 09 de marzo de 2023, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual recomienda la recuperación del recurso numérico anteriormente asignado al ICE.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 02060-SUTEL-DGM-2023, indica que, en la solicitud presentada se señala que el recurso numérico no se encuentra en uso y solicita que la Sutel proceda con el trámite de retorno de numeración. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

II. Análisis de la recuperación de numeración:

1. Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227) indica lo siguiente:
 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- (...)"
2. Que el artículo 225 inciso 1, de la Ley 6227 en relación con la gestión de uso de numeración administrada por esta Superintendencia, indica:
 1. El órgano deberá conducir el procedimiento con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado.
 (...)"
 3. Que el artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, establece que le corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante Sutel) controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración. Asimismo, el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
 4. Que de conformidad con el artículo 6 inciso 18) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), se define el recurso numérico como un recurso escaso.
 5. Que corresponde a la Sutel la supervisión del uso de los recursos numéricos asignados a los proveedores de telecomunicaciones, esto con el fin de monitorear y erradicar la retención de códigos sin uso planificado o requerido, basado en lo dispuesto en el artículo 21 del Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo 40943-MICITT (PNN). En esta misma línea este Órgano Regulador puede requerir reportes a los operadores o en su defecto realizar pruebas de monitoreo del uso de numeración a fin de detectar su correcta utilización.
 6. Que se tiene la manifestación de la voluntad expresa del ICE con base en lo indicado por su cliente comercial, según consta en los oficios 263-20-2023 (NI-00527-2023) y 263-131-2023 (NI-02640-2023) recibidos el 16 de enero y 28 de febrero de 2023 respectivamente, de efectuar la devolución del recurso numérico citado en el apartado anterior, esto debido a que sus clientes no harán más uso de la numeración asignada.
 7. Que de conformidad con el artículo 20 del PNN, la Sutel debe mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
 8. Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, a la Sutel le corresponde como Órgano, que por mandato legal debe velar por la buena administración del recurso de numeración y mantener un registro actualizado del mismo, recuperar el recurso numérico citado anteriormente, mismo que fue asignado al ICE, para que pueda ser asignado a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales.

III. Conclusiones y Recomendaciones:

- En vista de la información proporcionada por el ICE y la voluntad expresada por dicha entidad mediante los oficios 263-20-2023 (NI-00527-2023) y 263-131-2023 (NI-02640-2023) recibidos el 16 de enero y 28 de febrero de 2023 respectivamente al amparo de lo expresado por sus clientes comerciales, corresponde recuperar el siguiente recurso numérico que le fue asignado, según se detalla en el siguiente cuadro:

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación | Acuerdo del Consejo | Fecha del Acuerdo |
|-----------------------|------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|
| 900-0000257 | 900-0000257 | RIGOBERTO GONZALEZ FLORES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0000558 | 900-0000558 | OLDEMAR CASTRO RUIZ | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0008426 | 900-0008426 | VIRLLY JULISSA VINDAS LOPES | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación | Acuerdo del Consejo | Fecha del Acuerdo |
|-----------------------|------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|
| 900-0029832 | 900-0029832 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0053425 | 900-0053425 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0064472 | 900-0064472 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-0073832 | 900-0073832 | CORPORACION SETEC S. A. | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0123456 | 900-0123456 | KEVIN J. ARGUEDAS CAMPOS | RCS-036-2014 | 027-012-2014 | 19/02/2014 |
| 900-0172583 | 900-0172583 | LAURA E. MADRIGAL BERMÚDEZ | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0203040 | 900-0203040 | EUGENIA BEIRUTE LUKE | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0225548 | 900-0225548 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0226422 | 900-0226422 | MAURICIO BRENES RUIZ | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0243312 | 900-0243312 | NUBIA HERNANDEZ FORERO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0266785 | 900-0266785 | LUIS ALONZO SALAZAR | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0266788 | 900-0266788 | S. INFORMATICAS GENESIS | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0272327 | 900-0272327 | IMPORT. Y REPRES JAU S.A. | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0282647 | 900-0282647 | JULIO A. BUSTOS VALDERRAMA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0303030 | 900-0303030 | FULVIA M. SANCHEZ BALLESTERO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0338425 | 900-0338425 | IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0350007 | 900-0350007 | A. CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0362867 | 900-0362867 | SERV.HOSP.LAT.INTEG. S.A | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0463663 | 900-0463663 | FIRST CLASS BUSINESS SERVICES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0484357 | 900-0484357 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0484860 | 900-0484860 | CINTHIA VILLALOBOS MIRANDA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0553425 | 900-0553425 | RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS | RCS-107-2012 | 030-019-2012 | 23/03/2012 |
| 900-0556677 | 900-0556677 | CERVECERIA SAN JOSE S.A | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0617818 | 900-0617818 | OTTO CECILIANO MORA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0628872 | 900-0628872 | CARLOS A. ARCE AGUILAR | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0724357 | 900-0724357 | WIRLAN DELGADO ALFARO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0727284 | 900-0727284 | WARNER EDUARTE SABORIO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0767539 | 900-0767539 | SIST.MAESTROS DE INFORMACIÓN S. A | 420-SUTEL-SCS-2011 | 014-068-2011 | 24/08/2011 |
| 900-0767678 | 900-0767678 | KINETOS | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0767866 | 900-0767866 | PORTYSA FHJC S.A | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0777777 | 900-0777777 | ANA RUTH SOLANO ARCE | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0800800 | 900-0800800 | RC DIRECTO DE CENTROAMERICA S.A. | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0832472 | 900-0832472 | CHRISTIAN X. NOLASCO RIVAS | 749-SUTEL-SC-2011 | 006-088-2011 | 07/12/2011 |
| 900-0832983 | 900-0832983 | PURDY MOTOR | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0834842 | 900-0834842 | KATHYA R. FAJARDO MORALES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0872225 | 900-0872225 | ROXANA GUERRERO FALCON | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0872648 | 900-0872648 | GESTIONADORA INTERNACIONAL SERVICRE | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911800 | 900-0911800 | ASEMECO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911838 | 900-0911838 | MARIANELA ULLOA QUIJANO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911900 | 900-0911900 | ASEMECO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911911 | 900-0911911 | AAA ENDOSCOPIA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-1102030 | 900-1102030 | GLOBAL MARKETING TOOLS GMT S.A. | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-1111111 | 900-1111111 | NETWORKS COMMUNICATIONS S.A. | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación | Acuerdo del Consejo | Fecha del Acuerdo |
|-----------------------|------------------|---|--------------------------|---------------------|-------------------|
| 900-1267384 | 900-1267384 | RADIO MENSAJES | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-1463687 | 900-1463687 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-7100100 | 900-7100100 | EDUARDO MENDOZA GONZALEZ | RCS-239-2014 | 019-051-2014 | 01/10/2014 |
| 900-7300300 | 900-7300300 | EDUARDO MENDOZA GONZALEZ | RCS-239-2014 | 019-051-2014 | 01/10/2014 |
| 900-4000327 | 900-4000327 | CRUZ ROJA SEDE MONTES OCA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-8977777 | 900-8977777 | SEGURIDAD POSTAL | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9000000 | 900-9000000 | JUDITH FONSECA SANCHEZ | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9000745 | 900-9000745 | WENDY SANCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9001234 | 900-9001234 | MINISTERIO DE HACIENDA | RCS-160-2019 | 002-039-2019 | 24/06/2019 |
| 900-9003333 | 900-9003333 | SOL SIETE POR SIETE S. A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007777 | 900-9007777 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007001 | 900-9007001 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007002 | 900-9007002 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007003 | 900-9007003 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007004 | 900-9007004 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007005 | 900-9007005 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007006 | 900-9007006 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007007 | 900-9007007 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007008 | 900-9007008 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007009 | 900-9007009 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007010 | 900-9007010 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007011 | 900-9007011 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007012 | 900-9007012 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007013 | 900-9007013 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007014 | 900-9007014 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007015 | 900-9007015 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007016 | 900-9007016 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007017 | 900-9007017 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007018 | 900-9007018 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007777 | 900-9007777 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9009000 | 900-9009000 | LATINAMTEL S.A. | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-9101112 | 900-9101112 | WENDY SANCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9151515 | 900-9151515 | JHOANNA SANCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9243309 | 900-9243309 | SERVICIOS DE MERCADEO MOVIL MULTIMEDIA S.A | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9345352 | 900-9345352 | GIOCONDA GONZÁLEZ CABRERA | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-9667236 | 900-9667236 | SERVICIOS DE MERCADEO MOVIL MULTIMEDIA S.A | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9777777 | 900-9777777 | TELEVISORA DE COSTA RICA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9783782 | 900-9783782 | EL TEXTO SECRETO S.A | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |

- Se recomienda actualizar el Registro de Numeración que se encuentra visible en la página electrónica de la Sutel, así como el Registro Nacional de Telecomunicaciones, para que se muestre como disponible el recurso numérico anteriormente mencionado y pueda ser asignado a otros operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que en el futuro lo soliciten según sea requerido por sus clientes comerciales.

(...)"

- V. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

- VI. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es recuperar el recurso de numeración asignado al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Recuperar, el siguiente recurso numérico especial nacional, números 900's, en el cual, entre otros números, se asignó al Instituto Costarricense de Electricidad en el detalle que se indica a continuación:

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación | Acuerdo del Consejo | Fecha del Acuerdo |
|-----------------------|------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------|
| 900-0000257 | 900-0000257 | RIGOBERTO GONZALEZ FLORES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0000558 | 900-0000558 | OLDEMAR CASTRO RUIZ | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0008426 | 900-0008426 | VIRLLY JULISSA VINDAS LOPES | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-0029832 | 900-0029832 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0053425 | 900-0053425 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0064472 | 900-0064472 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-0073832 | 900-0073832 | CORPORACION SETEC S.A | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0123456 | 900-0123456 | KEVIN J. ARGUEDAS CAMPOS | RCS-036-2014 | 027-012-2014 | 19/02/2014 |
| 900-0172583 | 900-0172583 | LAURA E. MADRIGAL BERMÚDEZ | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0203040 | 900-0203040 | EUGENIA BEIRUTE LUKE | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0225548 | 900-0225548 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0226422 | 900-0226422 | MAURICIO BRENES RUIZ | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0243312 | 900-0243312 | NUBIA HERNANDEZ FORERO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0266785 | 900-0266785 | LUIS ALONZO SALAZAR | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0266788 | 900-0266788 | SOL. INFORMATICAS GENESIS | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0272327 | 900-0272327 | IMPORTACIONES Y REPRE JAU S.A. | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0282647 | 900-0282647 | JULIO A.BUSTOS VALDERRAMA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0303030 | 900-0303030 | FULVIA M.SANCHEZ BALLESTERO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0338425 | 900-0338425 | IT SERVICIOS DE INF OCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0350007 | 900-0350007 | ASOCIACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0362867 | 900-0362867 | SERV.HOSP.LAT.INTEG.S.A | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0463663 | 900-0463663 | FIRST CLASS BUSINESS SERVICES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0484357 | 900-0484357 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0484860 | 900-0484860 | CINTHIA VILLALOBOS MIRANDA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0553425 | 900-0553425 | RODRIGO SANDOVAL VILLALOBOS | RCS-107-2012 | 030-019-2012 | 23/03/2012 |
| 900-0556677 | 900-0556677 | CERVECERIA SAN JOSE S.A | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0617818 | 900-0617818 | OTTO CECILIANO MORA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0628872 | 900-0628872 | CARLOS ALBERTO ARCE AGUILAR | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0724357 | 900-0724357 | WIRLAN DELGADO ALFARO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0727284 | 900-0727284 | WARNER EDUARTE SABORIO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0767539 | 900-0767539 | SISTEMAS MAESTROS DE INFORMACIÓN S.A | 420-SUTEL-SC-2011 | 014-068-2011 | 24/08/2011 |
| 900-0767678 | 900-0767678 | KINETOS | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0767866 | 900-0767866 | PORTYSA FHJC S.A | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0777777 | 900-0777777 | ANA RUTH SOLANO ARCE | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0800800 | 900-0800800 | RC DIRECTO DE CENTROAMERICA S.A. | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0832472 | 900-0832472 | CHRISTIAN XAVIER NOLASCO | 749-SUTEL-SC- | 006-088-2011 | 07/12/2011 |

16 de marzo del 2023
SESIÓN ORDINARIA 018-2023

| # Registro Numeración | Número comercial | Nombre del Cliente Solicitante | Resolución de Asignación | Acuerdo del Consejo | Fecha del Acuerdo |
|-----------------------|------------------|---|--------------------------|---------------------|-------------------|
| | | RIVAS | 2011 | | |
| 900-0832983 | 900-0832983 | PURDY MOTOR | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0834842 | 900-0834842 | KATHYA R. FAJARDO MORALES | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0872225 | 900-0872225 | ROXANA GUERRERO FALCON | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0872648 | 900-0872648 | GESTIONADORA INTERNACIONAL SERVICRE | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911800 | 900-0911800 | ASEMECO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911838 | 900-0911838 | MARIANELA ULLOA QUIJANO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911900 | 900-0911900 | ASEMECO | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-0911911 | 900-0911911 | AAA ENDOSCOPIA | RCS-011-2012 | N/A | 18/01/2012 |
| 900-1102030 | 900-1102030 | GLOBAL MARKETING TOOLS GMT S.A. | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-1111111 | 900-1111111 | NETWORKS COMMUNICATIONS S.A. | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-1267384 | 900-1267384 | RADIO MENSAJES | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-1463687 | 900-1463687 | ITS INFOCOMUNICACION | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-7100100 | 900-7100100 | EDUARDO MENDOZA GONZALEZ | RCS-239-2014 | 019-051-2014 | 01/10/2014 |
| 900-7300300 | 900-7300300 | EDUARDO MENDOZA GONZALEZ | RCS-239-2014 | 019-051-2014 | 01/10/2014 |
| 900-4000327 | 900-4000327 | CRUZ ROJA SEDE MONTES OCA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-8977777 | 900-8977777 | SEGURIDAD POSTAL | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9000000 | 900-9000000 | JUDITH FONSECA SANCHEZ | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9000745 | 900-9000745 | WENDY SÁNCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9001234 | 900-9001234 | MINISTERIO DE HACIENDA | RCS-160-2019 | 002-039-2019 | 24/06/2019 |
| 900-9003333 | 900-9003333 | SOL SIETE POR SIETE S. A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007777 | 900-9007777 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007001 | 900-9007001 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007002 | 900-9007002 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007003 | 900-9007003 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007004 | 900-9007004 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007005 | 900-9007005 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007006 | 900-9007006 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007007 | 900-9007007 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007008 | 900-9007008 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007009 | 900-9007009 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007010 | 900-9007010 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007011 | 900-9007011 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007012 | 900-9007012 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007013 | 900-9007013 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007014 | 900-9007014 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007015 | 900-9007015 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007016 | 900-9007016 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007017 | 900-9007017 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007018 | 900-9007018 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9007777 | 900-9007777 | SERVICIOS ADSL S.A. | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9009000 | 900-9009000 | LATINAMTEL S.A. | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-9101112 | 900-9101112 | WENDY SÁNCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9151515 | 900-9151515 | JHOANNA SANCHEZ BADILLA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9243309 | 900-9243309 | SERVICIOS DE MERCADEO MOVIL MULTIMEDIA S. A | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9345352 | 900-9345352 | GIOCONDA GONZÁLEZ CABRERA | RCS-323-2013 | 024-063-2013 | 28/11/2013 |
| 900-9667236 | 900-9667236 | SERVICIOS DE MERCADEO MOVIL MULTIMEDIA S.A | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9777777 | 900-9777777 | TELEVISORA DE COSTA RICA | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |
| 900-9783782 | 900-9783782 | EL TEXTO SECRETO S.A | RCS-175-2011 | 011-065-2011 | 10/08/2011 |

16 de marzo del 2023

SESIÓN ORDINARIA 018-2023

2. Actualizar el Registro de Numeración para que el recurso numérico aquí recuperado, se muestre como disponible para ser asignado a otros operadores. Esta información debe ser actualizada en la página electrónica de la Sutel, así como en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-222-2022.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

A las 15:35 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO**